



DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ

GOBIERNO ECLESIASTICO

Decreto N° 51/2026

"Por el cual se adoptan y promulgan las segundas versiones de los documentos *"Cultura del cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía"* y *"Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o buenas prácticas"*, para la Diócesis de Zipaquirá"

HÉCTOR CUBILLOS PEÑA
Obispo de Zipaquirá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo de Zipaquirá, en desarrollo del Sistema para la Cultura del Cuidado, mediante el Decreto N° 121/2025 del 11 de diciembre de 2025, adoptó los documentos *"Cultura del cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía"* del 15 de agosto de 2022 y *"Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o buenas prácticas"* del 15 de agosto de 2023, para la Diócesis de Zipaquirá.
2. Que los Obispos colombianos, con ocasión de la CXX Asamblea Plenaria del Episcopado, realizada del 9 al 13 de febrero de 2026, aprobaron las nuevas versiones de las *"Líneas Guía"* y de las *"Líneas Operativas"*, que fueron actualizadas a la luz del magisterio pontificio, la normativa canónica, la legislación estatal vigente, los Estatutos de la Conferencia Episcopal y los precedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional.
3. Que, de conformidad con lo establecido en ambos documentos, es deber del Obispo de Zipaquirá adoptar las segundas versiones de *"Líneas Guía"* y de las *"Líneas Operativas"* mediante decreto diocesano, de manera que estas adquieran carácter de ley particular, sean jurídicamente vinculantes y puedan ser aplicadas en todo el territorio de esta circunscripción eclesiástica.
4. Que, en consecuencia, es necesario continuar con la implementación de políticas, protocolos, procedimientos, mecanismos, acciones y estrategias para la protección y atención de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en la Iglesia particular de Zipaquirá.

DECRETA:

Artículo 1- Adoptar y promulgar de manera integral en la Diócesis de Zipaquirá la segunda versión del documento *"Cultura del cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía"*, del 19 de marzo de 2026, aprobada por la Conferencia Episcopal de Colombia.

Artículo 2- Adoptar y promulgar de manera integral en la Diócesis de Zipaquirá la segunda versión del documento *"Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas"*





DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ GOBIERNO ECLESIASTICO

o buenas prácticas", del 19 de marzo de 2026, aprobada por la Conferencia Episcopal de Colombia.

Artículo 3- Derogar las disposiciones del Decreto N° 121/2025 relativas a la adopción y promulgación de las versiones anteriores de las "*Líneas Guía*" del 15 de agosto de 2022 y de las "*Líneas Operativas*" del 15 de agosto de 2023.

Artículo 4- Derogar las disposiciones del Decreto N° 121/2025 que sean incompatibles con el presente decreto.

Artículo 5- Las demás disposiciones del Decreto N° 121/2025 que no resulten incompatibles con el presente decreto permanecerán vigentes.

Artículo 6- Las nuevas versiones de las "*Líneas Guía*" y de las "*Líneas Operativas*", adoptadas y promulgadas mediante el presente decreto, tendrán carácter jurídicamente vinculante para todos aquellos que tengan cualquier tipo de responsabilidad personal o institucional en el trato con menores de edad o adultos vulnerables en los entes canónicos dependientes de la Diócesis de Zipaquirá.

Artículo 7- El presente decreto será publicado en el portal web oficial de la Diócesis de Zipaquirá, comunicado al presbiterio diocesano y difundido a través de los medios de comunicación institucionales.

Artículo 8- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

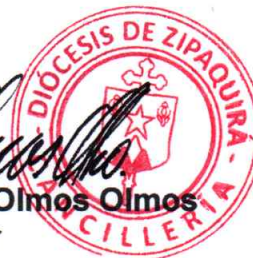
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Zipaquirá, 14 de agosto de 2026.

+Héctor Cubillos Peña
Obispo de Zipaquirá



Monseñor Guillermo Olmos Olmos
Canciller



CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA

**CULTURA DEL CUIDADO EN LA
IGLESIA CATÓLICA COLOMBIANA:
*LÍNEAS GUÍA***

*“El que recibe a un niño como este en mi nombre,
a mí me recibe” (Mt 18, 5)*

**2ª versión
19 de marzo de 2026**

CONTENIDO

Presentación

1. INTRODUCCIÓN

La razón de ser de estas *Líneas Guía*
Compromisos y exhortaciones de los Obispos de Colombia

2. SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

Acerca del Sistema
Finalidad del Sistema
Principios rectores e informadores del Sistema
Normativa del Sistema

3. LA PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CULTURA DEL CUIDADO

La prevención: corazón del Evangelio
El fecundo diálogo Iglesia-mundo
Ambientes eclesiales

4. PEDAGOGÍA PARA EL CUIDADO

Algunas orientaciones pastorales

5. INSTITUCIONALIDAD PARA EL CUIDADO

Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado
Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado
Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado
Red Colaborativa para la Cultura del Cuidado
Órganos del Sistema para la Cultura del Cuidado en las jurisdicciones eclesiásticas
Oficina receptora de denuncias

6. VERDAD Y JUSTICIA

La búsqueda de la verdad
La práctica de la justicia
Mecanismo sistemático y obligatorio de denuncia ante las autoridades eclesiales y estatales
Garantía del deber de denuncia ante las autoridades estatales

7. REPARACIÓN PARA EL CUIDADO

Reparación integral de víctimas/sobrevivientes
Atención y asistencia espiritual y terapéutica de víctimas/sobrevivientes y sus familias
Atención y asistencia espiritual y terapéutica a los agresores

8. CONCLUSIÓN Y EXHORTACIÓN FINAL

9. ANEXOS

Presentación

Los Obispos colombianos, reunidos en la CXX Asamblea Plenaria del Episcopado, celebrada del 9 al 13 de febrero de 2026, aprobamos la nueva versión del documento *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*, cuya redacción final, a petición del Episcopado, fue ajustada, en marzo de 2026, respecto de algunos pocos numerales.

En su aprobación, actuamos motivados por el magisterio del Papa León XIV, que ha renovado nuestro compromiso, que es el de toda la Iglesia, para que, de manera sinodal, ayudemos a formar, “*una cultura del cuidado, en la que la protección de los menores y las personas en situaciones de vulnerabilidad no se considere una obligación impuesta desde fuera, sino una expresión natural de la fe*”, según palabras dirigidas, el 16 de marzo de 2026, a la Comisión Pontificia de Protección de los Menores.

Entendemos que esa Cultura del Cuidado, que hicimos nuestra en la primera versión de las *Líneas Guía*, aprobadas apenas hace cuatro (4) años, en julio de 2022, es, ante todo, una exigencia de carácter evangélico, que nos compromete a ir más allá de establecer normas, mecanismos, protocolos y procedimientos, por importantes que sean, para que, como Iglesia, asumamos el compromiso de una auténtica conversión que, con dolor y corazón contrito, nos lleve, una vez más, a hacer pública la aflicción que como Pastores vivimos por los abusos cometidos por algunos miembros de la Iglesia. Renovamos nuestra solicitud de perdón a las víctimas, a los sobrevivientes, a la comunidad eclesial, así como a la sociedad colombiana por esos hechos delictivos.

Siguiendo el Evangelio debemos dar un paso más allá. Actuar como el Buen Samaritano que cuida y acude a quien tiene habilidades para cuidar. Por eso desde que concebimos el Sistema para la Cultura del Cuidado, que ha sido un referente en las políticas de salvaguarda, por lo menos, en América Latina, entendemos que la prevención no se reduce ni se puede reducir a un conjunto de protocolos ni de procedimientos. Se trata de ayudar a formar, en toda la Iglesia, una cultura del cuidado, en la que la protección de los menores y de las personas en situaciones de vulnerabilidad no se considere una obligación extraña, sino una exigencia evangélica.

Por lo tanto, esto nos exige un proceso de conversión en el que los sufrimientos de los demás no los veamos como ajenos, sino que los asumamos como nuestros. Esto nos implica, así lo reconocemos, a que, como Pastores, escuchemos a las víctimas y, en consecuencia, estemos atentos a discernir, también en la época actual, “los signos de los tiempos”. Ellas, las víctimas, han de ser nuestra especial preocupación y ocupación. Reconocemos que, en Colombia, todavía esta no solo es una temática que tenemos pendiente, sino una esperanza que, con renovado empeño, debemos y queremos asumir.

Aunque las experiencias abusivas cometidas por algunos miembros de nuestra Iglesia, ciertamente son dolorosas y difíciles de escuchar, no podemos quedarnos en el pasado, porque ello nos inmovilizaría. Tenemos que seguir avanzando.

Con esta nueva versión de las *Líneas Guía*, aprobadas según los *Estatutos de la Conferencia Episcopal de Colombia* (Decreto de la Congregación para los Obispos del 28 de marzo de 2014 y Decreto 01 de 6 de junio de 2014 de la Comisión Permanente de la Conferencia

Episcopal de Colombia), también acogemos las órdenes que la Corte Constitucional ha dado a la Conferencia Episcopal, en la Sentencia SU-315 de 2025 y en el Auto 1843 de 2025, en el sentido de adoptar normas, mecanismos, procedimientos y protocolos en relación con el deber de denunciar actos sexuales abusivos.

A partir de la naturaleza jurídica de la Conferencia Episcopal, así como de las competencias de cada uno de los Obispos, en sus correspondientes Diócesis, presentamos estas orientaciones generales con el compromiso de que cada uno de los Obispos las adopten como normas a través de decretos diocesanos.

También exhortamos a los Institutos de Vida Consagrada, a las Sociedades de Vida Apostólica, a las Familias eclesiales de vida consagrada, y a otras formas de consagración, que las asuman desde su propio carisma y derecho propio. Así, las haremos normas vinculantes en la Iglesia Colombiana.

A partir de la publicación de esta nueva versión de las *Líneas Guía*, la Asamblea Plenaria del Episcopado ha solicitado al Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado, agradeciendo su solícito apoyo, que, de una manera más detallada, y a partir de estas orientaciones generales, presente a consideración de la Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado y de la Asamblea Plenaria del Episcopado el documento pormenorizado sobre el deber de denuncia, que se ha anunciado en estas *Líneas Guía* como Anexo III.

En igual forma, solicitamos que, con base en la nueva versión de las *Líneas Guía* y de las *Líneas Operativas*, que también han sido aprobadas, se actualice el documento *Ruta configuradora para la Cultura del Cuidado: Los primeros cinco pasos para caminar juntos* (Octubre 2025), que ha sido de mucha utilidad para las jurisdicciones eclesiásticas, así como para las instituciones eclesiales de vida consagrada, apostólica y contemplativa.

Reconociendo el aporte de las instituciones que a nivel nacional forman parte del Sistema para la Cultura del Cuidado, presentamos el documento *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía* que, en todo caso, seguirá teniendo un carácter provisional, porque está llamado a enriquecerse con el nuevo magisterio pontificio, así como con la renovada legislación canónica, estatal y con la novísima jurisprudencia constitucional.

Encomendamos al Patrono y Cuidador de la Iglesia, San José, para que sea amigo compañero de este Pueblo de Dios que peregrina en Colombia y para que, con su providente amparo, nos ayude a hacer realidad la Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana.

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2026

+ Francisco Javier Múnera Correa, IMC
Arzobispo de Cartagena
Presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia

INTRODUCCIÓN

La razón de ser estas *Líneas Guía*

1. Los Obispos colombianos, con este documento, damos un paso más en el camino que emprendimos, desde 2013, cuando adoptamos las *Líneas guía para la redacción de los decretos diocesanos de protección de menores*, orientadas a dar respuesta –no la única; pero, sí necesaria– a la situación de los *abusos* de todo tipo, entre otros, sexuales, espirituales, de conciencia y de poder, *cometidos por “miembros de la Iglesia”*¹ en Colombia.

Con el apoyo del Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado presentamos una nueva versión del documento que aprobamos en la CXIII Asamblea Plenaria del Episcopado, reunida del 4 al 8 de julio de 2022, tras su evaluación, junto con el más reciente magisterio pontificio, la normativa canónica y estatal vigente, así como de decisiones de la Corte Constitucional.

Deseamos seguir iluminando de manera unificada el caminar de la Iglesia que peregrina en Colombia, con la verdad y la justicia, reconociendo nuestros errores y negligencias, reiterando nuestra humilde y sincera petición de perdón a las víctimas/sobrevivientes de abusos cometidos por algunos de sus miembros, en especial de los abusos sexuales, y centrando nuestra acción en la escucha, acogida, prevención y reparación integral, esperamos la reconciliación con toda la sociedad.

Es hora de que al interior de la Iglesia sanemos nuestras heridas y generemos entre todos una cultura del cuidado.

2. Estas *Líneas* son orientaciones generales para que las distintas jurisdicciones eclesiales en Colombia adopten normas e implementen políticas, protocolos, procedimientos,

¹ Para los efectos de este documento, los Obispos colombianos entendemos la expresión “*abusos cometidos por miembros de la Iglesia*”, de conformidad con lo establecido en la reforma al Libro VI del Código de Derecho Canónico (2021), según la cual los delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo pueden ser cometidos por clérigos, miembros de Instituto de Vida Consagrada o Sociedad de Vida Apostólica y fieles laicos que gocen de alguna dignidad o desempeñen un oficio o una función en la Iglesia.

“**CIC. Can. 1398 - § 1.** Debe ser castigado con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir la expulsión del estado clerical, si el caso lo requiriese, el clérigo:

1. ° que comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela;

2. ° que recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se muestre pornográficamente o para que participe en exhibiciones pornográficas, sean verdaderas o simuladas;

3. ° que inmoralmente obtiene, conserva, exhibe o divulga, de cualquier modo y por cualquier medio, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón.

§ 2. Si un miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, o cualquier fiel que goza de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia, comete uno de los delitos enumerados en el § 1 o en el c. 1395, § 3, debe ser castigado conforme al c. 1336, §§ 2-4, añadiendo también otras penas según la gravedad del delito”.

mecanismos, acciones y estrategias en el marco de un *Sistema para la Cultura del Cuidado*.

Buscan prevenir los abusos, de cualquier tipo, cometidos contra niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables por ministros ordenados, personas consagradas y laicos que prestan algún ministerio o servicio en nuestra Iglesia.

Del mismo modo, están orientadas a garantizar el cumplimiento del deber de denuncia, a atender y a reparar integralmente a las víctimas/sobrevivientes de esas conductas. En igual forma, pretenden prevenir todo tipo de encubrimiento y propiciar una adecuada gestión pastoral del cuidado.

3. Los Obispos nos comprometemos a adoptar estas *Líneas* a través de un Decreto diocesano en cada circunscripción eclesiástica, así adquirirán carácter de ley particular, serán jurídicamente vinculantes y podrán ser aplicadas en el territorio de la Conferencia Episcopal de Colombia. De esta forma, manifestamos nuestra aceptación y compromiso de ser parte del *Sistema para la Cultura del Cuidado*.
4. Así mismo, pondremos a disposición de los creyentes y de la sociedad en general estas *Líneas Guía*, con el fin de que sean ampliamente conocidas y promuevan mayor conciencia respecto del cuidado amoroso que requieren también los pastores y los ambientes eclesiales de pastoral, siempre que trabajen, se encuentren y convivan con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas vulnerables.
5. Esta nueva versión de las *Líneas Guía*, aprobadas en la CXX Asamblea Plenaria del Episcopado, celebrada del 9 al 13 de febrero de 2026, serán publicadas el 19 de marzo de 2026, solemnidad de San José, Custodio y Cuidador de la Iglesia, y serán promulgadas por cada una de las Jurisdicciones Eclesiásticas, al adoptarlas mediante Decreto diocesano.

Todos los miembros de vida consagrada, apostólica y contemplativa, ya sean Institutos de Vida Consagrada, Sociedades de Vida Apostólica, Familias eclesiales de vida consagrada, y otras formas de consagración, están llamados a adherirse a estas orientaciones generales desde su propio carisma y derecho propio, siguiendo el espíritu de estas *Líneas Guía*.

Compromisos y exhortaciones de los Obispos de Colombia

6. Reconocemos que el cuidado de todas las personas, y de manera especial de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, es inherente a la acción pastoral de la Iglesia y expresa su misión más profunda. A su vez, nos recuerda que nuestro deber y vocación se centra en servir a nuestro prójimo, especialmente a los más pequeños, como Cristo nos enseñó: “*El que reciba a un niño como éste en mi nombre, a mí me recibe*” (Mt 18, 5).
7. Agradecemos al Señor el testimonio abnegado de sacerdotes, diáconos, miembros de Institutos de vida consagrada, Sociedades de vida apostólica, y otras formas de consagración, así como de laicos que, comprendiendo el sentido y la dignidad de su misión, entregan su vida a la difusión del Evangelio y en ello se han comprometido al

cuidado, a la formación y a la protección de los menores de edad y de los adultos vulnerables, expresando de esta manera la especial vocación recibida.

8. Una mirada sobre la realidad pastoral de la Iglesia nos permite constatar la cantidad de obras e iniciativas dedicadas a la protección, el cuidado y la ayuda de todas las personas, y de manera especial, de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, realizadas con especial dedicación y respeto por los niños y jóvenes por parte de tantos ministros que, fieles a su llamado, construyen el Reino de Dios en medio de la humanidad y aportan al bien espiritual, humano y social.
9. Es precisamente la coherencia en el Evangelio y la opción radical por la protección y el cuidado de todos –y de manera particular, de los más pequeños y vulnerables– la que nos pone frente a la ineludible necesidad de reconocer que, a pesar de todos los esfuerzos realizados por la Iglesia para instar a sus fieles a vivir en camino constante de santidad, se presentan hechos dolorosos de abuso y maltrato al interior de la Iglesia.

Hechos que van en contravía del ser y del quehacer de la comunidad eclesial y su llamado a seguir el ejemplo de Cristo, que afectan gravemente la vida de las personas, y que causan, la mayoría de las veces, daños irreparables y desvirtúan, al mismo tiempo, la misión de la Iglesia en medio del mundo. Se trata de crímenes que generan hondas heridas, dolor e impotencia, sobre todo, en las víctimas, pero también en sus familiares, en la comunidad y, por tanto, en el Pueblo de Dios.

10. Con San Juan Pablo II, hacemos eco a la palabra evangélica “*Ay de quienes escandalicen a uno de estos pequeños*” (Cf. Lc 17, 1-3): “*Cuán severas son las palabras de Cristo cuando habla de este escándalo, cuán grande deber ser ese mal*”². ¡Ay del mundo de los abusos! ¡Ay de las sociedades en las que el escándalo se convierte en hecho cotidiano! ¡Ay de una Iglesia en la que algunos de sus miembros se han convertido en ocasión de pecados para otros!
11. Somos conscientes, como lo reiteró el Papa Francisco, de que “*mirando hacia el pasado nunca será suficiente lo que se haga para pedir perdón y buscar reparar el daño causado*” y “*mirando hacia el futuro nunca será poco todo lo que se haga para generar una cultura capaz de evitar que estas situaciones no solo no se repitan, sino que no encuentren espacios para ser encubiertas y perpetuarse*”³.
12. Es así como, en nombre de la Iglesia, los Obispos colombianos expresamos la consternación y el dolor que sentimos por los abusos y maltratos cometidos por algunos de sus miembros.

Pedimos perdón a las víctimas/sobrevivientes, a sus familias, a sus comunidades y a la sociedad colombiana.

² San Juan Pablo II, *Carta a los Obispos de los Estados Unidos de América*, 11 de junio de 1993.

³ Papa Francisco, *Carta al Pueblo de Dios*, 20 de agosto de 2018.

Reconocemos que, dada la dignidad de la persona humana y la dignidad de los distintos ministerios, nos cabe una muy alta responsabilidad en los eventos en que algún miembro de la Iglesia violenta o abusa de creyentes o no creyentes.

Entendemos que forma parte de la misión de la Iglesia respetar y promocionar la dignidad de toda persona y sus derechos fundamentales.

13. Como pastores tenemos presente, a la vez, a los ministros ordenados, religiosos, religiosas, consagrados y laicos que han perpetrado esos actos de abuso. Ellos son merecedores de justicia, del respeto de sus derechos, entre otros, de la presunción de inocencia y del debido proceso. Imploramos la misericordia divina para su arrepentimiento y conversión.
14. La responsabilidad del cuidado de todos los miembros de la Iglesia, en especial de los menores de edad y los adultos vulnerables, es compartida: aunque recae en primer lugar en los Obispos, sucesores de los Apóstoles, elegidos por Dios para la guía pastoral de su Pueblo, nos exige a todos el compromiso de seguir el camino del Maestro⁴.

Reconocemos que esta responsabilidad también es compartida con los y las Superiores Mayores de los Institutos de vida consagrada, las Sociedades de vida apostólica, Familias eclesiales de vida consagrada, y otras formas de consagración. A ellos, así como a todos aquellos que realizan ministerios en la Iglesia o profesan los consejos evangélicos o están llamados a servir al pueblo cristiano, los exhortamos para que anuncien con fidelidad a Jesucristo y sean íntegros, cada uno en la identidad de su ministerio y en la vivencia de los preceptos del Evangelio.

Hacemos extensivo este llamado a todo bautizado, fiel laico, para que, en coherencia con su vocación y su fe, sea copartícipe en la generación de la cultura del cuidado. Todos tenemos una responsabilidad que nos obliga en este tiempo sinodal y de manera sinfónica⁵ a enfrentar conjuntamente el flagelo de los abusos y a recuperar la confianza y credibilidad en la Iglesia.

Entre todos debemos proseguir “*un camino de curación, renovación y reparación*”⁶.

⁴ Papa Francisco, *Carta apostólica en forma de Motu Proprio ‘Como una madre amorosa’*, 4 de junio de 2016.

⁵ En relación con la Iglesia sinfónica y sinodal, el Papa Francisco expresó: “*Una sinfonía cobra vida de la sabia composición de sonidos de los diferentes instrumentos. Cada uno brinda su aporte, a veces solo, a veces unido a algún otro, a veces con todo el conjunto. La diversidad es necesaria, es indispensable. Pero cada sonido debe contribuir al proyecto común. Y para eso es fundamental la escucha recíproca. Cada músico debe escuchar a los demás. Si uno sólo se escuchase a sí mismo, por más sublime que pudiera ser su sonido, no beneficiará a la sinfonía; y lo mismo sucedería si una sección de la orquesta no escuchase a las otras, sino que sonara como si estuviera sola, como si fuera el todo. Y el director de la orquesta está al servicio de esta especie de milagro que representa cada ejecución de una sinfonía. Él debe escuchar más que todos los demás y al mismo tiempo su tarea es ayudar a cada uno y a toda la orquesta a desarrollar al máximo su fidelidad creativa, fidelidad a la obra que se está ejecutando, pero creativa, capaz de darle un alma a esa partitura, de hacerla sonar en el aquí y ahora de una manera única*”. Papa Francisco, *Homilía con ocasión del Consistorio Ordinario público para la creación de nuevos Cardenales*, 30 de septiembre de 2023.

⁶ Papa Benedicto XVI, *Carta pastoral a los católicos de Irlanda*, 19 de marzo de 2010, n. 2.

15. La “inculturación del cuidado”, como imperativo evangélico para el mundo de hoy, implica, por supuesto, la profunda conversión y purificación de los corazones, siempre necesaria, y el compromiso moral de los fieles, consagrados y laicos, con acciones concretas que contribuyan a la prevención de abusos y a la promoción eficaz de las conciencias y brindando la confianza que permita generar un proyecto común, amplio, humilde, seguro y transparente.
16. En este contexto, interpelados por las víctimas/sobrevivientes y unidos a la inequívoca voluntad del Santo Padre, convocamos a la comunidad de creyentes bautizados para que juntos, solidaria y sinodalmente, guardemos con alegría el depósito de la fe en Jesucristo, centro de nuestra propia misión evangélica.
17. Imploramos al Espíritu Santo su gracia para expresar nuestro firme propósito de enmienda ante los crímenes de abuso y para renovar nuestra decisión de trabajar todos juntos en la corrección de los errores del pasado y en la generación de la cultura del cuidado.

Queremos ser una Iglesia profética, esperanzadora y atenta a escuchar y a discernir los signos de los tiempos.

2. SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

Acerca del Sistema

18. Los Obispos colombianos entendemos por “Sistema para la Cultura del Cuidado” esa realidad, articulada estructuralmente como un todo –no cerrado, sino abierto al crecimiento– en el cual hay permanente interacción entre sus partes y cumple unas funciones orientadas, en última instancia, a la vida plena de la Iglesia en Colombia.

Realidad en la que prima la promoción de la cultura del cuidado, de raíces profundamente evangélicas, y que sirve de medio para responder integralmente a la compleja situación de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia.

19. En cuanto Sistema abierto es una red entretejida constantemente e integrada por personas que son, al mismo tiempo, dadoras y receptoras de cuidado, que debe propiciar procesos de retroalimentación, evaluación y rendición de cuentas entre las personas y las entidades que lo integran en los diferentes niveles e interactuar en forma dinámica y constructiva con otros sistemas de la sociedad y del Estado.

No comprende una sola entidad, sino que implica, en diversos niveles, tanto a las entidades eclesiales como a las de la sociedad civil. Tampoco es un mero conjunto de protocolos y procedimientos, sino una comunidad real y vital.

20. En cuanto Sistema que promueve la cultura del cuidado, reconocemos que cuidar, más que una acción, es un “paradigma”, arraigado en el Evangelio, que implica mirar, escuchar, asistir y vigilar con atención y delicadeza las acciones orientadas a todas las personas especialmente a los menores de edad y a los adultos vulnerables. Requiere, por tanto, acompañar con la presencia y con el diálogo las interacciones de quien da y de quien recibe el cuidado.

Como cultura, es “cultivo” y, por tanto, proceso espacio-temporal, orientado a generar –o desarrollar– estilos y sistemas de vida y de comportamiento con sentido.

En definitiva, se trata de erradicar la “pseudo-cultura” de la indiferencia, del encubrimiento, del rechazo, de la violencia, con la conciencia de que los abusos son el resultado de una acción recíproca y compleja de momentos vitales críticos y factores interpersonales, institucionales, culturales y sociales, que afecta, en su más hondo sentido, la proximidad y fractura las dinámicas relacionales.

21. Esa cultura del cuidado, de nosotros mismos y de otros, nos exige el reconocimiento de la fragilidad humana, consecuencia de su finitud y su naturaleza mortal: capaces de ser heridos y de herir, vulnerables y vulneradores en sus distintas formas (espiritual, física, psicológica, social, económica e institucional); “*recipientes de barro*” (Cf 2, Cor 4, 7). Pero también, nos invita al reconocimiento de la llamada a ser “pastores” unos de otros, siguiendo el ejemplo del Buen Pastor y acogiendo la vida de la gracia (Cf. Jn 10, 7-18).

22. El Sistema para la Cultura del Cuidado acoge el más reciente magisterio pontificio, orientado a renovar y revitalizar la cultura del encuentro, de la cercanía, del gozo, de la belleza, de la ternura, de la reciprocidad, de la gratuidad, de la alegría, de la generosidad, de la solidaridad, del perdón, de la misericordia. En fin, cultura del cuidado.

Esa invitación la entendemos como una manera de revisar nuestras lógicas, actitudes, estilos de vida, formas de ejercer el poder y de encontrarnos, así como de relacionarnos como miembros de la Iglesia y como ciudadanos. Una cultura *“donde cada persona tenga derecho a respirar un aire libre de todo tipo de abusos. Una cultura libre de encubrimientos que terminan viciando todas nuestras relaciones. Una cultura que frente al pecado genere una dinámica de arrepentimiento, misericordia y perdón, y frente al delito, la denuncia, el juicio y la sanción”*⁷.

23. En síntesis, proponemos para la Iglesia en Colombia un Sistema para la Cultura del Cuidado que, en cuanto comunidad de personas, articule principios y valores con normas, mecanismos, procedimientos, protocolos, estrategias, instituciones, autoridades y programas en función del mutuo cuidado.

Un sistema orientado a la prevención, a la atención y a la reparación integral de las violencias y de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia, comprometido con la promoción y el respeto de la dignidad de la persona y de sus derechos fundamentales, que, además, implique comunicación transparente y veraz, así como rendición de cuentas.

Sistema abierto que promueve el crecimiento de hábitos buenos, libres y responsables del cuidado interpersonal.

24. En todo caso, el Sistema no es un fin en sí mismo, es un medio para aunar esfuerzos, articular instituciones, promover un trabajo coordinado, propiciar la participación de todos los integrantes del Pueblo de Dios y así responder de manera integral a la situación de los abusos cometidos por algunos miembros de la Iglesia, propiciando un adecuado modelo de gestión eclesial que evite los encubrimientos, las negligencias y determine las pautas para lograr una comunicación veraz y transparente.

Finalidad del Sistema

25. El Sistema para la Cultura del Cuidado tiene una triple finalidad: pastoral, arquitectónica y restaurativa.
26. *La finalidad pastoral* es propia de la misión de la Iglesia; es responsabilidad del pastor cuidar a sabiendas de que Dios cuida de todos. Esta pastoral ha de tener como modelo al Buen Samaritano que se hace cargo amorosamente de aquel que sufre y lo cuida (Cf. *Lc* 10, 25-37).

“En esta parábola, la compasión es el rasgo distintivo del amor activo. No es teórica ni sentimental, se traduce en gestos concretos; el samaritano se acerca, cura, se hace

⁷ Papa Francisco, *Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile*, 31 de mayo de 2018, n. 6.

cargo y cuida. Pero atención, no lo hace solo, individualmente, 'el samaritano buscó un posadero que pudiera cuidar de ese hombre, al igual que nosotros estamos llamados a invitar y a reunirnos en un "nosotros" que sea más fuerte que la suma de pequeñas individualidades”⁸.

Por su parte, el buen pastor, y así todo aquel que cuida, desarrolla actividades de prevención, porque se ocupa, de manera privilegiada, en evitar las violencias y los abusos, en intervenir los factores de riesgo y en privilegiar los factores de protección en los ambientes pertinentes.

También, el buen pastor dialoga y propicia espacios de comunicación veraz y transparente. Manifiesta explícitamente los esfuerzos y las acciones requeridas para la implementación de esta cultura, generando encuentros con las víctimas/sobrevivientes, sus familias y la comunidad, reparándolas integralmente por los daños que les han sido causados.

El buen pastor es maestro: hace pedagogía del cuidado, brinda asesoría espiritual, psicológica y jurídica a las víctimas/sobrevivientes, así como a las personas implicadas en estos delitos, propicia su sanación integral y la generación de ambientes cuidadores, protectores y seguros.

27. La *finalidad arquitectónica* consiste en adoptar normas, establecer ambientes, adoptar mecanismos y estructuras específicas que coordinen la implementación, el desarrollo del cuidado, así como un adecuado modelo de gestión pastoral del cuidado.
28. La *finalidad restaurativa* está ordenada a ser fieles a la verdad y a hacer justicia. Para tal efecto, se ha de escuchar, acoger, atender y reparar a las víctimas/sobrevivientes de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia, así como a sus familias y a la comunidad.

Forma parte de esta finalidad denunciar, detectar, investigar, juzgar y sancionar a los agresores de esas conductas delictivas, a quienes se les debe garantizar, entre otros, el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa y a la contradicción, el derecho al habeas data, así como el derecho a la presunción de inocencia.

29. En este contexto, el Sistema es garante de transparencia respecto a las acciones de los fieles de la Iglesia; hace constante seguimiento a la implementación de los medios requeridos y se apoya en mecanismos de evaluación, auditoría y rendición de cuentas; asegura la accesibilidad para la presentación de la denuncia del delito, facilita el acceso a la justicia, canónica y estatal.

Y, en especial, previene encubrimientos y negligencias de las autoridades eclesiásticas ante acciones u omisiones que ocasionen un daño grave a otros, tanto si se trata de personas físicas como si se trata de una comunidad en su conjunto, propiciando adecuados modelos de gestión eclesial.

⁸ Papa León XIV, *Mensaje para la XXXIV Jornada Mundial del Enfermo*, 11 de febrero de 2026, n. 2.

30. En el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado, las jurisdicciones eclesiásticas y las Congregaciones religiosas, siguiendo la legislación canónica y la legislación estatal, garantizarán el deber de denuncia, establecerán los mecanismos para su recepción, así como adoptarán las medidas adecuadas para la investigación y la sanción de las conductas abusivas. Sin embargo, su alcance es mayor porque no solo es canal de denuncias, sino que ha de ser el lugar privilegiado para escuchar, acoger y acompañar a quien ha denunciado haber sido víctima de abuso, así como para articular de manera integral el cuidado en la Iglesia que peregrina en Colombia.

Principios rectores e informadores del Sistema

31. Los principios rectores que dan forma y que son los pilares del Sistema para la Cultura del cuidado son:

- I. El principio de la dignidad de la persona.
- II. El principio de la centralidad de las víctimas/sobrevivientes.
- III. El principio de la dignidad de los ministerios sagrados y de la autoridad como servicio.
- IV. El principio de la cooperación entre la Iglesia, la sociedad en general y el Estado.
- V. El principio de la comunicación transparente y de la rendición de cuentas.

Por su carácter de principios rectores, son contenidos de mandatos evangélicos y, en cuanto tales, exigencias de verdad y de justicia; por su carácter de principios informadores son claves dinámicas de articulación del Sistema.

Son, en definitiva, la “gramática” y la “brújula” del cuidado⁹. Constituyen los criterios básicos en los que se articula la unidad y la lógica interna de todo el Sistema. Cumplen una triple función: integradora, hermenéutica y humanizadora.

32. *Principio de la dignidad de la persona*¹⁰. “La dignidad es un don de Dios, que creó al ser humano a su imagen y semejanza (cf. Gn 1,26). No es algo que se obtiene por mérito o por la fuerza, ni depende de lo que poseemos o realizamos. Es un don que nos precede: nace de la mirada de amor con que Dios nos ha querido, uno por uno, y nos sigue queriendo. En cada rostro humano, incluso cuando está marcado por el cansancio o el dolor, está el reflejo de la bondad del Creador, una luz que ninguna oscuridad puede apagar”¹¹.

La persona humana es sagrada, así lo quiso y lo expresó Dios cuando la creó, dándole un lugar privilegiado entre todos los demás seres de la naturaleza (Cf. *Sal* 8). El carácter

⁹ Papa Francisco, *la Cultura del cuidado como camino de paz. Mensaje de la 54ª Jornada Mundial de la Paz*, 1º de enero de 2021, n. 6.

¹⁰ *Catecismo de la Iglesia Católica* (CEC), 15 de agosto de 1997, n. 1700. En igual forma, Dicasterio para la Doctrina de la Fe, *Declaración Dignitas infinita sobre la dignidad humana*, 2 de abril de 2024.

¹¹ Papa León XIV, *Mensaje a los participantes en el encuentro ‘Construir comunidades que tutelan la dignidad’*. Promovido por la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores (Roma, 17-19 de noviembre de 2025), 15 de noviembre de 2025.

sacrosanto de su ser hace que su dignidad sea inviolable, es decir, que deba respetarse y protegerse con especial solicitud y cuidado (Cf. *Lc* 10, 25-37).

La violación de la dignidad humana constituye una grave afrenta, no solo a la persona humana, sino también a Dios de quien es templo y morada (Cf. *Jn* 14, 23); por lo cual, el carácter sagrado de su condición es inherente a su ser personal, es decir, no es otorgado por un ordenamiento jurídico determinado, sino querido por Dios desde antes de la creación: “*Dios nos ha elegido en él antes de la fundación del mundo, para que vivamos ante él santamente y sin defecto alguno, en el amor*” (*Ef* 1, 4-5).

El respeto, como correlato de la dignidad humana, representa un valor fundamental. Su agresión y menoscabo constituye un acto moral y jurídicamente reprochable, un delito. El respeto, igualmente derecho y deber, es debido a la dignidad inherente a la persona y se constituye, al mismo tiempo, en límite al ejercicio del poder, como claramente lo proclaman los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos.

Por tanto, la promoción de la dignidad humana y el respeto a la persona humana ni son ni pueden ser una mera exigencia legal para la Iglesia, sino eje transversal de la doctrina y la espiritualidad cristiana que como pastores nos exige rechazar con vehemencia toda forma de violencia y abuso: “*La defensa y la promoción de la dignidad humana nos han sido confiadas por el Creador, y de las que son rigurosa y responsablemente deudores los hombre y mujeres en cada coyuntura de la historia*”¹².

Desde el Sistema para la Cultura del Cuidado debemos generar comunidades y entornos que se vuelvan cada vez más ejemplo de confianza y de diálogo “*donde la dignidad de cada persona, especialmente de los menores y de los más vulnerables, sea protegida y promovida*”¹³.

33. ***Principio de la centralidad de las víctimas/sobrevivientes:*** La triple finalidad (pastoral, arquitectónica y restaurativa) del Sistema para la Cultura del Cuidado presupone este principio de la centralidad de las víctimas/sobrevivientes¹⁴. Adicionalmente, la iglesia en Colombia quiere decir: “No más víctimas” y por ello se orienta a prevenir las violencias, a evitar los abusos y a reparar integralmente los daños causados; también a escucharlas, acogerlas y acompañarlas.

De ahí nuestro compromiso de hacer todo lo que esté a nuestro alcance para garantizar el deber de denuncia, investigar los casos de abusos y administrar justicia, así como aplicar las medidas que sean necesarias y efectivas para cuidar, proteger y asistir a las víctimas/sobrevivientes de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia.

¹² *Catecismo de la Iglesia Católica* (CEC), 15 de agosto de 1997, n. 1929.

¹³ Papa León XIV, *Mensaje a los participantes en el encuentro ‘Construir comunidades que tutelan la dignidad’*. Promovido por la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores (Roma, 17-19 de noviembre de 2025), 15 de noviembre de 2025.

¹⁴ Pontificia Comisión para la Protección de los Menores. *Reporte anual sobre las políticas y procedimientos de la Iglesia para la protección de los menores. Periodo de referencia: 2023; Reporte anual sobre las políticas y procedimientos de tutela en la Iglesia. Periodo de referencia: 2024.*

El Papa León XIV, reconociendo “*la crisis a causa de los abusos sexuales*”, nos ha exhortado a no “*cerrar los ojos ni los corazones*”, pues muchas veces “*el dolor de las víctimas ha sido más fuerte por el hecho de que no han sido acogidas y escuchadas (...). El abuso mismo causa una herida profunda que quizá dura toda la vida; pero muchas veces el escándalo en la Iglesia está en que la puerta fue cerrada y las víctimas no han sido acogidas, acompañadas con la cercanía de auténticos pastores*”¹⁵.

También nosotros exhortamos a todos los fieles: clérigos, religiosos, consagrados y laicos para que asumamos la dinámica del cuidado que implica por excelencia la escucha y a abrir las puertas que, en los entornos eclesiales, han estado cerradas a las víctimas.

34. ***Principio de la dignidad de los ministerios sagrados y de la autoridad como servicio.*** La vocación sacerdotal, religiosa o cualquier vocación de especial consagración en la Iglesia es considerada como una participación particular en la misión salvífica de Cristo.

Los clérigos son considerados, tanto por la doctrina como por el derecho de la Iglesia, “*ministros sagrados*”¹⁶. Es decir, su consagración, lo mismo que la de los religiosos que, a través del ejercicio de sus votos son un vivo reflejo de los valores del Reino de Dios, implica una particular dignidad dentro de la estructura del Pueblo de Dios que es la Iglesia, la cual exige, de su parte, ser verdadera imagen de Cristo en medio de sus hermanos, ser su representante y encarnar los valores del Evangelio.

Dignidad ministerial no quiere decir, en absoluto, privilegios, excepciones o concesiones especiales en relación con los demás fieles de la Iglesia; quiere decir, sobre todo, vocación de servicio a los hermanos, donación, entrega de la vida hasta las últimas consecuencias, opción preferencial por los pobres y defensa incondicional de todo ser humano (Cf. *Jn* 13, 14; *Mt* 20, 27-28).

Recordamos aquí a Jesús, en el relato de la madre de los Zebedeos, quien busca los puestos de honor para sus hijos y recibe como respuesta: “*el que quiera llegar a ser grande entre vosotros, será vuestro servidor, y el que quiera ser el primero entre vosotros, será vuestro esclavo. De la misma manera que el Hijo del Hombre no ha venido a ser servido, sino a servir y dar su vida como rescate por muchos*” (*Mt*, 20, 26-28).

Somos conscientes de que la autoridad que hemos recibido en un servicio y que una manera errónea de entenderla ha permitido las conductas de abuso sexual, de poder y de conciencia¹⁷, entre otras, por parte de miembros de la Iglesia.

El principio de la dignidad ministerial invita a superar el clericalismo que “*genera una escisión en el cuerpo eclesial (...) y ayuda a perpetuar muchos de los males que hoy denunciemos. Decir no al abuso, es decir enérgicamente no a cualquier forma de clericalismo*”¹⁸.

¹⁵ Papa León XIV, *Intervención conclusiva del Consistorio Extraordinario* (7-8 de enero), 8 de enero de 2026.

¹⁶ Código de Derecho Canónico (CIC), 25 de enero de 1983, c. 207.

¹⁷ Papa Francisco, *Felicitaciones navideñas de la Curia Romana*, 21 de diciembre de 2018.

¹⁸ Papa Francisco, *Carta al Pueblo de Dios*, 20 de agosto de 2018.

Enfrentar “la pseudo cultura de los abusos” nos exige encontrar la participación, la consulta, así como la responsabilidad común de los fieles en el gobierno pastoral de la Iglesia, de este modo, generaremos vínculos y nuevos ambientes eclesiales conformes al Evangelio, respetuosos de la dignidad humana y de nuestra condición de hijos de Dios.

Queremos cultivar un estilo pastoral más abierto a la colaboración de todos los fieles, fundado tanto en el sacerdocio ministerial como en el sacerdocio común de los bautizados.

35. ***Principio de la cooperación con las autoridades estatales y con la sociedad en general.*** Respetando la plena libertad y mutua independencia de la Iglesia y del Estado (que incluye el derecho de la Iglesia a determinar las conductas que constituyen los delitos canónicos con sus respectivas penas y el derecho a desarrollar procedimientos canónicos pertinentes, libre de injerencias por parte del Estado), asumimos el compromiso para colaborar diligentemente no solo en la búsqueda de la verdad, también en sede estatal, sino de aportar verdad, con el propósito de contribuir en la administración de justicia y en la prevención de las violencias y los abusos.

El principio canónico de colaboración con las autoridades estatales conduce al deber de remitir de manera inmediata a las autoridades estatales competentes las denuncias de abusos sexuales de las que tengamos conocimiento, así como de garantizar en debida forma el deber de denunciar¹⁹.

Nos comprometemos a evitar actos que puedan ser interpretados por quien ha denunciado haber sido víctimas de abuso “*como un obstáculo al ejercicio de sus derechos civiles ante las Autoridades estatales*”²⁰.

En igual forma, nos comprometemos a promover y mantener cooperación con las instituciones del Estado que protegen personas en situación de vulnerabilidad (niños, jóvenes, mujeres, personas en estado de discapacidad o ancianos) y buscaremos concertar acciones conjuntas ordenadas a la cultura del cuidado y a la prevención de todo tipo de violencias y de abusos en la sociedad colombiana.

36. ***El principio de la comunicación transparente y el de la rendición de cuentas actúan como dinámicas esenciales del Sistema.*** Estos principios no son solamente necesarios para prevenir las violencias y los abusos cometidos por miembros de la Iglesia, sino para informar y hacer visible su actuar respecto de la cultura del cuidado, denunciar los casos y generar un encuentro reparador con las víctimas/sobrevivientes, sus familias y la comunidad.

Para que la comunicación sea transparente, afectiva y efectiva, recomendamos tener en cuenta:

¹⁹ Corte Constitucional, Sentencia SU-315 de 2025, M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera, resuelve cuarto.

²⁰ Dicasterio para la Doctrina de la Fe, *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*, v, 2.0, 5 de junio de 2022, n. 48.

- *Formación* en competencias comunicacionales a grupos de personas comprometidas en las tareas pastorales y restaurativas, así como a voceros que hagan presencia en medios análogos, en forma adecuada y pertinente.
- *Transparencia* para generar credibilidad y sumar apoyo a la acción pastoral de la Iglesia para prevenir las violencias y los abusos.
- *Oportunidad y pertinencia* en orden a dinamizar los diálogos y a evitar las crisis mediáticas desgastantes.
- *Empatía y misericordia* para ayudar a los agresores y para comprender el dolor de las víctimas/sobrevivientes, de sus familias y de la comunidad.
- *Veracidad* respetando la dignidad de las personas.
- *Visibilizar* las acciones que la Iglesia adelanta en pro de generar una cultura del cuidado y prevenir las violencias y los abusos.

37. ***La rendición de cuentas*** es, en última instancia, el principio indicador de “responsabilidad” aplicable a toda persona que actúa consciente y libremente. Por tanto, se aplica tanto a quienes son atendidos por el Sistema (víctimas y agresores) como a quienes lo impulsan (autoridades eclesiales y fieles de la Iglesia en Colombia); implica, en cualquier caso, el deber de informar, explicar y dar a conocer de manera oportuna, veraz, comprensible, transparente, actualizada y completa los resultados de la gestión en la implementación del Sistema y en la prevención de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia en Colombia.

Esta rendición la entendemos como un proceso continuo que responde por los proyectos de prevención y restauración adelantados según una planeación adecuada y por el correspondiente seguimiento, evaluación y auditoría, todo ello, en colaboración con los órganos que a nivel nacional forman parte del Sistema Nacional para la Cultura del Cuidado. En esos proyectos tendremos en cuenta metodologías pertinentes y cronogramas de trabajo, así como indicadores, entre otros, de gestión y de resultado, tanto para verificar los impactos de las acciones realizadas como para evaluar los logros.

Normativa del Sistema

38. La normativa aplicable en el Sistema para la Cultura del Cuidado será la legislación canónica, en especial la que se ha adoptado por parte de la Iglesia en relación con los *delicta graviora* (delitos graves). También aplicaremos, en lo que corresponda a la prevención y atención de las violencias y de los abusos, los tratados internacionales de derechos humanos incorporados al ordenamiento jurídico colombiano, la legislación estatal, las decisiones jurisprudenciales pertinentes, siempre buscando respetar los derechos humanos, los derechos de los niños, los derechos de los jóvenes, los derechos de las mujeres, los derechos de personas en situación de discapacidad, así como los derechos de las víctimas de violencias y de abusos sexuales y los derechos de habeas data.

39. Se contará con una actualización permanente del “ABC de la legislación canónica sobre los *delicta graviora*” y del “ABC de la legislación estatal sobre las violencias y los abusos”, que forman parte de estas *Líneas Guía* y se incluyen como anexo.

3. LA PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CULTURA DEL CUIDADO

La prevención y el cuidado: corazón del Evangelio

40. Acogemos y hacemos nuestras las palabras del Papa León XIV: *“La prevención y el cuidado no son una estrategia pastoral: son el corazón del Evangelio. Es urgente arraigar en toda la Iglesia una cultura de la prevención que no tolere ninguna forma de abuso — ni de poder o de autoridad, ni de conciencia o espiritual, ni sexual. Esta cultura solo será auténtica si nace de una vigilancia activa, de procesos transparentes y de una escucha sincera a los que han sido heridos”*²¹.

La prevención no es, por tanto, un conjunto de protocolos o procedimientos; implica, ante todo, en palabras del Papa, *“ayudar a formar, en toda la Iglesia, una cultura del cuidado, en la que la protección de los menores y las personas en situaciones de vulnerabilidad no se considere una obligación impuesta desde fuera, sino una expresión natural de la fe. Por lo tanto, exige un proceso de conversión en el que los sufrimientos de los demás sean escuchados y nos muevan a actuar. En este sentido, las experiencias de las víctimas y de los sobrevivientes son puntos de referencia esenciales. Aunque ciertamente son dolorosas y difíciles de escuchar, estas experiencias sacan poderosamente a la luz la verdad y nos enseñan humildad mientras nos esforzamos por ayudar a las víctimas y a los sobrevivientes. Al mismo tiempo, es precisamente mediante el reconocimiento del dolor que se ha causado como se abre un camino creíble de esperanza y renovación”*²².

41. La violencia y los diversos tipos de abuso están arraigados en la sociedad contemporánea; también en la sociedad colombiana. No estamos, por tanto, ante una situación que afecte exclusivamente a la Iglesia. Nos afecta a todos. Reconocemos que, dada la dignidad de la persona humana y la dignidad de los distintos ministerios, nos cabe una muy alta responsabilidad en los eventos en que algún miembro de la Iglesia se relaciona violenta o abusivamente con creyentes o no creyentes.

Como sociedad y como Pueblo de Dios, estamos llamados a reconocer la gravedad y magnitud del problema, a llegar a sus raíces y a promover conjuntamente alternativas legítimas de solución. Ninguna forma de violencia ni de abuso son justificables.

43. La violencia y los abusos son prevenibles. Si queremos superar la pseudo cultura del descarte y de la indiferencia por una cultura del cuidado, debemos reconocer que eso nos implica un proceso sistemático de cambio en el que, a partir de la situación actual, en términos de necesidades y oportunidades, planteemos qué pretendemos cambiar (resultados) y cómo pretendemos hacerlo (actividades). De este modo, a partir de la evidencia, proponemos cambios de corto, mediano y largo plazo, en los que se precise quién o quiénes debemos cambiar, qué cambiamos y cómo medimos y evaluamos ese cambio. De este modo, trazamos metas realizables, aclaramos responsabilidades y

²¹ Papa León XIV, *Carta al Proyecto Ugaz*, 21 de junio de 2025.

²² Papa León XIV, *Discurso para la Comisión Pontificia de Protección de los Menores*, 16 de marzo de 2026.

acordamos una visión sobre las estrategias que debemos adoptar para lograr las metas propuestas y hacer la transición de una actuación a otra.

44. Honrar la memoria de las víctimas/sobrevivientes y pedir perdón son actos concretos que hacen la esperanza creíble y la justicia realizable.

La esperanza de cambio requiere la verdad y la justicia. La verdad libera y por ello conduce a la reconciliación, al perdón, al cuidado, a la protección, a la reparación. La justicia repara, restaura los derechos vulnerados y restablece las relaciones humanas fracturadas.

45. Aunque, a veces resulte difícil de ser comprendido, también debemos cuidar, en su más profundo sentido cristiano, a los agresores; no para consentir ni aceptar ni validar los horrendos actos que han cometido. No, no se trata de ello. Se trata de amarlos bien, respetar sus derechos y el debido proceso, conduciéndolos a un sincero examen de conciencia y a un auténtico arrepentimiento, propósito de enmienda y reparación integral por el daño causado.

El fecundo diálogo Iglesia-mundo

46. La unión íntima de la Iglesia con la familia humana, universal, proclamada por el Concilio, nos lleva a recordar que *“los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y de cuantos sufren, son a la vez gozos y esperanzas, tristezas y angustias de los discípulos de Cristo (...). La Iglesia por ello se siente íntima y realmente solidaria del género humano y de su historia”*²³.
47. En esa comunicación de la Iglesia con el mundo, se da una “mutua recepción”, para decirlo en términos jurídicos, de los principios, de la legislación, de los conceptos, de las estructuras, de las instituciones. Esa recepción, en todo caso, es interpretada teniendo en cuenta la finalidad, es decir, los bienes que protegen una y otra institución. En el caso de la Iglesia, su finalidad es espiritual y debe, ante todo, tener en cuenta, *“la salvación de las almas, que debe ser siempre la ley suprema en la Iglesia”*²⁴. La finalidad en el Estado, por su parte, es de carácter civil y debe tener en cuenta el respeto de la dignidad humana, el bien personal y el bien común, así como la convivencia pacífica.

Ambientes eclesiales

48. El término “ambientes” no es propio del lenguaje de la Iglesia, ha sido, más bien, asumido por ella en los tiempos actuales y debe, por tanto, ser interpretado no desde la perspectiva estatal ni de los organismos internacionales, sino desde la propia misión que Jesús le ha dado a su Iglesia.
49. Los Obispos de Colombia entendemos el ambiente o el entorno eclesial como una comunidad de personas, una red (natural, social e incluso virtual) que escucha, acoge,

²³ Concilio Vaticano II, *Constitución pastoral Gaudium et spes*, 7 de diciembre de 1965, n. 1.

²⁴ *Código de Derecho Canónico (CIC)*, c. 1752.

acompaña y protege, sirve y guía a las personas y favorecer su cuidado. Esos ambientes o entornos han de ser cuidadores, protectores y seguros.

50. En esos ambientes o entornos, el ejemplo para ser imitado ha de ser el de Cristo: Camino, Verdad y Vida (Cf. *Jn* 14, 6). Debemos servir, amar, consolar, proteger a todos como Él lo hizo, de manera especial a los más vulnerables.
51. En este contexto y como parte integrante de la prevención, incluimos un anexo a estas *Líneas Guía* con precisiones conceptuales sobre lo que entendemos por violencia y abuso en los ambientes eclesiales, así como por factores de riesgo y factores de protección.

Del mismo modo, adoptamos como parte integrante de estas *Líneas Guía*, el documento *Apóstoles del Cuidado: Líneas operativas o buenas prácticas*, en el que desarrollamos los ejes de la acción en el Sistema para la Cultura del Cuidado. Los ejes estratégicos: (i) la prevención, (ii) la detección y la revelación, (iii) la atención integral y (iv) la reparación integral. Asimismo, el eje transversal.

4. LA PEDAGOGÍA PARA EL CUIDADO

Algunas orientaciones pastorales

52. Todos los actores de los ambientes o entornos eclesiales –ministros ordenados, miembros de Institutos de vida consagrada o Sociedades de vida apostólica u otras formas de consagración, laicos–, comprometidos con el Sistema para la Cultura del Cuidado, debemos estar debidamente capacitados en relación con sus fines, sus medios y sus tareas propias.
53. En este contexto, reiteramos la necesidad de que estas *Líneas Guía* sean socializadas, comprendidas y profundizadas a nivel nacional y/o local; incluso conviene contar con la respectiva certificación de capacitación o formación, según las directrices que para esa finalidad se adopten por parte de la Conferencia Episcopal y/o, en su defecto, por la correspondiente Iglesia local.
54. Los Obispos colombianos exhortamos, de manera especial, a los responsables de las pastorales de iniciación cristiana, infancia, juventud, familia, así como a las asociaciones, movimientos laicales, colegios, instituciones educativas y de cuidado para dar a conocer las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas* e impulsar en sus ambientes iniciativas para continuar arraigando la cultura del cuidado.
55. En igual forma, consideramos fundamental la participación de padres de familia, de los niños, de las niñas, de los adolescentes, de los jóvenes y de adultos vulnerables en la implementación de acciones para el cuidado en los ambientes eclesiales.
56. Los Obispos acordamos que las personas que prestan su colaboración en un ambiente eclesial, especialmente cuando se refiera a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables, deberán suscribir un compromiso de respeto y promoción de la dignidad de la persona y de sus derechos fundamentales, así como de tener conocimiento sobre las *Líneas Guía*, las *Líneas Operativas*, la *Ruta Configuradora del Sistema para la Cultura del Cuidado* y el *Manual de conducta* de la respectiva institución eclesial.
57. En expresión de nuestro compromiso con la cultura del cuidado informaremos, de la manera más accesible a los fieles y a la sociedad, los mecanismos para denunciar ante las autoridades eclesiales y estatales los casos de abusos, especialmente de abusos sexuales, cometidos por miembros de la Iglesia.

5. INSTITUCIONALIDAD PARA EL CUIDADO

58. Los Obispos, comprometidos con la prevención de los abusos como camino que contribuye a la no repetición, proponemos la creación de una *Institucionalidad para el Cuidado*, con el fin de implementar eficazmente las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas*, así como las normativas canónicas y civiles relacionadas y las buenas prácticas que de ellas se derivan para prevenir y disminuir los riesgos de que se produzcan situaciones de abuso y si estas se produjeran, actuar oportunamente conforme a lo establecido por las autoridades estatales y eclesiásticas, entregando oportunamente la información pertinente, oportuna y veraz, y adoptar rápidamente las mejores medidas para proteger a las personas que sean víctimas y reparar el daño causado.

En todos los niveles del Sistema Nacional para la Cultura del Cuidado, que es sistema de salvaguardia dentro de la Iglesia colombiana, deberá haber un seguimiento continuo de la implementación efectiva de normas, políticas, procedimientos, mecanismos, acciones y estrategias, así como la eficacia de las estructuras de denuncia y acompañamiento de quien ha denunciado haber sido víctima.

59. A nivel nacional, acorde con la estructura de la Conferencia Episcopal, esta *Institucionalidad* está integrada por la Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado, el Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado y la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado.

Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado

60. Reafirmando nuestro compromiso con la consolidación del Sistema, en la CXVII Asamblea Plenaria del Episcopado Colombiano de julio de 2024, constituimos la Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado²⁵, integrada por cuatro Obispos, elegidos para un periodo de tres años y presidida por uno de ellos.

La Comisión Episcopal, conforme a los estatutos de la Conferencia Episcopal de Colombia, es la responsable del estudio y tratamiento de lo que concierne a la cultura del cuidado, en plena conformidad con las decisiones de la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente, a quienes mantendrá informadas sobre los logros, los desafíos, las dificultades en la implementación del Sistema para la Cultura del Cuidado y en la adecuada gestión del servicio pastoral, así como de presentarles recomendaciones, teniendo en cuenta los insumos elaborados por el Consejo Nacional y la Oficina Nacional.

²⁵ De conformidad con el artículo 28 de los *Estatutos de la Conferencia Episcopal de Colombia*, las “*Comisiones Episcopales son órganos constituidos por la Conferencia Episcopal al servicio de la Asamblea Plenaria para el estudio y tratamiento de algunas materias específicas de la acción pastoral de la Iglesia en Colombia. Son órganos con función ejecutiva, no decisoria, su acción debe darse en plena conformidad con las decisiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente*”. Las Comisiones Episcopales estarán integradas por un Presidente y por un grupo de Obispos, elegidos en la Asamblea Plenaria, por un periodo de tres años. Cfr. *Decreto de la Congregación para los Obispos del 28 de marzo de 2014 y Decreto de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal de Colombia* 01 de 6 de junio de 2014.

A la Comisión Episcopal compete la coordinación, con espíritu sinodal, de los órganos que a nivel nacional forman parte del Sistema Nacional para la Cultura del Cuidado.

Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado

61. Como parte de esta estructura, desde 2018, instituimos la Comisión Nacional de Protección de Menores, que nos ha provisto de una documentación variada y nos ha acompañado en el proceso de elaboración de la nueva versión de las *Líneas Guía y de las Líneas Operativas*. Siendo consecuentes con su finalidad, hemos decidido modificar su nombre por el de Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado.

El Consejo Nacional es un cuerpo asesor, consultivo, interdisciplinario, que actuará en comunión con la Comisión Episcopal y cuya tarea principal es asesorar a la Conferencia Episcopal y asistir a los Obispos, por medio de propuestas que promuevan la cultura del cuidado y que les permitan establecer las medidas para prevenir los abusos cometidos por miembros de la Iglesia, según las normas canónicas vigentes y teniendo en cuenta las exigencias de la legislación estatal.

Los miembros del Consejo Nacional serán nombrados por la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal, por un término renovable de tres años y elegidos entre ministros consagrados, miembros de Institutos de vida consagrada, Sociedades de vida apostólica y laicos que se distingan por la ciencia, la capacidad probada, la solvencia moral, el espíritu de comunión y de servicio.

La participación de los miembros del Consejo en las sesiones ordinarias o extraordinarias será *ad-honorem*. Sin embargo, tienen derecho al reconocimiento de honorarios cuando realicen tareas en programas de formación, en capacitación o en la elaboración de documentos que impliquen un proceso de investigación o de consultoría. Del mismo modo, se les reconocerán los gastos de desplazamiento y de permanencia cuando deban cumplir con sus funciones fuera del lugar de su residencia.

El Consejo Nacional contará con los recursos materiales adecuados para el ejercicio de las tareas encomendadas, que serán responsabilidad de la Conferencia Episcopal o de las jurisdicciones eclesíásticas, según el caso. Para tal efecto, se sirve de la solícita colaboración de la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado, así como de la Red Colaborativa para la Cultura del Cuidado.

El Consejo Nacional presentará anualmente a la Conferencia Episcopal un informe de gestión, en el que se detallen los logros obtenidos y se presenten recomendaciones sobre las nuevas acciones y medidas que pueden ser emprendidas.

Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado

62. Desde julio de 2023, instituimos la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado, como el órgano ejecutivo de apoyo a las jurisdicciones eclesíásticas en la prevención y atención de las violencias y los abusos cometidos por miembros de la Iglesia Católica en Colombia.

De igual forma, la Oficina Nacional es un órgano de servicio a la Comisión Episcopal, al Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado, así como a la Conferencia Episcopal.

Esta Oficina desarrolla sus funciones en articulación con los órganos nacionales del Sistema. Este servicio debe animarse con el más alto sentido de colaboración, corresponsabilidad y respeto a la competencia de la Comisión Episcopal y del Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado.

Para tal efecto, los responsables de esta Oficina se reúnen periódicamente con la Comisión Episcopal y con el Consejo Nacional con el fin de elaborar y presentar los planes de trabajo, los proyectos, las estrategias y su implementación, antes de que la Comisión Episcopal los transmita a la Secretaría General de la Conferencia Episcopal.

Esta Oficina, adscrita en su estructura jurídica a la Secretaría General de la Conferencia Episcopal, cuenta con sede física en las instalaciones del episcopado colombiano en Bogotá y está integrada por un equipo de trabajo que responde a los requerimientos para la gestión efectiva del cuidado a nivel nacional.

Red Colaborativa para la Cultura del Cuidado

63. A su vez, teniendo en cuenta que en algunas Iglesias locales hay pocos recursos disponibles, en comunión eclesial, promoveremos entre diversas jurisdicciones y provincias eclesiásticas la Red Colaborativa para la Cultura del Cuidado, tanto a nivel nacional como provincial y diocesano.

Esta Red estará compuesta por profesionales de reconocida solvencia moral y de diferentes especialidades con el fin de que puedan prestar la asesoría necesaria en el campo de su experticia y disciplina a quienes lo requieran en las diferentes jurisdicciones y provincias eclesiásticas.

Órganos del Sistema para la Cultura del Cuidado en las jurisdicciones eclesiásticas

64. Adicionalmente y con el fin de velar por la eficacia de la cultura del cuidado en nuestras jurisdicciones eclesiásticas, crearemos o asignaremos a los órganos o dependencias ya creados tareas centradas en tres líneas de acción: (i) la prevención; (ii) la recepción de los informes o las denuncias y (iii) la atención de quien ha denunciado haber sido víctima de abusos cometidos por miembros de la Iglesia.
65. Aunque conscientes de los beneficios que aporta coincidir en los nombres y en las funciones de las estructuras, comprendemos que existen dificultades para adoptar una institucionalidad única que promueva la cultura del cuidado; por tal razón, respetando la pluralidad y la diversidad en unidad, acordamos que los nombres y las tareas asignadas a los órganos u organismos encargados de la puesta en marcha y eficacia del Sistema, pueden variar en cada jurisdicción eclesiástica.

En el caso de que en una jurisdicción eclesiástica no pueda crearse un órgano específico, por ejemplo, un Consejo diocesano o una Comisión o una Oficina o un Equipo pastoral del cuidado, se nombrará un delegado que cumplirá las tareas referidas.

Oficina receptora de denuncias

66. Cada una de las jurisdicciones eclesiásticas, en cumplimiento del Motu Proprio *Vos estis lux mundi*²⁶, tendrá un organismo o una oficina fácilmente accesible al público (Art. 2 § 1), con el fin de facilitar y asegurar que las noticias o las denuncias o los informes sobre posibles abusos sexuales sean tratados a tiempo y conforme a la legislación canónica y a la legislación estatal, en lo que corresponda, respetando los derechos de las personas implicadas, evitando en todo momento la revictimización.

Si algunas jurisdicciones eclesiásticas no pueden establecer una oficina o un organismo que tenga como principal competencia la recepción de las denuncias, los Obispos recomendamos crear formalmente una oficina conjunta (*Vos estis lux mundi*, Art. 2 § 1) que, propiciando una economía de esfuerzos y asegurando mecanismos de accesibilidad al público, permita que los informes o las denuncias sean presentados, tratados en tiempo y forma, de acuerdo con la legislación canónica y la legislación estatal.

Las jurisdicciones eclesiásticas procurarán, en la medida de lo posible, que los miembros de la Oficina receptora de denuncias no sean titulares de oficios diocesanos, para garantizar su actuación libre e independiente. En el sistema confiable de denuncias e investigación, se procurará involucrar a expertos laicos que no pertenezcan a la jerarquía eclesiástica y contar permanentemente con personas calificadas que puedan dedicarse completamente a sus tareas.

A esta Oficina no le corresponde realizar un juicio de verosimilitud sobre los hechos, sino recabar los datos invocados por las personas que presentan las noticias, las denuncias o los informes.

Cada una de las jurisdicciones eclesiásticas asignará los recursos financieros para atender las necesidades operacionales de esta Oficina.

67. Los órganos mencionados, a nivel nacional y de las jurisdicciones eclesiásticas, no tienen competencia para adelantar o intervenir en la investigación previa ni les corresponde la instrucción del proceso penal o administrativo canónico.

Forma parte de estas *Líneas Guía* el anexo “*Institucionalidad para el cuidado*” en el que se detallan las tareas encomendadas a los órganos mencionados.

68. A los Institutos de vida consagrada y a las Sociedades de vida apostólica, otras formas de vida consagrada, movimientos laicales y Asociaciones públicas de fieles, se les pide que, de conformidad con la legislación canónica, adopten la institucionalidad necesaria para

²⁶ Papa Francisco, *Carta Apostólica en forma de Motu Proprio ‘Vos estis lux mundi’*, 25 de marzo de 2023.

garantizar el deber de las denuncias de abusos ante las autoridades estatales y eclesiásticas, la recepción de las denuncias o de los informes y para la escucha y atención a las víctimas de los abusos, en especial los sexuales, cometidos por algunos miembros de la Iglesia.

6. VERDAD Y JUSTICIA

69. La verdad y la justicia son inseparables y pilares fundamentales para construir una sociedad digna, pues las relaciones respetuosas de la dignidad humana exigen como base la verdad y dar a cada persona sus derechos. La Iglesia nunca puede eximirse de decir la verdad ni de practicar la justicia y en esta exigencia debe establecer mecanismos de colaboración con las instituciones del Estado que sirvan a tal fin.

La búsqueda de la verdad

70. En el caso de los abusos sexuales, decir la verdad no solo es importante, sino que contribuir a desvelar las conductas abusivas, es un derecho de las víctimas y un deber de la Iglesia. En esa búsqueda de la verdad es un imperativo evangélico, moral y jurídico escuchar a quien ha denunciado haber sido víctima de abuso, así como intercambiar información, garantizando la dignidad, privacidad y el respeto, entre diversas instancias eclesiales, sociales y también estatales. Esto requiere “*valentía, paciencia y fidelidad a la verdad*”²⁷.

Reconociendo que Jesucristo es la Verdad (Jn 14, 6) y que “*la verdad os hará libres*” (Jn 8, 32), los Obispos colombianos estamos comprometidos en proclamar y decir la verdad, escuchar a las víctimas/sobrevivientes, no ocultar los abusos, aceptar los errores y las fallas que hemos cometido en la prevención de las conductas abusivas, así como asumir las consecuencias de nuestra manera de proceder frente a dolorosos hechos, constitutivos de delitos.

Nuestra Iglesia en Colombia también está herida. “*Hoy esa herida la reconocemos en tantos niños, jóvenes y adultos que fueron traicionados donde buscaban consuelo; y también en aquellos que arriesgaron su libertad para que la verdad no fuera enterrada*”²⁸.

El camino de la verdad, dondequiera que nos pueda llevar, es la vía para que asumamos, una vez más, el compromiso con la justicia, la responsabilidad, la reparación integral, la rendición de cuentas y la sanación de quienes han sufrido por parte de miembros de la Iglesia algún tipo de violencias o de abusos.

La práctica de la justicia

71. La justicia tiene una finalidad superior en la convivencia humana, que no se reduce a la aplicación de la ley, al trabajo de los jueces ni a la técnica procedimental, pues, ante todo, en ella “*se unen la dignidad de la persona, su relación con el otro y la dimensión de la comunidad hecha de convivencia, estructuras y reglas comunes. Una circularidad de la relación social que pone en el centro el valor de cada ser humano, que debe protegerse mediante la justicia frente a los diferentes conflictos que pueden surgir en la acción*”

²⁷ Papa León XIV, *Carta al Proyecto Ugaz*, 21 de junio de 2025.

²⁸ Ibidem.

*individual, o en la pérdida de sentido común que incluso puede afectar a instituciones y estructuras”*²⁹.

La justicia como disposición firme y constante de dar a cada uno lo que es debido, está ordenada a respetar los derechos de las personas y a establecer en las relaciones humanas la reconciliación, la sanación y la reparación, “*hasta alcanzar la igualdad en la dignidad y en las oportunidades entre los seres humanos*”³⁰. Esa igualdad se afecta por la falta de acceso a la justicia.

Los abusos cometidos por miembros de la Iglesia deben ser abordados con verdadera justicia hacia las víctimas/sobrevivientes, así como hacia los agresores. En los procedimientos y en los procesos canónicos ha de respetarse, simultáneamente, los derechos de las personas involucradas.

Hacemos también nuestras las palabras del Papa Francisco: “*Allí donde se vive la justicia con misericordia, la herida se transforma en una rendija de gracia*”³¹.

Mecanismo sistemático y obligatorio de denuncia ante las autoridades eclesiales y estatales

72. Dando cumplimiento a lo establecido por la Carta Apostólica en forma de ‘Motu Proprio’ *Vos estis lux mundi*, “*sin perjuicio de los derechos y obligaciones establecidos en cada lugar por las leyes estatales, en particular las relativas a eventuales obligaciones de información a las autoridades civiles competentes*” (art. 20), aplicaremos la legislación canónica, la legislación estatal, así como las decisiones judiciales relativas a la garantía del deber de denuncia, según los criterios y las subreglas adoptados por la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-315 de 2025³² y el Auto 1843 de 2025³³.
73. En igual forma, acogemos la recomendación del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, “*de comunicar a las Autoridades civiles la notitia de delicto recibida y de la investigación previa iniciada*”³⁴.
74. La Oficina receptora de denuncias, con independencia del nombre que se le otorgue por las distintas jurisdicciones eclesiásticas o congregaciones religiosas, será la encargada de recepcionar los informes, de conformidad con lo establecido en *Vos estis lux mundi*, y de informar a las autoridades estatales sobre toda denuncia de abuso sexual cometida por un clérigo, un miembro de Instituto de Vida Consagrada o de una Sociedad de Vida Apostólica o cualquier fiel que goce de una dignidad o ejercite funciones en la Iglesia

²⁹ Papa León XIV, *Discurso en el Jubileo de los trabajadores por la justicia*, 20 de septiembre de 2025.

³⁰ Ibidem.

³¹ Papa León XIV, *Mensaje a los participantes en el encuentro ‘Construir comunidades que tutelan la dignidad’*. Promovido por la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores (Roma, 17-19 de noviembre de 2025), 15 de noviembre de 2025.

³² Corte Constitucional, *Sentencia 315 de 2025*, 24 de julio. M. P. Paola Meneses Mosquera.

³³ Corte Constitucional, *Auto 1843 de 2025*, 12 de noviembre. M.P. Paola Meneses Mosquera.

³⁴ Dicasterio para la Doctrina de la Fe, *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidas por clérigos*, v. 2.0, 5 de junio de 2022, n. 48.

(CIC, 1398 § 2.). La estructura de denuncias será pública y de fácil acceso para las personas.

En todo caso, se tendrá en cuenta el principio de colaboración con las autoridades estatales, para garantizar que quien ha denunciado haber sido víctima de abuso, pueda aportar verdad y buscar justicia, también en el ámbito civil.

Garantía del deber de denuncia a las autoridades estatales de abusos sexuales contra menores de edad

75. Cada una de las jurisdicciones eclesiásticas o de las Congregaciones religiosas garantizará el cumplimiento del deber de denuncia en todos los casos que les sean de su conocimiento en los que “*se sospecha*”³⁵ que un clérigo, un miembro de un Instituto de Vida Consagrada o de una Sociedad de Vida Apostólica o cualquier fiel que goce de una dignidad o ejercite funciones en la Iglesia (CIC, 1398 § 2.) ha cometido actos sexuales abusivos contra un menor de edad o adulto vulnerable.

Estas denuncias deberán ser “*puestas en conocimiento del ICBF, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación de forma inmediata, una vez tenga conocimiento de las mismas*”³⁶.

Asimismo, se informará a las instituciones educativas, fundaciones y demás personas jurídicas en las que “el miembro de la Iglesia”³⁷ pueda tener contacto directo en el manejo, relación y dirección de niños, niñas adolescentes y adultos vulnerables. Para tal efecto, se les solicitará que respeten “*los derechos de presunción de inocencia y al buen nombre de los investigados*”³⁸.

76. De conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, así como de los criterios y subreglas establecidas por la Corte Constitucional, las investigaciones por abusos sexuales contra menores de edad que se adelanten por parte de las autoridades eclesiales, además de la legislación canónica, deberán tener en cuenta los principios *pro infans*, *pro damnato* y el interés superior del niño³⁹.

En igual forma, las autoridades eclesiásticas, una vez recibidas las denuncias de abuso sexual, (i) deberán “*adoptar de forma inmediata las medidas de protección y prevención que correspondan mientras las autoridades eclesiales y civiles investigan los hechos*”; (ii) prohibir de manera temporal que, en el ejercicio de las “*funciones pastorales, eclesiales o educativas, el investigado tenga contacto*” con niños, niñas y adolescentes, “*mientras las investigaciones penales culminan*” y (iii) tener en cuenta que “*la inexistencia de una condena penal en firme no es una razón suficiente para abstenerse de informar a las*

³⁵ Corte Constitucional, *Sentencia SU-315 de 2025*. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera, resuelve cuarto. *Auto 1843 de 2025*, 12 de noviembre. M.P. Paola Meneses Mosquera, n. 35.

³⁶ Corte Constitucional, *Sentencia SU-315 de 2025*. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera.

³⁷ Cfr., el numeral 1 de estas *Líneas Guía*.

³⁸ Corte Constitucional, *Sentencia SU-315 de 2025*. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera. En el mismo sentido, *Auto 1842 de 2025*, 12 de noviembre. M.P. Paola Meneses Mosquera.

³⁹ *Ibidem*.

autoridades civiles encargadas de la investigación de los hechos y el restablecimiento de los derechos” de los niños, las niñas y los adolescentes, así como a las instituciones educativas en las que el clérigo investigado “ejerza funciones sacerdotales o de docencia”⁴⁰.

Garantía del deber de denuncia ante las autoridades estatales de abusos sexuales de mayores de edad

77. Cada una de las jurisdicciones eclesiásticas o de las Congregaciones religiosas garantizará el cumplimiento del deber de denuncia en todos los casos que les sean de su conocimiento que un clérigo incurrió en actos de violencia o abuso sexual contra mayores de edad o adultos vulnerables.

En estos casos, se tendrán en cuenta, en lo que corresponda, los criterios precedentes.

78. Forma parte de estas *Líneas Guía* (a) “Del deber de denuncia y de la colaboración con las autoridades civiles” y (b) “De la recepción de las denuncias”, en el que se desarrollan más ampliamente las orientaciones del acápite “Verdad y justicia”.

⁴⁰ Corte Constitucional, Sentencia *SU-315 de 2025*. MP. Paola Andrea Meneses Mosquera, resuelve cuarto.

7. REPARACIÓN INTEGRAL PARA EL CUIDADO

Reparación integral de víctimas/sobrevivientes

79. Como Iglesia, reconocemos que toda situación de abuso, cualquiera sea el contexto en el que se dé y la persona que la propicie, supone siempre una herida física, psicológica, emocional y espiritual para la víctima, su familia y su comunidad, que necesita ser sanada.
80. El daño en la persona, causado por situaciones de abuso, produce serias dificultades en la relación consigo mismo, con su entorno y con Dios, aún más cuando esta agresión es causada por alguien que tendría que cuidar y salvaguardar el bienestar y el bien espiritual de las personas, acercándolas a Dios, no alejándolas de Él.
81. Una de las principales tareas de la Iglesia hacia las víctimas de violencia y abuso es propiciar una reparación integral que le permita a quien sufre este tipo de situaciones superar el trauma vivido, promoviendo los recursos personales que favorezcan la resiliencia, la sanación y la reconciliación.

Esta reparación integral es un componente del Sistema para la Cultura del Cuidado, que involucra el acompañamiento psicosocial y espiritual de las víctimas/sobrevivientes y los agresores.

82. Y, como ya lo hemos expresado, esta reparación exige, por parte de la Iglesia, asumir la actitud del Buen Samaritano: Mirar y escuchar con atención y paciencia a quienes se han visto afectados por este tipo de situaciones (víctimas/sobrevivientes y su familia, comunidad en donde se han presentado los hechos, así como persona agresora); conmovernos ante su sufrimiento, reconociendo el dolor y la afectación que la situación ha ocasionado, acoger y curar las heridas y hacer un cierto seguimiento en el tiempo sin pensar que, una vez atendidas, la situación quedó totalmente reparada (Cf. *Lc 19, 32-34*).

Atención y asistencia espiritual y terapéutica de víctimas/sobrevivientes y sus familias

83. Debemos generar, por tanto, procesos que permitan la restauración personal, familiar y comunitaria que conduce a la reconciliación de la persona consigo misma, con los demás y con Dios. Para ello, estimamos, al menos, necesario:
 - I. Brindar atención oportuna a quien ha denunciado haber sido víctima y a su familia, garantizando en todo momento sus derechos. Esta atención debe proporcionar la información necesaria respecto a los procedimientos legales en materia civil, incluyendo el deber de denuncia, y canónica, así como los servicios que puede recibir la persona a nivel terapéutico y espiritual.
 - II. Promover espacios de orientación que favorezcan la escucha respetuosa de quien ha denunciado haber sido víctima y de su familia. Esta escucha se debe generar en espacios adecuados, permitiendo la expresión de emociones y sentimientos,

acogiendo los silencios, respetando los límites relacionales y garantizando la prudencia respecto a la información suministrada por la víctima y sus familiares.

- III. Proporcionar un acompañamiento terapéutico en salud mental, integrado por profesionales en Psicología o en otras áreas de la Salud, especializados en temas de violencia y abusos, en los que se garantice un proceso terapéutico acorde a los principios éticos propios de su formación.
 - IV. Brindar un acompañamiento espiritual, integrado por personas de fe idóneas, garantizando un proceso que responda a las necesidades personales de la víctima, que le permita reconstruir la imagen de Dios y su relación con Él. Es importante también que este proceso posibilite el restablecimiento de la confianza en la Iglesia, favoreciendo la participación en la vida de la comunidad cristiana y permitiendo que la resignificación de lo vivido pueda ayudar a otros a recorrer este camino.
 - V. Convocar a talleres de oración, de reconciliación, de sanación espiritual, además a experiencias de ejercicios espirituales y otras medidas que, según la realidad de la persona y su familia, puedan ayudar a la recuperación espiritual integral.
 - VI. Generar encuentros de escucha para las personas de la comunidad que se han visto afectadas por la situación, en donde se propicie la expresión de las emociones y sentimientos, el reconocimiento de lo sucedido y el fortalecimiento de la relación con la comunidad y con Dios.
 - VII. Crear instancias que, de modo sistemático, acojan y acompañen espiritualmente a las víctimas, así como centros para la atención psicosocial. Es necesario crear lugares de atención y asistencia espiritual que no se reduzcan a los despachos parroquiales o a los confesionarios.
 - VIII. Formar grupos y redes de apoyo espiritual que ayuden a sostener el trabajo realizado con las víctimas/sobrevivientes y sus familias.
84. Adoptaremos, siguiendo las decisiones de las autoridades eclesiásticas o civiles competentes, otras medidas de reparación integral a las víctimas/sobrevivientes de abusos cometidos por miembros de la Iglesia.

Atención y asistencia espiritual y terapéutica s los agresores

85. Es claro que el esfuerzo de atención a las víctimas/sobrevivientes no estará completo si, además, no se promueve la sanación y recuperación del agresor o inculpaado o acusado, lo cual implica una auténtica conversión y el consiguiente distanciamiento de toda ocasión de reincidencia.
86. Recordemos que el fin último de toda la acción pastoral de la Iglesia es la *salus animarum*, la salvación de las almas; esto supone la preocupación por todos, también por aquellos

que, presa del terror o del pecado, se apartan del camino al que estamos llamados todos⁴¹. Esto implica, de parte de la Iglesia, una especial preocupación y solicitud espiritual por aquellos que, como el hijo pródigo (*Lc* 15, 11-32) o la oveja perdida (*Lc* 15, 1-7), se han apartado de Dios y han causado daño a personas y a la comunidad.

87. La justicia de la Iglesia no estará completa si se limita a expulsar de su seno a quien ha pecado, olvidándose de él para siempre. El mal no estaría reparado en su totalidad ni el fin último de la Iglesia alcanzado, si no se actúa en pro de la auténtica conversión del acusado (la garantía de la conversión plena no la tendremos, pero no debemos omitir todos los esfuerzos conducentes a tal fin).

Es necesaria, entonces, como en el caso de las víctimas/sobrevivientes, también una adecuada atención y asistencia espiritual a los agresores.

Debemos insistir que hablar de atención y asistencia espiritual a los agresores no quiere decir olvido de sus faltas ni desconocimiento del profundo daño causado a las personas y a la Iglesia en sí misma. La conversión y sanación del agresor es directamente proporcional al bien de la comunidad y estas pasan por la aplicación de la necesaria sanción (en su doble acepción canónica, medicinal y expiatoria) y por la resocialización de la persona.

La atención y asistencia de los agresores implica, por lo menos:

- I. Adoptar medidas de prevención, atendiendo el caso concreto y no conformarse con el retiro de la persona de su condición ministerial.
- II. Llevar al acusado a la comprensión y aceptación de la sanción como un remedio saludable para su bien y el bien de la Iglesia.
- III. Proponer al agresor una auténtica y estable conversión integral. Esto implica, como en el caso de las víctimas/sobrevivientes, generar procesos de acompañamiento a través de talleres de oración, de reconciliación, de sanación espiritual, además de ejercicios espirituales y otras experiencias que, según la realidad de la persona, le ayuden a apartarse de toda posibilidad de reincidir en sus faltas.
- IV. Proporcionar un acompañamiento terapéutico en salud mental, integrado por profesionales en Psicología o en otras áreas de la Salud, que sean idóneos, en el que se garantice un proceso terapéutico acorde a los principios éticos propios de su formación.
- V. Formar grupos y redes de apoyo espiritual que ayuden a sostener el trabajo realizado en los procesos de sanación y conversión.

⁴¹ *Código de Derecho Canónico* (CIC), c. 210.

8. CONCLUSIÓN Y EXHORTACIÓN FINAL

88. Acogiendo el llamado que nos hiciera el Papa Francisco de caminar juntos, vemos en estas *Líneas Guía*, tal y como lo hemos expuesto en su contenido, una gran oportunidad para crecer en la escucha atenta de todos los miembros de la comunidad eclesial y las personas con las que tenemos deuda de escucha, como son las víctimas/sobrevivientes sus familias e incluso, los miembros de la sociedad que quedan escandalizados por los actos abusivos, negligentes o encubridores de miembros y pastores de la Iglesia.

Todos y cada uno de los elementos aquí relacionados no tienen una intención distinta a la de acompañar, reparar el dolor sanar las heridas causadas, investigar y sancionar a los que han ocasionado esas heridas y, en una clara y decidida opción por la instauración de la cultura del cuidado, trabajar por la construcción del Reino de Dios en medio del mundo, sin obviar en ningún caso, los cauces jurídicos (canónicos o civiles) pertinentes.

89. Pedimos a Dios que, con su gracia y la fuerza de su Santo Espíritu, acompañe y secunde nuestros deseos y esfuerzos, de modo que sinodalmente podamos ver consolidado el anhelo de vivir de tal manera que todos podamos ser agentes de cuidado y protección, especialmente, para los más pequeños y vulnerables.

Los Obispos de Colombia depositamos en las manos de la Divina Providencia todos nuestros agobios y todas nuestras preocupaciones respecto a los abusos cometidos por miembros de la Iglesia, porque sabemos, como Pedro, que “*Tú nos cuidas*” (1 Pe 5, 7).

90. A los hermanos y a las hermanas “*que han sufrido la injusticia y la violencia del abuso, María les repite hoy: ‘Yo soy tu madre’. Y el Señor, en lo secreto del corazón, les dice: ‘Tú eres mi hijo, tú eres mi hija’. Nadie les puede quitar este don personal ofrecido a cada uno. Y la Iglesia, de la cual algunos miembros lamentablemente los han herido, hoy se arrodilla junto a ustedes ante la Madre. Que todos podamos aprender de ella a amparar a los más pequeños y frágiles con ternura. Que aprendamos a atender sus heridas, a caminar juntos. Que podamos recibir de María Dolorosa la fuerza de reconocer que la vida no se define sólo por el mal padecido, sino por el amor de Dios que nunca nos abandona y que guía a toda la Iglesia*”⁴².

91. Que Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, Patrona y Reina de Colombia, nos arrope bajo su manto amoroso y maternal y, con su auxilio constante, nos permita ser como ella, amparo seguro para todos los que acuden a nuestra Iglesia.

⁴² Papa León XIV, *Vigilia de oración en el Jubileo de la Consolación*, 15 de septiembre de 2025.

9. ANEXOS

92. Forman parte de estas *Líneas Guía* los siguientes documentos anexos:

- I. “Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos”.
- II. “Institucionalidad para el cuidado”.
- III. (a) “Del deber de denuncia y de la colaboración con las autoridades civiles” y (b) “De la recepción de las denuncias”.
- IV. “De la apertura y del desarrollo de la investigación preliminar y otras cuestiones jurídicas”.
- V. “Apóstoles del Cuidado: Líneas operativas o buenas prácticas”.
- VI. “ABC de la legislación canónica sobre las violencias y los abusos”.
- VII. “ABC de la legislación estatal sobre las violencias y los abusos”.

93. Los anexos estarán en completa armonía con estas *Líneas Guía*. Una vez revisados por la Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado y aprobados por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal, se remitirán a cada una de las jurisdicciones eclesíásticas.

Los futuros documentos que desarrollen las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas* deberán ser presentados por el Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado y revisados por la Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado y aprobados por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal y ser remitidos a cada una de las jurisdicciones eclesíásticas.

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA

**APÓSTOLES DEL CUIDADO:
LÍNEAS OPERATIVAS
O
BUENAS PRÁCTICAS**

**Anexo V de las
*Líneas Guía***

***“Y Jesús le dijo: ‘Ve y haz tú lo mismo’
(Lc 20,37)***

**Segunda versión
19 de marzo de 2026**

PRESENTACIÓN

La respuesta dada por la Iglesia, en los últimos años, al abuso sexual cometido por clérigos ha sido de índole diversa. Inicialmente, con el Papa Juan Pablo II, fue de carácter jurídico, concediendo facultades específicas a diferentes conferencias episcopales para reformar *ad casum* la legislación canónica y para adoptar normas de carácter universal.

Posteriormente, se comprendió que era insuficiente este tipo de respuesta y se consideró necesario adoptar una perspectiva más amplia, de carácter interdisciplinario, para hacer frente al abuso sexual contra menores de edad, ya sea cometido por parte del clero, de religiosos, de consagrados o por fieles laicos que gocen de alguna dignidad o desempeñen un oficio o una función en la Iglesia, aprobando no sólo medidas de carácter disciplinario, sino promoviendo programas de prevención, atención y reparación a las víctimas de estos pecados y delitos.

Desde esta mirada polifacética, la Santa Sede solicitó, el 3 de mayo de 2011, la elaboración e implementación de *Líneas Guía*, a través de las cuales debían aprobarse, más que normas de carácter vinculante, orientaciones o directrices para ser tenidas en cuenta al abordar los distintos aspectos del abuso en la Iglesia, no solo de los abusos sexuales. Después de quince (15) años de haberse hecho exigible esta solicitud, siguen siendo necesarias las *Líneas Guía*.

En agosto de 2022, la Conferencia Episcopal de Colombia, a través del documento *Cultura del cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía* actualizó, desde una perspectiva preventiva, las orientaciones que, siguiendo las recomendaciones de la Santa Sede en 2011, había aprobado en 2013.

Más recientemente, con ocasión de la Asamblea Plenaria del Episcopado CXX, realizada del 9 al 13 de febrero de 2026, aprobó la versión 2.0 de las *Líneas Guía*, teniendo en cuenta, por una parte, el magisterio del Papa León XIV, así como la legislación canónica; por otra, los *Estatutos de la Conferencia Episcopal de Colombia* (Decreto de la Congregación para los Obispos del 28 de marzo de 2014 y Decreto 01 de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal de Colombia del 6 de junio de 2014); igualmente, las reglas establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-315 de 2025 y en el Auto 1843 de 2025 sobre la garantía del deber de denuncia de actos sexuales abusivos.

Esas fuentes, magisteriales y normativas, han sido tenidas en cuenta en la revisión de estas *Líneas Operativas*, también aprobadas por la Asamblea Plenaria, cuya redacción final, a petición del Episcopado, fue armonizada, en marzo de 2026, respecto de algunos pocos numerales. Este documento tiene, ante todo, una orientación práctica, encaminada a la acción. Sí, a la acción de todos aquellos que estamos llamados a ser *Apóstoles del cuidado*.

Una vez más, siguiendo el modelo del Buen Samaritano, los obispos nos proponen entretelar los hilos de las relaciones eclesiales a partir de algunos criterios de acción, que nos sirvan para que vivamos como a Dios le agrada, es decir, haciéndonos prójimo: cuidando a otros y cuidándonos a nosotros mismos. Ese amor al prójimo, enraizado con el amor a Dios, es una

tarea que nos corresponde a todos los fieles, pero también a la comunidad eclesial que, sin dejar de poner en práctica el amor, presta su servicio integral de manera ordenada. Estas nuevas *Líneas*, de carácter operativo, son, precisamente, la manera de organizar el servicio del cuidado de la Iglesia colombiana.

El énfasis de estas *Líneas operativas* radica en poner en práctica el Evangelio del cuidado, implementando buenas prácticas a través de las cuales podamos prevenir las violencias, los abusos, los maltratos; también los encubrimientos, las negligencias y las omisiones en la gestión del cuidado. Y, en el caso de que lleguen a presentarse, detectar esas conductas, atender a las personas y reparar integralmente el daño causado.

Es oportuno precisar que este documento no ofrece un catálogo de normas de carácter prescriptivo o unas fórmulas técnicas; por eso mismo, los obispos nos hacen la invitación para que, como miembros del Pueblo de Dios, vivamos íntegramente nuestra vocación y nuestra misión como apóstoles del cuidado: profetas y testigos del amor.

A partir de estas orientaciones, de carácter general, las instituciones eclesiales deberán adoptar normas, directrices u orientaciones particulares, según las necesidades y especificidades de cada una de ellas. En todo caso, la nueva versión de este texto, debe ser leída de manera armónica con las *Líneas Guía*.

Unas y otras *Líneas*, las *Guía* y las *Operativas*, están llamadas a ser revisadas de manera continua, periódica y permanente; son adaptables a la realidad, a la legislación que, tanto en el ámbito canónico como estatal, pudieran aprobarse en esa materia. En igual forma, a las orientaciones que a futuro sean adoptadas por la Santa Sede, así como a las futuras decisiones de la Corte Constitucional en esta materia.

Las nuevas versiones de las *Líneas Guía* y de las *Líneas Operativas* exigirán también algunos ajustes a la *Ruta Configuradora del Sistema para la Cultura del Cuidado: Los primeros cinco pasos para caminar juntos*, cuya primera versión se publicó en octubre de 2025. Esos “ajustes” estarán orientados a hacer las concordancias con los nuevos textos revisados y aprobados por la Asamblea Plenaria del Episcopado.

Agradezco, en nombre de la Conferencia Episcopal, a los integrantes del Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado, las horas de esfuerzo para entretejer, una vez más, los hilos de la nueva versión de las *Líneas operativas*, que se ha enriquecido por el caminar durante los últimos tres años por todas las Provincias eclesiales de Colombia.

De Nuestra Señora de Chiquinquirá, Patrona y Reina de Colombia, escuchamos lo que a sus hijos nos dice: “*Haced lo que Él os diga*” (Jn 2, 5).

ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA

Presidenta

Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado,
Bogotá, D.C., Marzo de 2026

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

Objetivos de las *Líneas Operativas* o buenas prácticas

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS LÍNEAS OPERATIVAS

Orientaciones comunes

Orientaciones particulares

III. APÓSTOLES DEL CUIDADO Y BUENAS PRÁCTICAS

El Evangelio del cuidado

La Iglesia: servicio del amor y del cuidado

Buenas prácticas: ¿Qué son?

IV. CRITERIOS DE ACCIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

V. EJES ESTRATÉGICOS Y EJE TRANSVERSAL EN EL MARCO DEL SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

Ejes de la acción: los estratégicos y el transversal

VI. PRIMER EJE ESTRATÉGICO: LA PREVENCIÓN

A. Buena práctica de la adecuada selección de personas que prestan algún servicio en la Iglesia

Orientaciones generales

Orientaciones respecto de los candidatos al sacerdocio y a la vida consagrada

B. Buena práctica de la formación permanente y continua

C. Buena práctica de la formación integral de la afectividad y de la sexualidad humanas

D. Buena práctica de propiciar ambientes cuidadores, protectores y seguros

Medidas en ambientes físicos
Medidas para salidas fuera del ambiente eclesial
Medidas en ambientes digitales

E. Buena práctica de establecer orientaciones para un trato digno y respetuoso

VII. SEGUNDO EJE ESTRATÉGICO: LA DETECCIÓN Y LA REVELACIÓN

La detección de violencias, abusos o maltratos

- a) Indicadores altamente específicos de abuso sexual
- b) Indicadores de probable abuso sexual
- c) Indicadores inespecíficos de abuso sexual
- d) La revelación de conductas abusivas o maltratadoras

VIII. TERCER EJE ESTRATÉGICO: LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS

La atención en una relación humana
Remisión al documento de recepción de las denuncias
Remisión a las rutas

IX. CUARTO EJE ESTRATÉGICO: LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS

X. EJE TRANSVERSAL: BUENAS PRÁCTICAS EN EL SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

La transversalidad: enfoque y modelo de gestión

A. Buena práctica de la comprensión de la problemática de las violencias, de los abusos y de los maltratos

B. Buena práctica del conocimiento, de la implementación y de la aplicación de las normas canónicas y estatales

- C. Buena práctica de la adopción de una institucionalidad para la cultura del cuidado y un adecuado modelo de gestión**
- D. Buena práctica de la colaboración inter eclesial e intra eclesial**
- E. Buena práctica de la comunicación e información veraz y transparente**
 - Transparencia, afectividad y efectividad Orientaciones desde el principio de comunicación
 - Grupos de interés
 - Situaciones de crisis y voceros institucionales
 - Evaluación de respuestas comunicativas institucionales
- F. Buena práctica de la generación y de la utilización de datos y de la consolidación de los sistemas de información**
- G. Buena práctica del seguimiento, de la evaluación y de la rendición de cuentas**

XI. CONCLUSIÓN

XII. MODELOS PRÁCTICOS

I. INTRODUCCIÓN

Objetivos de las Líneas operativas o Buenas prácticas

1. Los Obispos colombianos proclamamos el Amor de Dios que se ofreció y “*amó hasta el extremo*” (Jn 13, 1) en la persona de su Hijo Jesucristo. Ese Amor de Dios ha sido traicionado, herido, despreciado, por todos aquellos que causan daño a las personas, hieren su dignidad, tanto en los abusos sexuales cometidos por miembros de la Iglesia, como en las transgresiones no sexuales: maltrato, abuso de conciencia, abuso de poder, abuso espiritual y abuso de autoridad.
2. Ese Amor nos anima con corazón contrito a reconocer, una vez más, como Iglesia nuestros errores, nuestras negligencias, nuestras culpas y a asumir nuestras responsabilidades.

Como Pastores no hemos sido capaces de discernir “*los signos de los tiempos*”¹, de escuchar siempre a las víctimas de esos horrendos delitos y de ponerlas en el centro. A ellas dirigimos nuestra renovada petición de perdón y les expresamos nuestro sincero arrepentimiento.

Pues, como expresó el Papa León XIV, en el Consistorio extraordinario de enero de 2026, “*el abuso mismo causa una herida profunda que quizá dura toda la vida; pero muchas veces el escándalo en la Iglesia se produce porque la puerta ha estado cerrada y las víctimas no han sido acogidas, acompañadas con la cercanía de auténticos pastores*”².

3. En el camino de “*dar respuesta a la situación de los abusos de todo tipo*”³, con el apoyo del Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado, damos un “paso más”, a través de la publicación de esta nueva versión del documento, que adoptamos bajo el título, *Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o Buenas Prácticas*, anexo y parte integrante de las *Líneas Guía*.
4. Con estas *Líneas Operativas* queremos brindar algunos *criterios de acción* para la implementación de *buenas prácticas* que sirvan para el discernimiento en el “servicio”, que tanto Obispos, clérigos, religiosos, religiosas, seminaristas, consagrados y fieles laicos, realizamos en la Iglesia.
5. La “*integridad de este servicio*”⁴ nos permitirá caminar sinodal y amorosamente en

¹ Son palabras de Jesús: “¿Sabéis distinguir el aspecto del cielo y no sois capaces de distinguir los signos de los tiempos?” (Mt 16, 2).

² Papa León XIV, *Intervención conclusiva en el Consistorio Extraordinario (7-8 enero de 2026)*, 8 de enero de 2026.

³ Conferencia Episcopal de Colombia, *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*, versión 2.0, marzo 2026, n. 2. Este documento fue aprobado en la CXX Asamblea Plenaria del Episcopado colombiano, realizada del 9 al 13 de febrero de 2026. Se citará CEC, *Líneas Guía 2026*.

⁴ Conferencia Episcopal de Chile, *Integridad en el servicio eclesial. Orientaciones al Pueblo de Dios para el*

la generación de la cultura del cuidado, en la prevención y en la detección de violencias, abusos y maltratos “*cometidos por miembros de la Iglesia*”⁵, en la actuación rápida, firme y oportuna, ante la realización de estas conductas; también evitar el encubrimiento, la negligencia, el secretismo por parte de las autoridades eclesíásticas. En igual forma, cuidar nuestra relación con Dios, nuestras relaciones con nuestro prójimo y con nosotros mismos.

6. Creemos, con el Papa Francisco, que necesitamos “*una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia*”⁶.

*Esto sólo será posible con la gracia del Espíritu Santo derramado en nuestros corazones, porque, como nos advierte Jesús: ‘Sin mí no podéis hacer nada’ ” (Jn 15, 5)*⁶.

7. Los Obispos nos comprometemos a adoptar estas *Líneas Operativas* a través de un Decreto diocesano en cada circunscripción eclesíástica, así también adquirirán carácter de ley particular, serán jurídicamente vinculantes y podrán ser aplicadas en el territorio de la Conferencia Episcopal⁷.
8. Todos los miembros de vida consagrada, apostólica y contemplativa, ya sean Institutos de Vida Consagrada, Sociedades de Vida Apostólica, Familias eclesiales

ejercicio del servicio en la Iglesia, Santiago de Chile, septiembre 2020, p. 10.

⁵ Para los efectos de este documento, los Obispos colombianos entendemos la expresión “*abusos cometidos por miembros de la Iglesia*”, de conformidad con lo establecido en la reforma al Libro VI del Código de Derecho Canónico (2021), según la cual los delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo pueden ser cometidos por clérigos, miembros de Instituto de Vida Consagrada o Sociedad de Vida Apostólica y fieles laicos que gocen de alguna dignidad o desempeñen un oficio o una función en la Iglesia.

“**CIC. Can. 1398 - § 1.** Debe ser castigado con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir la expulsión del estado clerical, si el caso lo requiriese, el clérigo:

1.º que comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela;
2.º que recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se muestre pornográficamente o para que participe en exhibiciones pornográficas, sean verdaderas o simuladas;

3.º que inmoralmemente obtiene, conserva, exhibe o divulga, de cualquier modo y por cualquier medio, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón.

§ 2. Si un miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, o cualquier fiel que goza de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia, comete uno de los delitos enumerados en el § 1 o en el c. 1395, § 3, debe ser castigado conforme al c. 1336, §§ 2-4, añadiendo también otras penas según la gravedad del delito”.

Cfr., CEC, *Líneas Guía 2026*, n.1, nota de pie de página 1.

⁶ Papa Francisco, *Carta Apostólica en forma Motu Proprio ‘Vos estis lux mundi’*, versión 2.0, 25 de marzo de 2023, Introducción. Se citará Papa Francisco, *Vos estis lux mundi*.

⁷ Cfr., el *Modelo de Decreto por el que se adopta y promulga el documento Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o buenas prácticas*, que se encuentra al final de este texto. Capítulo 12.

de vida consagrada, y otras formas de consagración, están llamados a adherirse a estas orientaciones generales desde su propio carisma y derecho propio, siguiendo el espíritu de estas *Líneas Operativas*⁸.

⁸ Cfr., CEC, *Líneas Guía 2026*, n. 3.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS LÍNEAS OPERATIVAS

Orientaciones comunes

9. Con estas *Líneas Operativas* ofrecemos *orientaciones comunes* que deberán ser tenidas en cuenta en el servicio pastoral de la Iglesia en Colombia, sin perjuicio de lo establecido en la legislación canónica y estatal, en particular de aquella que se refiere a los derechos fundamentales de la infancia, la adolescencia y la juventud, así como a los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.
10. En igual forma, para la aplicación e implementación de estas *Líneas Operativas*, se tendrán en cuenta los criterios adoptados por el Episcopado en la nueva versión de las *Líneas Guía*⁹ y las subreglas adoptadas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-315 de 2025 y en el Auto 1843 de 2025¹⁰, en lo relativo al deber de denuncia de los “abusos cometidos por miembros de la Iglesia”¹¹.
11. Estas *Líneas Operativas* están llamadas a ser revisadas de manera continua, periódica y permanente, adaptables con la realidad y la configuración de cada institución eclesial, sea diocesana, de vida religiosa, vida consagrada o vida laical. Están abiertas, en igual forma, a la incorporación del nuevo magisterio pontificio y a las orientaciones que sobre esta temática imparta la Santa Sede.
12. Para que sea un instrumento de carácter realmente operativo, nos comprometemos a dar a conocer estas *Líneas Operativas* entre todos los que participamos en el servicio pastoral, educacional, de acogida, de salud o en cualquier otra actividad eclesial.

Orientaciones particulares

13. Corresponderá a los Obispos, y a los responsables de cada institución eclesial, en lo que les sea aplicable, la implementación de las *Orientaciones comunes*, a través de *Orientaciones particulares*, adoptadas a través de normas, mecanismos, procedimientos y protocolos, según las necesidades y las especificidades de cada comunidad o institución eclesial.
14. Reconocemos que algunas de nuestras jurisdicciones eclesiásticas y otras instituciones de la Iglesia han adoptado o bien *Políticas*¹², *Protocolos*¹³,

⁹ Cfr., CEC, *Líneas Guía* 2026.

¹⁰ Corte Constitucional, *Sentencia SU-315 de 24 de julio de 2025* (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera) y *Auto 1843 de 12 de noviembre de 2025* (M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera).

¹¹ Cfr., nota de pie de página 5 de este documento y nota de pie de página 1 de CEC, *Líneas Guía* 2026.

¹² La **Política** es un documento mediante el cual la institución o comunidad eclesial expresa formalmente los principios, las directrices, los fines y los objetivos generales relativos a la Cultura del Cuidado en su propia jurisdicción. Incluye mecanismos prácticos como, entre otros, Protocolos de Prevención, Protocolos de Actuación y Manuales de Conducta.

¹³ El **Protocolo** contiene un conjunto de reglas, instrucciones y pasos que la institución o comunidad eclesial debe seguir en determinadas situaciones para lograr un objetivo determinado en la prevención o en la atención ante

*Reglamentos*¹⁴, *Instrucciones*¹⁵, *Normas*¹⁶, *Lineamientos*¹⁷, *Manuales de Conducta*¹⁸; cualquiera que sea la denominación, “*respetando la pluralidad y la diversidad en la unidad*”¹⁹, los Obispos acordamos que los nombres de esas *Líneas Operativas* pueden variar siguiendo las orientaciones de este documento.

15. No obstante, independientemente del tipo o de la denominación del documento adoptado por las jurisdicciones eclesiásticas o las entidades eclesiales, la Iglesia garantizará de forma explícita el deber de denuncia inmediata ante las autoridades civiles competentes (Fiscalía General de la Nación, ICBF y Defensoría del Pueblo) respecto de cualquier noticia o sospecha de abuso contra niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables cometidos por “*miembros de la Iglesia*”²⁰.

En cumplimiento de la Sentencia SU-315 de 2025 y del Auto 1843 de 2025 de la Corte Constitucional, este deber constitucional y legal de denuncia, desarrollado en esta decisión judicial, prevalece sobre las normas de derecho canónico o cualquier reserva institucional, y debe activarse sin dilación ni supeditación a investigaciones internas previas²¹.

16. Igualmente, recomendamos que, además, de ser actualizados esos documentos y de enfatizar en la generación de la *cultura del cuidado* precisen, de manera clara, cuál es el comportamiento que se debe tener en el servicio a la Iglesia, “*incluyendo límites apropiados en las relaciones pastorales dadas a sacerdotes, religiosos, maestros, empleados, voluntarios y a todos aquellos al servicio de la Iglesia y que tienen acceso a menores y adultos vulnerables bajo el cuidado de la Iglesia*”²².
17. Solicitamos a los órganos nacionales del Sistema para la Cultura del Cuidado: Comisión Episcopal para la Cultura del Cuidado, Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado y la Oficina Nacional para la Cultura del Cuidado que, en el marco de las competencias que le han sido asignadas²³, presten la asesoría oportuna y necesaria a las jurisdicciones eclesiásticas y a otras instituciones de la Iglesia en orden a la implementación de las *Líneas Guía* y de estas *Líneas operativas*.

casos de violencias y de abusos.

¹⁴ El **Reglamento** es un conjunto ordenado de reglas o de preceptos dictados por la autoridad competente para el funcionamiento organizado de la correspondiente comunidad o entidad eclesial.

¹⁵ Una **Instrucción** es un conjunto de reglas o advertencias para la consecución de un fin.

¹⁶ Las **normas** son las reglas que las instituciones eclesiásticas deben seguir o a las que se deben ajustar sus conductas, tareas y actividades.

¹⁷ Los **Lineamientos** son un conjunto de órdenes o de directivas que expresan una tendencia o un rasgo característico de las acciones de una institución eclesial.

¹⁸ El **Manual de Conducta** es un cuerpo normativo a través del cual se recogen las pautas de comportamiento, los deberes de conducta que deben seguirse en el servicio de la Iglesia para promover el buen trato y la cultura del cuidado, que incluye las prescripciones y las conductas proscritas adoptadas en una institución o comunidad eclesial.

¹⁹ CEC, *Líneas Guía* 2026, n. 65.

²⁰ Cfr., nota de pie de página 5 de este documento y nota de pie de página 1 de CEC, *Líneas Guía* 2026.

²¹ Corte Constitucional, *Sentencia SU-315 de 24 de julio de 2025* (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera) y *Auto 1843 de 12 de noviembre de 2025* (M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera).

²² Pontificia Comisión de los Menores, *Modelo de Líneas Guía*, septiembre 2016, n. 7.

²³ CEC, *Líneas Guía* 2026, nn.58-68.

En el cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas, recibirá el apoyo de la Oficina para la Cultura del Cuidado de la Conferencia Episcopal de Colombia, así como de la *Red Colaborativa para la Cultura del Cuidado*.

III. APÓSTOLES DEL CUIDADO Y BUENAS PRÁCTICAS

El Evangelio del cuidado

18. La Palabra del Hijo de Dios, “*lámpara para nuestros pasos y luz en nuestro camino*” (Sal 119, 105), nos enseña que quien escucha sus palabras “*y las pone en práctica, es como aquel hombre prudente que edificó su casa sobre roca*” (Mt 7, 27). Y que, al venir los torrentes, soplar los vientos y arremeter contra la casa, “*no se derrumbó, porque estaba cimentada en roca*” (Mt 7. 25). También Él nos advierte: “*el que escucha mis palabras y no las pone en práctica, es como aquel hombre necio que edificó su casa sobre arena*” (Mt 7. 26).
19. “**Poner en práctica**” la Palabra del Hijo de Dios es una invitación del Maestro para ser *Apóstoles del cuidado*, cuidar y cuidarnos, al modo del *Buen Samaritano* que, después de mirar al hombre que había sido malherido, acercándose, le vendó sus heridas, derramando sobre ellas aceite y vino; y poniéndolo sobre su propia cabalgadura, lo llevó a un mesón “*y lo cuidó*”. Y, después, sacando dos denarios, se los dio al mesonero, y le dijo: “*Cuídalo, y todo lo demás que gastes, cuando yo regrese te lo pagaré*” (Lc 10, 25-37). *Cuidar y cuidarnos; prevenir, detectar, atender y reparar* forma parte de la tarea de ser *Apóstoles del Cuidado*.
20. Como nos recuerda el Papa Francisco, en su Encíclica *Fratelli Tutti*: “*Enfrentamos cada día la opción de ser buenos samaritanos o indiferentes viajeros que pasan de largo. Y si extendemos la mirada a la totalidad de nuestra historia y a lo ancho y largo del mundo, todos somos o hemos sido como estos personajes: todos tenemos algo de herido, algo de salteador, algo de los que pasan de largo y algo del buen samaritano*”²⁴.
21. El Papa León XIV, comentando la parábola del Buen Samaritano, ha expresado, que, en este texto, “*se narra que el samaritano al ver al herido ‘no pasó de largo’, sino que tuvo para él una mirada abierta y atenta, la mirada de Jesús, que lo llevó a una cercanía humana y solidaria. El samaritano ‘se detuvo, le regaló cercanía, lo curó con sus propias manos, puso también dentro de su bolsillo y se ocupó de él. Sobre todo [...] le dio su tiempo’. Jesús no enseña quién es el prójimo, sino cómo hacerse prójimo, es decir, cómo volvernos nosotros cercanos*”²⁵.
22. El desafío presente, al que no hemos de tenerle miedo, es a no ser salteadores, vulneradores, abusadores, maltratadores, sino a poner sobre nuestros hombros a quienes, a causa de las violencias, abusos o maltratos, están heridos. Es una invitación evangélica para que, como fieles de la Iglesia, nos adherirnos, al amor y

²⁴ Papa Francisco, *Carta encíclica Fratelli tutti. Sobre la fraternidad y la amistad social*, 3 de octubre de 2020, n. 69. Se citará *Fratelli Tutti*.

²⁵ Papa León XIV, *Mensaje para la XXXIV Jornada Mundial del Enfermo*, 11 de febrero de 2026, n. 2.

para que, como ciudadanos, respetemos la dignidad y los derechos fundamentales de toda persona.

Sí, de ese amor que no es pasivo, sino que va al encuentro del otro. *“Ser prójimo no depende de la cercanía física o social, sino de la decisión de amar. Por eso, el cristiano se hace prójimo del que sufre, siguiendo el ejemplo de Cristo, el verdadero Samaritano divino que se acercó a la humanidad herida. No son meros gestos de filantropía, sino signos en los que se puede percibir que la participación personal en los sufrimientos del otro implica el darse a sí mismo, supone ir más allá de cubrir necesidades, para llegar a que nuestra persona sea parte del don”*²⁶.

23. Los actos del cuidado van más allá de las fronteras de la regla de oro del obrar y de relacionarnos como miembros del Pueblo de Dios: hacer lo que quisiéramos que otros nos hicieran²⁷, pues “prójimo” no es sólo el otro, la víctima sobreviviente, violentada, abusada, maltratada; es el que *practica* “la misericordia” con el vulnerable y el necesitado. También nosotros, a ejemplo del Samaritano, debemos acoger la invitación de Jesús: “Vete y haz tú lo mismo” (Lc 10, 36-37). Ir y hacer activamente misericordia al prójimo es cuidar de él.

24. En todo caso, en palabras del Papa Francisco, no debemos clasificar a los demás *“para decidir quién es mi prójimo y quién no lo es. Depende de mí ser o no prójimo –la decisión es mía–, depende de mí ser o no ser prójimo de la persona que encuentro y que tiene necesidad de ayuda, incluso si es extraña o incluso hostil”*²⁸.

El Papa León XIV ha resaltado, por su parte, que el samaritano *se conmovió*. *“Tener compasión implica una emoción profunda, que mueve a la acción. Es un sentimiento que brota del interior y lleva al compromiso con el sufrimiento ajeno. En esta parábola, la compasión es el rasgo distintivo del amor activo. No es teórica ni sentimental, se traduce en gestos concretos; el samaritano se acerca, cura, se hace cargo y cuida. Pero no lo hace solo, individualmente, ‘el samaritano buscó un posadero que pudiera cuidar atención, de ese hombre, al igual que nosotros estamos llamados a invitar y a reunirnos en un ‘nosotros’ que sea más fuerte que la suma de pequeñas individualidades”*²⁹.

La Iglesia: servicio del amor y del cuidado

25. Es decisión de todo fiel hacerse prójimo, asumir su propia responsabilidad en la generación de la cultura del cuidado, entretejiendo los hilos en los que estamos unidos unos con otros, tanto a nivel social como eclesial.

²⁶ Papa León XIV, *Mensaje para la XXXIV Jornada Mundial del Enfermo*, 11 de febrero de 2026, n. 1.

²⁷ Son palabras de Jesús: “todo cuanto queráis que os hagan los hombres, así también haced vosotros con ellos, porque esta es la ley y los profetas (Mt 7, 12; Lc 6, 31) y “amarás a tu prójimo como a ti mismo. No hay otro mandamiento mayor que estos” (Mc 12, 31; Mt 12, 39-40).

²⁸ Papa Francisco, *Ángelus*, 10 de julio de 2016.

²⁹ Papa León XIV, *Mensaje para la XXXIV Jornada Mundial del Enfermo*, 11 de febrero de 2026, n. 2.

26. El amor al prójimo enraizado con el amor de Dios es, ante todo, en palabras del Papa Benedicto XVI, *“una tarea para cada fiel, pero lo es también para toda la comunidad eclesial, y esto en todas sus dimensiones: desde la comunidad local a la Iglesia particular, hasta abarcar a la Iglesia universal en su totalidad. También la Iglesia en cuanto comunidad ha de poner en práctica el amor. En consecuencia, el amor necesita también una organización, como presupuesto para un servicio comunitario ordenado”*³⁰.
27. La Iglesia, comunidad de amor, cumple su misión evangélica comunitariamente y de modo orgánico. Por eso quienes servimos en ella, hemos de amar y no hacer mal al prójimo (Rom 13, 10). Ese amor, sin embargo, no se reduce a una actitud genérica y abstracta, poco exigente en sí misma, sino que requiere el compromiso personal, el comunitario y el institucional. Compromisos prácticos, pues están referidos al aquí y al ahora; también están orientados al mañana. Se trata de la *praxis* del amor, en la que el camino del amor, como la vida misma, es operativo.
28. Y es que el amor *“supera cualquier barrera, acerca a los lejanos, reúne a los extraños, familiariza a los enemigos, atraviesa abismos humanamente insuperables, penetra en los rincones más ocultos de la sociedad. Por su naturaleza, el amor cristiano es profético, hace milagros, no tiene límites: es para lo imposible. El amor es ante todo un modo de concebir la vida, un modo de vivirla. Pues bien, una Iglesia que no pone límites al amor, que no conoce enemigos a los que combatir, sino sólo hombres y mujeres a los que amar, es la Iglesia que el mundo necesita hoy”*³¹.
29. Creemos que los seres humanos necesitamos algo más que una atención técnicamente correcta y ajustada a políticas, reglamentos, manuales, protocolos de cualquier índole. Necesitamos, ante todo, amor, y dedicación a la persona con ese cuidado que brota del corazón, para que el otro experimente su propia humanidad con nosotros.
30. Por eso, asumiendo nuestra condición de bautizados, más que ofrecer un catálogo de normas de carácter prescriptivo o unas fórmulas de carácter técnico, los Obispos colombianos hacemos la invitación para que todos vivamos íntegramente nuestra vocación y nuestra misión como *Apóstoles del Cuidado: profetas y testigos del amor*.
31. Somos conscientes, en la hora de ahora, de que la Iglesia, sin renunciar al anuncio del Evangelio, debe organizar de manera ordenada su servicio, servicio de amor y de cuidado a la comunidad, teniendo en cuenta buenas prácticas, criterios y líneas de acción que deben ser implementados por cada institución eclesial, según su específica identidad y su misión en la Iglesia.
32. Estas *Líneas operativas* son, en consecuencia, la manera de organizar el servicio del cuidado en la Iglesia. Son la forma de dar un paso más, de manera sinodal, en la

³⁰

Papa Benedicto XVI, Carta encíclica *Deus caritas est. Sobre el amor humano*, 25 de diciembre de 2005. n. 20.

³¹

Papa León XIV, *Exhortación Apostólica Dilexi Te. Sobre el amor hacia los pobres*, 4 de octubre de 2025, n.120.

generación de la cultura del cuidado.

Buenas prácticas: ¿Qué son?

33. La expresión “buenas prácticas” no es propia del lenguaje de la Iglesia. Empezó a usarse, ante todo, en los modelos de gestión de las organizaciones privadas y de ahí pasó al ámbito público, sobre todo, al de las políticas públicas para resaltar el conjunto de acciones eficaces que han facilitado algún proceso o han sido una alternativa ante problemas específicos.
34. La bondad de la práctica está determinada por criterios diversos³² y su importancia radica en que previenen situaciones dañosas, minimizan los errores, facilitan el uso adecuado de recursos, ayudan a obtener y mantener mejores resultados, benefician a los participantes, fomentan la participación, refuerzan la identidad o el sello de una institución e incentivan la evaluación, el seguimiento y la rendición de cuentas. Se trata de modelos innovadores, efectivos, sostenibles y replicables³³.
35. Para los efectos de este documento, entendemos por “buenas prácticas” las acciones o iniciativas concretas que recogen la mejor evidencia disponible y que con prudencia se pueden aplicar para hacer vida la cultura del cuidado en las instituciones eclesiales. Corresponden a un conocimiento y a un actuar institucional, comunitario y personal, práctico y explícito, que tiene carácter relevante para crear ambientes cuidadores, protectores y seguros en las comunidades eclesiales, aprovechando y desarrollando las habilidades, las capacidades, las trayectorias y las virtudes de sus miembros³⁴.
36. Estas *buenas prácticas* contienen un conjunto coherente de *acciones* regulares y organizadas, no aisladas sino integradas y armonizadas, que fomentan relaciones respetuosas de la dignidad de las personas, proscribiendo algunas conductas nocivas o tóxicas en los diferentes ambientes eclesiales; esbozando *parámetros* para llevar a cabo la pedagogía del cuidado; presentando *orientaciones* sobre la gestión institucional que eviten las negligencias, los encubrimientos y promuevan

³² Entre esos criterios pueden mencionarse: (i) *el pensamiento sistémico* que interrelaciona el conocimiento con la habilidades para actuar; (ii) *la pertinencia*, al tener objetivos viables de lograr y al atender problemas, carencias o debilidades que se pretenden mejorar; (iii) *la relevancia*, porque tiene sentido para la misma institución y la sociedad; (iv) *la coherencia interna* porque integra armónicamente los distintos elementos y componentes; (v) *la replicabilidad*, al poder ser transferida de manera ajustada y adaptada; (vi) *la eficacia*, pues cumple con los objetivos; (vii) *la eficiencia*, al optimizar recursos, tanto materiales, temporales, financieros; (viii) *la organización y articulación*, porque pone de presente que la práctica no es aislada, sino que articula los diversos elementos que forman parte de un sistema; (ix) *el monitoreo y seguimiento*, al planificar e implementar acciones y estrategias de revisión permanentemente de la práctica; (x) *la perdurabilidad*, pues se mantiene, con algunas mejoras, en el tiempo; (xi) *la inclusión y la participación* de los integrantes de la institución (xii) *la contextualización*, al tener en cuenta la realidad de la institución, sus características, necesidades, debilidades, capacidades; (xiii) *la innovación*, al alcanzar objetivos con nuevas estrategias y recursos.

³³ UNESCO, en el desarrollo del programa MOST (Management of social transformations) <http://www.unesco.org/new/en/social-and-human-sciences/themes/most-programme/>

³⁴ Cfr. Conferencia Episcopal de Chile, Consejo Nacional de Prevención de abusos y Acompañamiento a Víctimas, *Buenas prácticas para ambientes sanos y seguros en la Iglesia. Documento ad-experimentum 2018-2021*. s/f.

relaciones de cooperación al interior de la Iglesia y con otras instituciones, como la familia, la sociedad y el Estado; describiendo *pautas* ordenadas a lograr una comunicación veraz y transparente. A su vez, contienen instrumentos dirigidos a protocolizar los procedimientos de prevención de violencias, abusos, maltratos, al igual que las evaluaciones periódicas y la rendición de cuentas. Y si esas conductas ocurren, su debida y oportuna respuesta, que incluye atención y reparación integral.

IV. CRITERIOS DE ACCIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

37. Además de los principios rectores e informadores que dan forma al Sistema para la Cultura del Cuidado contenidos en las *Líneas Guía*³⁵, los *Apóstoles del Cuidado* debemos promover y hacer vida los siguientes criterios de acción:

- i. De la protección y de la atención a niños, niñas, adolescentes y adulto vulnerables.
- ii. De la espiritualidad del cuidado.
- iii. De la igualdad y de la no discriminación.
- iv. De los límites relacionales sanos.
- v. De la integridad personal y de la profesionalidad.
- vi. De la participación y de la sinodalidad.
- vii. De la respuesta rápida.
- viii. De la confidencialidad de los datos personales.
- ix. De la no revictimización.
- x. De la presunción de inocencia, del debido proceso, del derecho a la defensa y de la contradicción.

38. **Criterio de la protección y de la atención de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables**, que es prevenir la violación de la protección de la infancia y responder ante su desconocimiento. Para tal efecto, tendremos en cuenta las exigencias evangélicas de la verdad y de la justicia, los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, al igual que los de personas en situación de vulnerabilidad.

Este criterio se fundamenta en el principio constitucional y convencional del **interés superior del niño**³⁶. En virtud de este principio y del criterio *pro infans*, todas nuestras actuaciones e interpretaciones normativas estarán orientadas a garantizar los derechos de los niños y asegurar su protección integral en los diferentes entornos eclesiales³⁷.

En aplicación de este principio y de este criterio, la Iglesia asume el compromiso de actuar con la debida diligencia para prevenir y responder ante cualquier forma de violencia o abuso.

³⁵ Cfr. CEC, *Líneas Guía 2026*, nn. 31 a 37, que contienen (i) el Principio de la dignidad de las personas, (ii) el Principio de la centralidad de las víctimas, (iii) el Principio de la dignidad de los ministerios sagrados y de la autoridad como servicio, (iv) el Principio de cooperación entre la Iglesia, la sociedad general y el Estado, y (v) el Principio de la comunicación transparente y de la rendición de cuentas.

³⁶ Artículo 44 de la *Constitución Política de Colombia* y artículo 3° de la *Convención sobre los Derechos del Niño*. Comité de los Derechos del Niño, *Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)*, CRC/C/GC/14, 29 de mayo de 2013.

³⁷ Corte Constitucional, Sentencia SU-315 de 24 de julio de 2025 (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera) y Auto 1843 de 12 de noviembre de 2025 (M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera).

Las denuncias se tomarán con absoluta seriedad, independientemente de la estima o de la reputación del acusado, garantizando a las víctimas/sobrevivientes y a sus familias el acceso efectivo a la verdad, la justicia y la reparación integral, evitando siempre cualquier forma de revictimización, garantizando la acogida, la escucha, el seguimiento, al igual que la atención espiritual, la asistencia médica, terapéutica y psicológica, según sea el caso³⁸.

39. **Criterio de la espiritualidad del cuidado.** Toda institución eclesial “*contribuye a la comunión de la Iglesia con el Señor sólo cultivando la relación de todos sus miembros con Cristo Jesús, gastándose con ardor interior en favor de los planes de Dios y de los dones que el Espíritu Santo da a su Iglesia, y trabajando en favor de la vocación a la santidad de todos los bautizados*”³⁹. Es necesario, por tanto, que en todas las instituciones el servicio del cuidado a “*la Iglesia-misterio permanezca unido a una experiencia de alianza con Dios, manifestada por la oración común, por la renovación espiritual*”⁴⁰ y por el mutuo cuidado.

Desde esa espiritualidad del cuidado, como nos los recuerda el Papa Francisco, “*allí donde la vida ha sido herida, estamos llamados a recordar el poder creativo de Dios de hacer emerger la esperanza de la desesperación y la vida de la muerte*”; donde la vida ha sido rota debemos contribuir “*a reunir los pedazos, con la esperanza de lo que se ha hecho añicos pueda recomponerse*”; y de cultivar en nosotros el respeto y la gentileza de Dios, es decir, ser delicados en el actuar, “*soportando los unos los pesos de los otros (cf. Gal 6 1-2), sin lamentos, pero pensando que este momento de reparación para la Iglesia dejará el lugar a otro momento de la historia de la salvación. ¡El Dios viviente no ha agotado su reserva de gracias y de bendiciones! No olvidemos que las llagas de la Pasión se han quedado en el cuerpo del Señor Resucitado, ya no como fuente de sufrimiento o de vergüenza, sino como signo de misericordia y de transformación*”⁴¹.

Esa espiritualidad del cuidado implica, en igual forma el cuidado del corazón. Y nos salva “*de la estandarización; el espíritu de servicio reaviva la imaginación y reaviva el amor*”⁴².

40. **Criterio de la igualdad y de la no discriminación** que exige que, bajo ningún concepto, se propicie discriminación de las personas, en especial de los menores de

³⁸ Papa Francisco, *Vos estis lux mundi*, art. 5.

³⁹ Papa Francisco, *Constitución apostólica sobre la Curia Romana y su servicio a la Iglesia en el mundo. Praedicate evangelium*, 19 de marzo de 2022, II. 6. Se citará *Constitución Praedicate evangelium*.

⁴⁰ Ibidem.

⁴¹ Papa Francisco, *Discurso a los miembros de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores*, 29 de abril de 2022.

⁴² Papa León XIV, *Carta Apostólica Diseñar nuevos mapas de esperanza con ocasión del LX aniversario de la Declaración conciliar Gravissimum educationis*, 28 de octubre de 2025, n. 10.4.

edad⁴³ y de los adultos vulnerables⁴⁴, por motivo de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física, cultural o social.

41. **Criterio de los límites relacionales sanos** que garanticen relaciones basadas en el respeto, la comunicación asertiva y el cuidado por el otro.
42. **Criterio de la integridad personal y de la profesionalidad** que permita que “el rostro de Cristo” se refleje en la variedad de rostros de sus discípulos como Apóstoles del Cuidado que, con sus distintos carismas, están al servicio de la misión de la Iglesia y desempeñan su actividad con capacidad, pericia, competencia, formación y seriedad.
43. **Criterio de la participación y de la sinodalidad** que nos invita a caminar juntos como Pueblo de Dios⁴⁵, y a participar activamente, como corresponsables, en la misión cuidadora y protectora de la Iglesia. El diseño e implementación de las buenas prácticas será eficiente y se hará vida, si participa la comunidad eclesial, involucrando a todos los actores como Apóstoles del Cuidado.
44. **Criterio de la respuesta rápida**, que implica evitar el secretismo, el ocultamiento, el encubrimiento, las negligencias en la gestión institucional, así como el compromiso de generar una verdadera "**Cultura del Cuidado**".
45. **Criterio de la confidencialidad de los datos personales**, que protege la imagen, la intimidad, la privacidad y la confidencialidad de los datos personales (*habeas data*), como datos religiosos y sensibles de especial protección *iuscanonica*, *iusconstitucional* y *iusconvencional*.
46. **Criterio de la no revictimización**, que nos exige prevenir y evitar que cualquier persona que haya sufrido algún tipo de violencia, nuevamente sea expuesta a situaciones violentas o dolorosas que afectan su integridad personal, su libertad y su autonomía, especialmente, si se trata de niñas, niños y adolescentes o adultos vulnerables.
47. **Criterio de la presunción de inocencia**, que exige garantizar a los implicados un proceso justo, el derecho a la defensa y contradicción, el derecho al debido proceso, así como un trato respetuoso y digno⁴⁶. Esta presunción no debe ignorar una seria

⁴³ Para la legislación colombiana, *menor de edad*, o simplemente menor, es el ser humano que no ha llegado a cumplir dieciocho (18) años de edad (art. 34, Código Civil). Según la legislación canónica, “menor” es “cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años; al menor se equipara la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón”. Papa Francisco, *Vos estis lux mundi*, art. 1, § 2 a.

⁴⁴ Para la legislación canónica *adulto vulnerable* es “cualquier persona en un estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa”, *Vos estis lux mundi*, art. 1, § 2 b.

⁴⁵ Comisión Teológica Internacional, *La Sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia*, 2 de marzo de 2018.

⁴⁶ Según este principio “toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable” (art. 29, CP), y “debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva

necesidad de prudencia y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir nuevos actos de violencia, abuso o maltrato por parte de las personas acusadas o denunciadas.

sobre su responsabilidad penal” (art. 7. CPP) y “nadie puede ser castigado, a no ser que la violación externa de una ley o precepto que ha cometido le sea gravemente imputable por dolo o culpa” (Canon 1321 § 1. CIC).

V. EJES ESTRATÉGICOS Y EJE TRANSVERSAL EN EL MARCO DEL SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

Ejes de la acción: los estratégicos y el transversal

48. Si el eje *“es la pieza que atraviesa un cuerpo giratorio y le sirve de sostén al movimiento”*⁴⁷, los ejes de las acciones o de las buenas prácticas en el Sistema para la Cultura del Cuidado son, por una parte, de carácter estratégico, pues son los pilares del obrar personal, comunitario e institucional y, en cuanto tales, indican el proceso y los medios para alcanzar sus finalidades; por otra, de carácter transversal, pues están presente en cada uno de los ejes estratégicos.
49. Hemos identificado cuatro ejes estratégicos u orientaciones del obrar en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado, a saber:
 - i. La prevención de las violencias, los abusos, los maltratos; también de las negligencias, de los secretismos y de los encubrimientos, en la gestión institucional del cuidado.
 - ii. La detección y la revelación de las violencias, los abusos y los maltratos.
 - iii. La atención integral de las personas, de las víctimas/sobrevivientes, de sus familias y de sus comunidades, al igual que del agresor.
 - iv. La reparación integral a las personas, víctimas/sobrevivientes, sus familias y sus comunidades.

Cada uno de esos ejes deben examinarse desde un enfoque de la “integralidad”, que los hace interdependientes y armónicos.

50. El eje transversal permea toda la acción en el Sistema para la Cultura del Cuidado, pues no sólo atraviesa, vincula, integra y articula cada uno de los ejes estratégicos, sino que se materializa en el accionar colaborativo entre las diversas entidades eclesiales, al igual que de las familias, la sociedad y Estado para proteger los derechos fundamentales de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, prevenir su amenaza y procurar su restablecimiento.
51. Los ejes estratégicos y el eje transversal están armonizados a través de las buenas prácticas. Y se desarrollan de manera organizada a través de instrumentos de acción, como, por ejemplo, políticas, estrategias, protocolos, reglamentos, manuales de conducta o rutas.
52. Estos ejes sintetizan la intención de lograr un compromiso real con la transformación de las condiciones que han dado lugar a esa pseudo cultura del abuso

⁴⁷ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española* (2001), voz *Eje*. En: <https://www.rae.es/drae2001/eje>

y del encubrimiento y propiciar acciones concretas para crear una cultura del cuidado.

VI. PRIMER EJE ESTRATÉGICO: LA PREVENCIÓN

53. La Iglesia, que conoce al Señor resucitado en la medida en la que lo sigue como Siervo sufriente, Víctima que se entrega para la salvación de todos los hombres, encuentra en Él el camino que hemos de emprender todos nosotros: *“obispos, superiores religiosos, presbíteros, diáconos, personas consagradas, catequistas, fieles laicos. Todo miembro de la Iglesia, según el propio estado, está llamado a asumir la responsabilidad de prevenir los abusos y trabajar por la justicia y la sanación”*⁴⁸.
54. El Papa León XIV así lo ha expresado: *“La prevención y el cuidado no son una estrategia pastoral: son el corazón del Evangelio. Es urgente arraigar en toda la Iglesia una cultura de la prevención que no tolere ninguna forma de abuso –ni de poder o de autoridad, ni de conciencia o espiritual, ni sexual. Esta cultura solo será auténtica si nace de una vigilancia activa, de procesos transparentes y de una escucha sincera a los que han sido heridos”*⁴⁹.

La prevención no es, por tanto, un conjunto de protocolos o procedimientos; implica, ante todo, en palabras del Papa, *“ayudar a formar, en toda la Iglesia, una cultura del cuidado, en la que la protección de los menores y las personas en situaciones de vulnerabilidad no se considere una obligación impuesta desde fuera, sino una expresión natural de la fe. Por lo tanto, exige un proceso de conversión en el que los sufrimientos de los demás sean escuchados y nos muevan a actuar. En este sentido, las experiencias de las víctimas y de los sobrevivientes son puntos de referencia esenciales. Aunque ciertamente son dolorosas y difíciles de escuchar, estas experiencias sacan poderosamente a la luz la verdad y nos enseñan humildad mientras nos esforzamos por ayudar a las víctimas y a los sobrevivientes. Al mismo tiempo, es precisamente mediante el reconocimiento del dolor que se ha causado como se abre un camino creíble de esperanza y renovación”*⁵⁰.

55. La violencia, el abuso, el maltrato, la explotación, en cualquiera de sus formas, no son una dimensión de la condición humana; son inaceptables y pueden ser prevenibles. Prevenir es una línea de acción clave, por eso es estratégica, en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado. Si la violencia puede prevenirse y sus consecuencias reducirse, debemos adoptar enfoques de prevención creativos y sistémicos que puedan propiciar el cambio y convocar a las familias, a la sociedad y al Estado para que, en el ámbito de sus propias competencias, realicemos todos los esfuerzos por prevenir y responder a las violencias contra los niños, las niñas, los adolescentes y los adultos vulnerables, al igual que garantizar una adecuada gestión del cuidado en las instituciones eclesiales.

⁴⁸ Papa Francisco, *Discurso a los miembros de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores*, 29 de abril de 2022.

⁴⁹ Papa León XIV, *Carta al Proyecto Ugaz*, junio 21 de 2025.

⁵⁰ Papa León XIV, *Discurso para la Comisión Pontificia de Protección de los Menores*, 16 de marzo de 2026.

56. La prevención, desde un enfoque sistémico, comprende un conjunto de acciones y de procesos que se realizan con la participación de diferentes personas e instituciones, de manera organizada y ordenada. Tiene por finalidad identificar los factores de riesgo que ponen a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad a ser expuestos a situaciones violentas, de abusos, de maltratos y de explotación, así como a fortalecer los factores de protección y a potenciar las capacidades de quienes tienen la tarea de velar por la protección integral de sus derechos.
57. La prevención, por tanto, está dirigida a fortalecer el compromiso personal, comunitario e institucional en generación de la Cultura del Cuidado. Y, en este sentido, busca interpretar, deconstruir imaginarios, actitudes y prácticas sobre las cuales descansa y se reiteran acciones violentas, abusivas, maltratadoras y explotadoras, en todos los ambientes, sean eclesiales, sociales, comunitarios, privados o públicos.

El proceso de la prevención requiere de un entorno metodológico, dialógico, reflexivo, crítico e incluyente.

58. La prevención en el Sistema para la Cultura del Cuidado debe integrar, entre otras, las siguientes buenas prácticas:
- i. La adecuada selección de las personas que prestan algún servicio en la Iglesia.
 - ii. La formación permanente y continua de todos sus miembros.
 - iii. La formación integral en la afectividad y en la sexualidad.
 - iv. Las medidas para propiciar ambientes cuidadores, protectores y seguros.
 - v. Las orientaciones para un trato digno y respetuoso.
59. Sugerimos que estas *buenas prácticas* se incluyan en un documento que, cualquiera sea la designación adoptada –políticas, protocolos, reglamentos, normas–, se expida por la correspondiente autoridad de la entidad eclesiástica correspondiente.

A. Buena práctica de la adecuada selección de las personas que prestan algún servicio en la Iglesia

Orientaciones generales

60. En el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado, la acción preventiva comienza con la adecuada y la rigurosa selección de las personas que prestan servicios en la Iglesia, tanto en actividades ordinarias como extraordinarias, organizadas por la correspondiente institución eclesiástica.

Se incluyen, obispos, los clérigos, los seminaristas, los religiosos, los voluntarios, los formadores, los profesores, los catequistas, los entrenadores, el personal de administración y de servicios y, de manera especial, todos los que tengan o vayan a tener algún tipo de relación con menores de edad y adultos vulnerables.

61. Quienes sirven a la Iglesia deben ser elegidos entre personas “*que se distingan por la vida espiritual, la buena experiencia pastoral, la sobriedad de vida y el amor a los pobres, [el] espíritu de comunión y [de] servicio, [la] competencia en los asuntos que se le encomiendan, [la] capacidad para discernir los signos de los tiempos. Por ello es necesario prestar una cuidadosa atención a la selección y formación del personal, tal como a la organización del trabajo y el crecimiento personal y profesional de cada uno*”⁵¹.
62. Con el fin de prevenir cualquier clase de violencia, abuso o maltrato en los ambientes eclesiales, recomendamos que en los procesos de selección se realicen, entre otras, las siguientes acciones:
- i. Verificar, de manera previa a la selección, las referencias personales, familiares y laborales del candidato.
 - ii. Solicitar siempre la presentación del certificado de antecedentes judiciales⁵² y comprobar si existe alguna inhabilidad legal por delitos sexuales⁵³ que impida que la persona tenga una relación directa y habitual con niños, niñas o adolescentes, y verificar si ha sido investigado o condenado civilmente por la comisión de delitos sexuales.
Si en este proceso o en cualquier momento posterior se identifican indicios o denuncias de abuso, la autoridad eclesial tiene la obligación constitucional de informar de manera inmediata a las instituciones educativas, fundaciones y demás personas jurídicas donde la persona tenga o pueda tener contacto directo en el manejo, relación y dirección de niños, niñas y adolescentes, para que estas adopten sus propias medidas de protección⁵⁴.
 - iii. Verificar referencias de las instituciones o de las comunidades o de los ambientes eclesiales en donde el candidato haya prestado algún servicio, lo cual supone la comunicación no sólo entre las distintas jurisdicciones eclesiales, sino, por ejemplo, entre las diversas instituciones, comunidades, seminarios, casas de formación o congregaciones, buscando conocer el motivo real de su desvinculación.
Esta buena práctica es especialmente relevante respecto a los nuevos candidatos al sacerdocio, a la vida consagrada, al igual que a las solicitudes de traslado de ministros ordenados o de religiosos o religiosas, toda vez que resulta “*contrario a las normas de la Iglesia admitir en el Seminario o en una Casa de formación personas ya salidas o, con mayor razón, despedidas de otros Seminarios o Casas de formación, sin recabar antes las debidas informaciones de sus respectivos Obispos o Superiores Mayores, sobre todo, acerca de las causas de la expulsión o de la salida. Es un deber primordial de los anteriores formadores aportar informaciones exactas a los nuevos formadores. Se ha de prestar particular atención al hecho que, a menudo, los*

⁵¹ Papa Francisco, *Constitución Praedicate evangelium*, n. II. 7.

⁵² Se realiza en la siguiente página: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

⁵³ Se realiza en la siguiente página: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

⁵⁴ Corte Constitucional, Sentencia SU-315 de 24 de julio de 2025 (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera) y Auto 1843 de 12 de noviembre de 2025 (M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera).

candidatos dejan la institución educativa por propia voluntad para prevenir así una despedida forzada”⁵⁵.

De igual forma, se hace necesario verificar referencias de los laicos que expresan su interés de prestar algún tipo de servicio en una institución eclesial. Sugerimos que esta revisión se realice antes de la vinculación del candidato a la correspondiente comunidad o institución eclesial y que respecto de la verificación de antecedentes judiciales e inhabilidades legales ante la Policía Nacional sea repetida cada seis (6) meses, una vez estas personas hayan sido contratadas o vinculadas a las actividades de la diócesis o de la respectiva institución eclesial.

- iv. Solicitar una carta de recomendación o presentación de la autoridad eclesiástica competente (Obispo, Superior Mayor, Director de movimiento laical), indicando que no se encuentra vinculado a ninguna investigación o proceso en casos de *delicta graviora*.
- v. Realizar entrevista personal, tanto a los trabajadores, contratistas, voluntarios, con el fin de que la persona que realice la entrevista explore cuáles son las motivaciones, los intereses, las expectativas de los posibles candidatos sobre las tareas y funciones que desarrollará.
Sin excepción alguna, se les informará sobre las normas vigentes en la correspondiente institución eclesial y que tengan que ver con la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, al igual que con adultos vulnerables. Del mismo modo, se les comunicará la obligatoriedad de regirse por ellas y se les dará a conocer las sanciones previstas en caso de incumplimiento.
- vi. Suscribir por parte de toda persona que preste algún servicio en las instituciones eclesiales, en tareas formativas, asistenciales, de acogida, educacional, de salud o en cualquier otra actividad pastoral, sea ordenado o esté en proceso formativo, empleado o voluntario, pasante, catequista, entre otros, un documento de “responsabilidad personal”, en el que explícitamente manifieste, al menos, los siguientes compromisos:
 - (a) que rechaza personalmente todo tipo de violencia, de abuso, de maltrato o de explotación y de acoso;
 - (b) que conoce y se compromete, en lo que corresponda, a tener presente en su obrar las *Líneas Guía*, las *Líneas Operativas*, al igual que las directrices y normas adoptadas por la respectiva jurisdicción eclesiástica o institución eclesial;
 - (c) que ha recibido información sobre la legislación canónica y civil respecto de la tipificación de los delitos de carácter sexual y de otros que tengan relación con estas temáticas;
 - (d) que, del mismo modo, ha recibido información respecto del deber legal, canónico y estatal, de informar o denunciar ante las autoridades competentes sobre la ocurrencia de algún hecho delictivo relativo a delitos sexuales que comprometa a alguna persona que preste un servicio en la Iglesia. Para tal efecto, tendrá en cuenta la legislación

- estatal y los precedentes judiciales de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia SU-315 de 2025 y el Auto 1843 del mismo año;
- (e) que, si llegara a cometer algún tipo de esos delitos, estaría engañando y traicionando su misión en la Iglesia, así como desconociendo la ley de Dios, la legislación canónica y la legislación estatal, siendo responsable de sus actos y asumiendo sus consecuencias jurídicas;
 - (f) que se compromete a participar en las actividades de formación básica y de actualización en materia de la Cultura del Cuidado que se organicen por parte de la Iglesia, siendo esta formación de carácter obligatorio para todas las personas que se interrelacionen con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
- vii. Cada persona que presta un servicio a la Iglesia deberá recibir de manera física o virtual (quedando evidencia de cualquiera de ellas), las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas*, sus anexos y apéndices; también las directrices y las normas que hayan sido implementadas en la correspondiente jurisdicción o en la institución eclesíásticas.

Orientaciones respecto de los candidatos al sacerdocio y a la vida consagrada

63. Adicionalmente a lo anterior y reconociendo el don de la vocación al presbiterado, “*sembrado por Dios en el corazón de algunos hombres*”⁵⁶, debemos, como nos ha recomendado el Papa Francisco, “*custodiar y cultivar las vocaciones, para que den frutos maduros. Ellas son un ‘diamante en bruto’ que hay que trabajar con cuidado, paciencia y respeto a la conciencia de las personas para que brillen en medio del pueblo de Dios*”⁵⁷.
64. Siendo consecuentes con ello, el Seminario, en sus diversas formas, en palabras de San Juan Pablo II, “*y, de modo análogo, la casa de formación de los sacerdotes religiosos, antes que ser un lugar o un espacio material, debe ser un ambiente espiritual, un itinerario de vida, una atmósfera que favorezca y asegure un proceso formativo, de manera que el que ha sido llamado por Dios al sacerdocio pueda llegar a ser, con el sacramento del Orden, una imagen viva de Jesucristo, Cabeza y Pastor de la Iglesia*”⁵⁸.
65. La vida en el Seminario, en palabras del Papa León XIV es “*un camino de rectificación interior. Hay que dejar que el Señor sondee el corazón y muestre con claridad qué mueve nuestras decisiones. La rectitud de intención significa poder decir cada día, con sencillez y verdad: ‘Señor quiero ser tu sacerdote, no para mí, sino para tu pueblo’. Esta transparencia se cultiva en la confesión frecuente, en la dirección espiritual sincera y en la obediencia confiada a quienes acompañan el discernimiento. La Iglesia pide seminaristas de corazón limpio, que busquen a Cristo sin doblez y no se dejen atrapar por el egoísmo o la vanidad*”⁵⁹.

⁵⁶ Congregación para el Clero, *El don de la vocación presbiteral. Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis*, 8 de diciembre de 2016, n. 1.

⁵⁷ Papa Francisco, *Discurso a la plenaria para la Congregación para el Clero*, 3 de octubre de 2014, n. 8.

⁵⁸ Papa Juan Pablo II, *Exhortación postsinodal Pastores dabo vobis*, 25 de marzo de 1992, n. 42.

⁵⁹ Papa León XIV, *Carta al Seminario Mayor Arquidiocesano ‘San Carlos y San Marcelo de Trujillo’*, con ocasión

66. El mismo Papa León XIV, siguiendo el ejemplo del apóstol Pablo (Cf. *Fil* 2, 5 ss.), con ocasión del Jubileo de los Seminaristas, les ha exhortado para que puedan asumir los sentimientos de Cristo y progresar en la madurez humana, “*sobre todo afectiva y relacional. Es importante, más aún necesario, desde el tiempo del seminario, apostar mucho por la madurez humana, rechazando todo disfraz e hipocresía. Con la mirada puesta en Jesús, hay que aprender a dar nombre y voz también a la tristeza, al miedo, a la angustia, a la indignación, llevando todo a la relación con Dios. Las crisis, los límites, las fragilidades no deben ocultarse, sino que son ocasiones de gracia y de experiencia pascual*”⁶⁰.
67. Para tal efecto, debemos atender las orientaciones e indicaciones dadas en la *Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis*⁶¹, la cual ha sido reflejada y actualizada en nuestro contexto a través de la *Ratio nationalis*⁶². Del mismo modo, en lo que sea aplicable, se tendrán en cuenta las *Orientaciones para el uso de las competencias de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio*, de la Congregación para la Educación Católica, que nos recuerdan que “*el ministerio sacerdotal, entendido y vivido como conformación a Cristo Esposo, Buen Pastor, reclama unas cualidades, además de virtudes morales y teologales, que deben estar sostenidas por el equilibrio humano y psíquico, particularmente afectivo, de forma que permitan al sujeto estar predispuesto de manera adecuada a una donación de sí verdaderamente libre en relación con los fieles, según su vida celibataria*”⁶³.
68. Adicionalmente a lo anterior, respecto de los candidatos al sacerdocio y a la vida consagrada, recomendamos trabajar, a su vez, en el fortalecimiento de la pastoral vocacional, con un equipo interdisciplinario (psicología, trabajo social, animador vocacional, entre otros) que acompañe al candidato o a la candidata, prestando atención y especial cuidado en su historia de vida, en sus capacidades y en sus motivaciones personales, en los recursos para hacer frente a situaciones estresantes, en su vida moral, en sus valores y virtudes, en la forma como se relaciona con la autoridad y con sus pares.
69. Estimamos prudente hacer especial énfasis en la identificación del grado de madurez afectiva y humana para vivir el sacerdocio, la vida consagrada y el celibato no sólo durante el proceso de discernimiento de su vocación, sino en el ejercicio de la misma.

de los 400 años de su fundación, 5 de noviembre de 2025.

⁶⁰ Papa León XIV, *Meditación a los participantes en el Jubileo de los Seminaristas*, 24 de junio de 2025.

⁶¹ Congregación para el Clero, *El don de la vocación presbiteral. Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis*, 8 de diciembre de 2016.

⁶² Conferencia Episcopal de Colombia, *Ratio Nationalis. “El don de la vocación presbiteral”. Normas fundamentales para la formación presbiteral en Colombia*, aprobada en la Asamblea Plenaria realizada del 1 al 5 de julio de 2019.

⁶³ Congregación para la Educación Católica. *Orientaciones para el uso de las competencias de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio*, 29 de junio de 2008, n. 2.

B. Buena práctica de la formación permanente y continua

70. Otro de los elementos de la prevención en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado es la formación permanente y continua de quienes prestamos algún servicio en la Iglesia, tanto para propiciar ambientes cuidadores, protectores y seguros, como para aprender a detectar situaciones de violencia, abuso, maltrato y acoso que se cometen dentro o fuera de la respectiva institución eclesial y de dar respuesta inmediata a esas situaciones; también de la gestión del cuidado.
71. Todos los que servimos a la Iglesia (obispos, sacerdotes, diáconos, religiosos, religiosas, consagrados, seminaristas, laicos, catequistas, voluntarios, empleados) que colaboramos en las diferentes actividades organizadas por las instituciones eclesiales (catequesis, pastoral vocacional, pastoral misionera, pastoral familiar, Cáritas, campamentos), así como el personal docente, de administración y de servicios recibiremos formación sobre la Cultura del Cuidado, en la que se incluya la prevención del abuso de poder, del abuso de autoridad, del abuso sexual, del abuso económico; también la adecuada gestión del cuidado que evite las negligencias, los encubrimientos y las omisiones que provoquen algún daño.
72. El contenido y alcance del programa de esta formación permanente dependerá de la identidad de cada institución y de cada comunidad eclesiales, de su carisma y de su misión en la Iglesia, al igual que de las tareas y funciones asignadas a sus miembros y a las personas a ellas vinculadas.

La formación deberá enfatizar, si se realizan actividades o se tiene contacto con niños, niñas y adolescentes, y adultos vulnerables, en su especial protección y atención, atendiendo a los principios de las *Líneas Guía* y a los criterios de acción de las *Líneas Operativas*.

73. En esa formación permanente, advertimos la necesidad de insistir, entre otras, en los siguientes objetivos:
 - i. Precisar los conceptos sobre las violencias, los abusos, los maltratos, los indicadores para su detección, los factores de riesgo y los factores de protección.
 - ii. Conocer la legislación canónica sobre los *delicta graviora* contra el sexto mandamiento del Decálogo y la tipificación de los delitos sexuales, según la legislación estatal. Del mismo modo, identificar las medidas de prevención, detección, atención y reparación, previstas en uno y otro ordenamiento jurídicos.
 - iii. Explicitar la obligación constitucional y legal de informar y de denunciar esa clase de conductas delictivas ante las autoridades estatales.
La formación debe enfatizar en la garantía del deber de denuncia ante las autoridades estatales de las conductas de abuso sexual cometidas por

“miembros de la Iglesia”⁶⁴, en adelantar las investigaciones canónicas y reparar integralmente a las víctimas.

En igual forma, precisar que, según la jurisprudencia constitucional reciente, la protección de los derechos de los niños prevalece sobre cualquier reserva institucional o religiosa⁶⁵.

- iv. Comprender el alcance jurídico de los sujetos de especial protección canónica, convencional, constitucional y legal de niños, niñas, adolescentes y adulto vulnerables.
 - v. Desarrollar la espiritualidad del cuidado, enfatizando en el Evangelio del Cuidado y en su desarrollo en el magisterio pontificio.
 - vi. Incluir de manera preferente la temática de la afectividad y de la sexualidad, que incorpore el don de los ministerios sagrados, desde una comprensión teológica y antropológica, con el auxilio de otras ciencias y disciplinas.
 - vii. Explicar las *Líneas Guía*, las *Líneas Operativas*, sus anexos o apéndices, así como las orientaciones, directrices y normas adoptadas por la respectiva institución eclesial.
 - viii. Exponer los riesgos de los entornos digitales en relación con las violencias, los abusos, los maltratos contra los menores de edad y los adultos vulnerables.
 - ix. Proponer algunas buenas prácticas para la atención a las víctimas, sus familias, las comunidades afectadas, al igual que a los agresores.
 - x. Plantear los contenidos de la justicia restaurativa o de la justicia cuidadora de las personas, enfatizando en los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición.
74. Estos programas de formación permanente deben enmarcarse en la pedagogía del cuidado, de manera que respondan a las necesidades de cada una de las instituciones eclesiales; también de la sociedad, teniendo en cuenta el marco jurídico canónico, estatal e internacional.
75. Recomendamos que los programas de formación, además de las temáticas ya mencionadas, aborden algunas cuestiones específicas para:
- i. *Clérigos y personas consagradas*: afectividad, sexualidad humana, relaciones interpersonales y celibato.
 - ii. *Responsables de la Oficina de la Cultura del Cuidado* (o el nombre que se le haya otorgado) o *Delegados de las Diócesis para la recepción de denuncias u otra institución asimilable*: *Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o Buenas Prácticas*; *ABC de la legislación canónica sobre los delicta graviora*, haciendo énfasis en los abusos sexuales. *ABC de la legislación estatal sobre las violencias y los abusos*; *De la recepción de las denuncias, de la apertura y del desarrollo de la investigación preliminar y otras cuestiones jurídicas*; *rutas de atención y primeros auxilios psicológicos*⁶⁶.

⁶⁴ Cfr., nota de pie de página 10 de este documento.

⁶⁵ Corte Constitucional, Sentencia SU-315 de 24 de julio de 2025 (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera) y Auto 1843 de 12 de noviembre de 2025 (M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera).

⁶⁶ Cfr., *Institucionalidad para el cuidado* (A nexa II)

- iii. *Educadores*: En relación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Rutas de atención, se tendrá en cuenta, entre otras, la siguiente normativa: (Ley 1620 de 2013; Entornos digitales (Ley 2489 de 2025) y Cátedra de educación emocional (Ley 2503 de 2025), así como la que sea promulgada en el futuro.
 - iv. *Voluntarios, permanentes o eventuales, personas que prestan algún servicio, pero sin tareas educativas* (por ejemplo, en labores de servicios generales, limpieza, funciones administrativas): protección integral de niños, prevención de violencias y de abusos, clarificación de conceptos e indicadores de detección.
 - v. Niños, niñas y adolescentes: prevención y detección de abuso, afectividad y sexualidad, factores de riesgo, insistiendo en el ambiente digital y factores de protección.
 - vi. Padres de familia: prevención y detección del abuso, factores de riesgo, insistiendo en el ambiente digital y en los factores de protección.
76. Cada institución eclesial deberá aprobar su programa de formación permanente, haciéndolo accesible, por diversos medios, a todos quienes prestan su servicio en la Iglesia, incluyendo a los agentes de pastoral, personal docente, asistencial y voluntario y también a los padres de familia, a los niños, las niñas, los adolescentes y los adultos vulnerables, pudiendo ofrecerse la participación en estos procesos formativos a personas y organismos extra diocesanos o extra eclesiales.
77. Consideramos oportuno que de las actividades realizadas en el marco del programa de formación permanente se otorgue el certificado de participación e intervención, indicando la temática o temáticas abordadas y el número de horas impartidas.

C. Buena práctica de la formación integral de la afectividad y de la sexualidad humanas

78. Desde la perspectiva cristiana, la formación de la afectividad y de la sexualidad se asume y se vive en condición de discípulos, seguidores de Cristo y Apóstoles del Cuidado, la cual integra una serie de axiomas fundamentales:
- i. Todos los seres humanos hemos sido creados a imagen y semejanza de Dios en igual dignidad.
 - ii. El cuerpo humano, al ser templo del Espíritu Santo, debe ser cuidado, respetado y valorado, y
 - iii. Las relaciones entre hombres y mujeres en distintas dimensiones (como padres, hermanos, amigos, entre otros) deben ser vividas en el respeto mutuo, en la valoración de su igual dignidad humana, en el cuidado de sí mismo y de los demás.
79. Como parte de esa buena práctica y con el fin de favorecer una integral formación en la afectividad y en la sexualidad presentamos algunos objetivos que estimamos deben ser tenidos en cuenta:

- i. Desarrollar la capacidad del conocimiento y la aceptación personal mediante actividades individuales y grupales en las cuales la persona logre:
 - a) Descubrir sus fortalezas y sus oportunidades en su desarrollo personal y en sus relaciones con los demás;
 - b) Reconocer el mundo emotivo que le acompaña y las formas en que éste se expresa;
 - c) Identificar los recursos personales utilizados ante situaciones que requieren una demanda mayor;
 - d) Reconocer sus propios límites (cuando los recursos personales ya no son suficientes). Todo ello orientado al fortalecimiento del amor propio y a manera de amar a los demás.
- ii. Promover el reconocimiento de las motivaciones que tiene la persona consigo misma y su entorno, los procesos de discernimiento y clarificar la vocación o la invitación que Dios permanentemente realiza en nuestro diario vivir.
- iii. Propiciar espacios en los que se promueva la regulación emocional que le permita la persona expresar adecuadamente sus emociones y sentimientos, principalmente ante situaciones que generan un malestar emocional.
- iv. Favorecer espacios de formación humana-espiritual en los que la persona pueda acoger su historia de vida personal. Ante situaciones en las cuales existan experiencias que aún no han sido elaboradas, se hace necesario orientarla en la búsqueda de un adecuado acompañamiento terapéutico o espiritual. En este sentido, recomendamos realizar, en el marco de la formación permanente, cursos, talleres, seminarios de madurez humana y afectiva, relaciones interpersonales, que aborden este tema desde una consideración teológica, antropológica, con el auxilio de otras ciencias y disciplinas.
- v. Promover la importancia del establecimiento de relaciones interpersonales saludables que le permitan a la persona:
 - a) Reconocer la necesidad de ofrecer y recibir afecto;
 - b) Aceptar al otro en su individualidad, con su historia de vida, respetando su intimidad, manteniendo la prudencia en todos los espacios en los que se comparte (en sus gestos, miradas, palabras, contacto físico), establecen límites en todas las interacciones que surgen en el ambiente eclesial (con adultos, con niños, adultos con adolescentes, adultos con adultos) y garantizando relaciones igualitarias en quienes participan del ambiente eclesial.
 - c) Favorecer la apertura y el conocimiento del otro y de la realidad en la que se vive, mediante la práctica de la escucha activa entre las personas que hacen parte del ambiente eclesial, a fin de promover el cuidado por el otro en lo que piensa y en lo que siente, ello implica una disposición de quien está escuchando libre de juicios, comunicando permanentemente a la persona que se está atento a lo que está expresando. La interrupción, la distracción, e imponer nuestros puntos de vista personal, entre otros, pueden afectar esta práctica.

- d) Fomentar el entrenamiento en habilidades sociales que le permita a la persona establecer vínculos seguros con las personas que integran la comunidad, expresar sus emociones y sentimientos, comunicar asertivamente sus ideas y opiniones, y que sean respetadas por los otros, resolver adecuadamente los conflictos.
 - e) Desarrollar una actitud de servicio desinteresada que tenga como propósito favorecer el bienestar del otro.
- vi. En los ambientes en los cuales se proporciona educación afectiva sexual con niños, niñas y adolescentes (por ejemplo, colegios parroquiales), es necesario vincular a los padres de familia y respetar su derecho a ser los primeros educadores de sus hijos, de acuerdo a sus valores y a sus creencias y proporcionar una formación de manera integral acorde a la edad y al nivel de desarrollo de la persona.
Es importante que estos espacios formativos se propicien en un ambiente de respeto y de confianza en el cual se desarrollen aspectos, entre otros, como los siguientes: la corporeidad (conocimiento y cuidado del cuerpo, higiene corporal, promoción de hábitos saludables, comportamiento sexual, etc.), el reconocimiento de emociones y de sentimientos, la importancia de los vínculos afectivos y de los diferentes vínculos existentes (padres, familiares, amigos, etc.), el valor de la amistad y el respeto por la diferencia, la prevención de violencias principalmente de la violencia sexual, el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y de la comunicaciones.

- 80. Del mismo modo, aconsejamos aprobar medidas o programas para hacer seguimiento a la salud mental de ministros ordenados, de personas consagradas, de laicos que prestan su servicio a la Iglesia, brindando herramientas que les permitan abordar situaciones de crisis, identificar problemáticas de este orden y derivar, de ser aconsejable, a los centros de asistencia especializada. Además, buscar que participen en procesos de interacción permanente y trabajo en red.

D. Buena práctica de propiciar ambientes cuidadores, protectores y seguros

- 81. La prevención implica, a su vez, acoger buenas prácticas a través, bien sea de normas, mecanismos, protocolos, procedimientos, reglamentos, bajo la denominación propia de cada institución o comunidad eclesiales, que incluyan medidas de prevención en espacios físicos, ambientes digitales y salidas pedagógicas que deben ser implementadas según las características propias, especialmente si atiende o tiene contacto con menores de edad y adultos vulnerables.

Debemos tener presente, como nos recordó el Papa Francisco, que, “*cuando se implementan prácticas de prevención, incluso en las comunidades más remotas, se está escribiendo una promesa: que cada niño, cada persona vulnerable, encontrará en la comunidad eclesial un ambiente seguro*”⁶⁷.

⁶⁷ Papa Francisco, *Mensaje a los participantes en la Asamblea Plenaria de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores*, 25 de marzo de 2025.

82. La prevención no es, por tanto, un conjunto de protocolos o procedimientos; implica, ante todo, en palabras del Papa León XIV, *“ayudar a formar, en toda la Iglesia, una cultura del cuidado, en la que la protección de los menores y las personas en situaciones de vulnerabilidad no se considere una obligación impuesta desde fuera, sino una expresión natural de la fe. Por lo tanto, exige un proceso de conversión en el que los sufrimientos de los demás sean escuchados y nos muevan a actuar. En este sentido, las experiencias de las víctimas y de los sobrevivientes son puntos de referencia esenciales. Aunque ciertamente son dolorosas y difíciles de escuchar, estas experiencias sacan poderosamente a la luz la verdad y nos enseñan humildad mientras nos esforzamos por ayudar a las víctimas y a los sobrevivientes. Al mismo tiempo, es precisamente mediante el reconocimiento del dolor que se ha causado como se abre un camino creíble de esperanza y renovación”*⁶⁸.

Medidas en ambientes físicos

83. Recomendamos a las comunidades e instituciones eclesiales esforzarse por crear condiciones locativas apropiadas, lo cual implica el acondicionamiento de espacios libres de riesgos y de peligros, por ejemplo, con buena iluminación, que permitan la visibilidad, así como el monitoreo y el control de las actividades implementadas por la comunidad, especialmente si hay niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
84. Adicionalmente, consideramos prudente velar por la presencia constante de personas que ejerzan algún tipo de supervisión, con un número adecuado de adultos durante la realización de las actividades organizadas con menores de edad.

Medidas para salidas fuera del ambiente eclesial

85. En las situaciones de salidas fuera del ambiente eclesial (peregrinaciones, viajes, retiros, fiestas o vacaciones comunitarias u otras formas de convivencia y de vida en común), las instituciones eclesiales deben velar por la seguridad y el cuidado de las personas, especialmente de los niños, las niñas, los adolescentes y los adultos vulnerables.
86. Para ello, sugerimos implementar las siguientes medidas preventivas⁶⁹, las cuales serán aplicables dependiendo del tipo de actividad y de la población de que se trate:
- i. Conformar un equipo de personas idóneas (incluido personal médico, de ser necesario) encargadas del acompañamiento de la actividad, con responsabilidades específicas, identificando con claridad el responsable a quien dirigirse para reportar cualquier situación atípica y, si es del caso, hacer las denuncias correspondientes.
 - ii. Propiciar la participación de los padres de familia, que apoyen el acompañamiento de esas salidas.

⁶⁸ Papa León XIV, *Discurso para la Comisión Pontificia de Protección de los Menores*, 16 de marzo de 2026.

⁶⁹ Cfr. Arquidiócesis de Milán, *Formazione, prevenzione. Linee guida per la tutela dei minori*, Milano 2019.

- iii. Procurar visitar con antelación el lugar en donde se realizará la actividad o contar con información suficiente sobre la misma, con el fin de identificar factores de riesgo y la manera de prevenirlos, planificar el viaje estableciendo las medidas de seguridad para proteger a los integrantes, y de manera especial, a niños, niñas adolescentes y adultos vulnerables (modo de transporte, vigilancia, gestión de eventuales emergencias, adecuación de estructuras, seguros de viaje y de responsabilidad civil, instituciones de salud y estaciones de policía cercanos a los cuales se deberá procurar informar mediante comunicado la presencia del grupo en el lugar y el tiempo de permanencia en él, entre otros).
- iv. Establecer principios claros de conducta a fin de garantizar la seguridad y el cuidado durante las salidas, los cuales deberán ser socializados con todas las personas, a fin de reconocer aspectos prácticos, tales como el uso de baños y dormitorios (teniendo en cuenta las diferencias de sexo), los horarios, y las buenas prácticas que deben respetarse, dentro de las cuales se encuentran la conducta proscrita de que un adulto duerma, sin otros adultos, en la misma habitación (o carpa u otro lugar determinado) con uno o más niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
- v. En relación con los menores de edad y de los adultos vulnerables, el responsable de la actividad de la respectiva institución eclesial deberá informar a los padres de familia (mediante un encuentro presencial o virtual), el propósito de cada una de las actividades, los responsables, la identidad de las personas que acompañarán la actividad, al igual que las personas que participarán del espacio formativo, y obtenerla autorización previa de los padres o de quien ejerza la patria potestad⁷⁰.
- vi. Este consentimiento debe renovarse, si las actividades propuestas exceden por cualquier motivo el consentimiento ya otorgado (por el lugar, el propósito, el tipo de actividades, la superación del tiempo previsto, entre otras).
- vii. Solicitar toda la información necesaria (intolerancias alimentarias, restricciones médicas, seguro médico) del participante durante el viaje y/o la estancia, lo cual incluye los datos de contacto del padre de familia o responsable del menor de edad y del adulto vulnerable.

Medidas en ambientes digitales

87. En la era digital, como lo ha recordado el Dicasterio para la Comunicación:” *la humanidad ha dado grandes pasos hacia adelante; pero una de las cuestiones urgentes que aún quedan por abordar es cómo podemos vivir en el mundo digital en cuanto individuos y en cuanto comunidad eclesial, con amor al prójimo estando presentes de manera auténtica, estando atentos los unos a los otros en nuestro viaje común por las ‘autopistas digitales’*”⁷¹.

⁷⁰ Consultar al final de este mismo documento: *Modelo de padres o acudientes para el tratamiento de datos personales de menores de edad y para realizar alguna actividad*. Capítulo 12.

⁷¹ Dicasterio para la Comunicación. *Hacia una plena presencia. Reflexión pastoral sobre la interacción en las*

88. Las redes sociales “*son ambientes en los que las personas interactúan, comparten experiencias y cultivan relaciones como nunca se había hecho antes. Sin embargo, a medida que la comunicación se ve cada vez más influida por la inteligencia artificial, se plantea la necesidad de redescubrir el encuentro humano en su esencia misma*”⁷². Estas redes, en el contexto de la comunicación integrada, es decir, en la convergencia de los procesos de comunicación, “*desempeñan un papel decisivo como foro en el que se configuran nuestros valores, creencias, lenguaje y supuestos de la vida cotidiana*”⁷³.
89. También desde el modelo del Buen Samaritano podemos preguntarnos: ¿Quién es mi prójimo en las redes sociales? Es la persona con la que mantenemos “*conexiones*”, “*incluso cuando su presencia (o ausencia) pasa a través de los medios digitales*”⁷⁴. El Samaritano nos invita a romper la división social: e ir más allá de los límites del acuerdo y del desacuerdo. También “*nos desafía y a ayudarnos mutuamente a salir de nuestra zona de confort haciendo un esfuerzo voluntario para ir al encuentro del otro. Esto solo es posible si nos vaciamos de nosotros mismos comprendiendo que todos formamos parte de la humanidad herida y recordando que Alguien nos miró y tuvo compasión de nosotros*”⁷⁵.
90. El desafío que tenemos ante la tecnología digital es, ante todo, antropológico, pues “*cuando se falla en su cuidado, se corre el riesgo de modificar radicalmente algunos de los pilares fundamentales de la civilización humana, que a veces damos por descontado. Simulando voces y rostros humanos, sabiduría y conocimiento, conciencia y responsabilidad, empatía y amistad, los sistemas conocidos como inteligencia artificial no solo interfieren en los ecosistemas informativos, sino que también invaden el nivel más profundo de la comunicación, el de la relación entre las personas*”⁷⁶.
91. Frente a ese desafío debemos custodiar los rostros y las voces de los seres humanos, lo cual significa “*cuidarnos a nosotros mismos. Acoger con valentía, determinación y discernimiento las oportunidades que ofrecen la tecnología digital y la inteligencia artificial no significa ocultar para nosotros mismos los puntos críticos, las opacidades, los riesgos*”⁷⁷.
92. A su vez, teniendo en cuenta el nivel de riesgo cada vez más alto que se genera en los ambientes digitales, proponemos implementar, entre otras, las siguientes medidas preventivas, especialmente cuando se desarrollen actividades con niños,

Redes Sociales, 28 de mayo de 2023, n. 1. Se citará Cfr., nota de pie de página 5 de este documento y nota de pie de página 1 de CEC, *Líneas Guía 2026*. Dicasterio para la comunicación, *Hacia una plena presencia*.

⁷² Ibidem.

⁷³ Dicasterio para la Comunicación, *Hacia una plena presencia*, n. 10.

⁷⁴ Dicasterio para la Comunicación, *Hacia una plena presencia*, n. 43.

⁷⁵ Dicasterio para la Comunicación, *Hacia una plena presencia*, n. 21.

⁷⁶ Papa León XIV, *Mensaje para la LX Jornada para las Comunicaciones Sociales*, 24 de enero de 2026.

⁷⁷ Ibidem.

niñas, adolescentes y adultos vulnerables. Esas medidas deben ser actualizadas frecuentemente:

- i. Adquirir plataformas digitales oficiales o reconocidas.
 - ii. Promover la participación de los padres de familia en los encuentros virtuales con menores de edad como “observadores” de la actividad.
 - iii. Evitar, cuando se realicen encuentros virtuales, la captura de pantallas y las grabaciones. De ser necesaria la grabación, se deberá solicitar previamente autorización de los padres de familia o de los representantes legales responsables del menor de edad⁷⁸.
 - iv. Enviar los enlaces de las actividades virtuales a través de correos institucionales evitando el uso de mensajería instantánea (WhatsApp u otras aplicaciones) con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables. En caso de que sea requerido el manejo de información por mensajería instantánea, procurar realizarlo con los padres de familia o cuidadores, y no directamente con los menores de edad.
 - v. Velar por el cuidado de los datos personales de todas las personas, especialmente de los menores de edad, estableciendo de manera digital claves de seguridad en las bases de datos y en los archivos físicos seguros.
 - vi. Estar abiertos a descubrir y hacer frente a las trampas virtuales, lo cual nos exige discernir la información que nos presentan las redes sociales, en las que se nos trata como consumidores y mercancías; estar atentos a los discursos agresivos y negativos que resultan siendo terreno fértil para la violencia, el abuso, la desinformación y la sobrecarga de la información.
 - vii. Ser reflexivos, no reactivos. Eso implica ser activos y sinodales⁷⁹.
 - viii. Evaluar la manera de **proscribir conductas** que son contrarias a la cultura del cuidado y que ponen en riesgo la generación de ambientes protectores y seguros.
93. Entre estas conductas que recomendamos sean proscritas para prevenir riesgos de violencias, abusos, maltratos, con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, merecen ser consideradas las siguientes⁸⁰:
- i. Pedirles, en secreto y a través de las redes sociales, algún tipo de contacto.
 - ii. Utilizar perfiles personales falsos en las redes sociales para ponerse en comunicación.
 - iii. Enviarles mensajes escritos o verbales, a través de sitios web o redes sociales, que resulten nocivos o degradantes.
 - iv. Fotografiar, grabar en video, con cualquier medio o instrumento, difundir fotografías o imágenes reconocibles de uno o más menores de edad a través de cualquier herramienta visual (papel, mural u otro) o tecnológica (noticias,

⁷⁸ Consultar al final de este mismo documento: Modelo práctico 2: “Modelo de autorización de padres o acudientes para el tratamiento de datos personales de menores de 18 años y para realizar alguna actividad”. Capítulo 12.

⁷⁹ Dicasterio para la Comunicación, *Hacia una plena presencia*, n. 76.

⁸⁰ Arquidiócesis de Milán, *Formazione, prevenzione. Linee guida per la tutela dei minori*, Milano, 2019.

- sitios web, redes sociales), sin el consentimiento previo de sus padres, que debe referirse expresamente a una actividad y al tipo de difusión prevista.
- v. Comunicarse utilizando herramientas tecnológicas a una hora inoportuna (tarde en la noche o durante la noche o la madrugada).
 - vi. Comunicarse por cualquier medio con comentarios ofensivos o sexualmente provocadores, aunque solo sea a manera de broma.
 - vii. Utilizar herramientas tecnológicas para realizar acciones incorrectas con la finalidad de denigrarlos u ofenderlos, ejercer presión indebida sobre ellos, someterlos a chantaje emocional o psicológico.
 - viii. Desarrollar una relación exclusiva mediante el uso de herramientas tecnológicas.
 - ix. Mantener una conversación en línea, involucrando el ámbito de la vida íntima o intercambiando imágenes que tengan, directa o indirectamente, contenido erótico o sexual.
94. El auge de las tecnologías de la información y las comunicaciones exigen especiales medidas de prevención, pues todo material de abuso sexual producido utilizando niñas, niños, adolescentes y jóvenes reales o mediante digitalización constituyen violencia sexual. Además, la producción de materiales de abuso sexual contra una persona menor de dieciocho años también es una forma de violencia sexual en el entorno digital y si ese material se intercambia o se comercializa se configura la explotación comercial virtual. También constituye delito la violación de datos personales, por ejemplo, accediendo al correo electrónico o a una cuenta de redes sociales⁸¹.

A. Buena práctica de establecer orientaciones para un trato digno y respetuoso

95. El Papa Francisco nos ha recordado que *“los principios del respeto de la dignidad de todos, de la buena conducta y de un estilo de vida sano deben convertirse en una norma universal, independientemente de la cultura y de la situación económica y social de las personas. Todos los miembros de la Iglesia deben mostrarlos en el servir a los fieles, y a su vez deben ser tratados con respeto y dignidad por quien guía la comunidad. Por otro lado, una cultura de la tutela (decimos nosotros, cultura del cuidado) tendrá lugar sólo si hay una conversión pastoral en tal sentido entre sus líderes”*⁸².
96. Nos comprometemos como Iglesia, acogiendo y dando respuesta al llamado evangélico, a promover un modo de relación que respete la dignidad humana, basada en la comunicación asertiva, el cuidado por el otro; adoptando medidas cuando se incurre en la transgresión de los límites inherentes a toda relación pastoral.

⁸¹ Cfr., art. 219 A del Código Penal (Ley 599 de 200), delito de utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de dieciocho (18) años; Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado (edición a cargo de Ilva Myriam Hoyos), *ABC de la legislación estatal sobre las violencias, los abusos, los delitos sexuales y el deber de denunciar*, 8 de diciembre de 2022, n. 131.

⁸² Papa Francisco, *Discurso a los miembros de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores*, 29 de abril de 2022.

97. Para tal efecto, todas las instituciones eclesiales identificarán indicadores que permitan detectar o revelar la existencia de algún tipo de violencia, de abuso o de maltrato, tomando las medidas necesarias cuando, por cualquier razón, se incurre en esas prácticas.
98. Como Obispos velaremos que toda persona que presta su servicio en la Iglesia actúe como Apóstol del cuidado y para que, al cumplir debidamente las tareas encomendadas, contribuya a crear ambientes cuidadores, protectores y seguros y así procurar evitar cualquier tipo de conducta contraria.

Exhortamos a las autoridades de las instituciones eclesiásticas que nos acompañen en el logro de esa finalidad que nos ha sido especialmente encomendada.

99. Las orientaciones para un trato digno y respetuoso pueden estar recogidas en Códigos de Ética, en Manuales de Conducta, en Pautas de comportamiento, o de cualquier otro documento, que reúna de manera ordenada y sistemática las conductas que deben seguirse en el servicio a la Iglesia para promover el buen trato y la cultura del cuidado, que incluye prescripciones y conductas proscritas adoptadas en una institución o comunidad eclesial.
100. Exhortamos a las jurisdicciones e instituciones eclesiásticas a elaborar pautas de comportamiento, teniendo en cuenta la especificidad de su identidad y de su misión dentro de la Iglesia. Esas pautas deben darse a conocer a través de los canales institucionales, incluyendo la página web y las redes sociales. En igual forma, deberán ser evaluadas de manera constante.
101. Para la elaboración del contenido de esas pautas u orientaciones específicas de comportamiento recomendamos estructurarlo de manera enunciativa y no exhaustiva, a través de un *lenguaje común y fácilmente comprensible*, el cual debe ser debidamente comunicado a los miembros de la correspondiente institución o comunidad eclesiales o a través de capacitaciones. En todo caso, debe estar disponible físicamente para consulta o en ambiente web.
102. Estimamos recomendable que esas pautas u orientaciones de comportamiento tengan carácter obligatorio, lo cual puede concretarse a través de la firma de un compromiso en la implementación de la Cultura del Cuidado y, de manera especial, en la protección de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables. En igual forma, deben incluirse, en caso de su incumplimiento, las sanciones previstas, las cuales serán explícitas y ponderadas según la gravedad de la infracción.

VII. SEGUNDO EJE ESTRATÉGICO: LA DETECCIÓN Y LA REVELACIÓN

103. Otro de los ejes estratégicos para el Sistema para la Cultura del Cuidado es el de la detección y el de la revelación de las violencias, los abusos y los maltratos cometidos por miembros de la Iglesia contra niños, niñas adolescentes y adultos vulnerables.

La detección de violencias, abusos, maltratos

104. Estimamos recomendable que las personas que prestan su servicio en el ámbito pastoral, educativo, de salud, de acogida o en cualquier otra actividad eclesial, conozcan cómo pueden identificar una situación de posible violencia, abuso, maltrato, acoso, cualquiera sea su índole, con el fin de seguir las líneas de acción en el caso de la ocurrencia de alguna de estas conductas.
105. La identificación de una situación de violencia, abuso o maltrato o acoso se realiza a través de una serie de indicadores, específicos e inespecíficos, que otorgan una alta probabilidad de su ocurrencia. Si se advierten esas conductas deben comunicarse, siguiendo los protocolos y las rutas adoptadas por cada institución eclesial, a los padres de familia o, en su defecto, a sus representantes legales.

a) Indicadores altamente específicos de abuso sexual

106. Entre esos indicadores merecen ser resaltados los siguientes:
- i. La información confiable sobre conductas sexuales claramente inapropiadas de las figuras parentales o de otros adultos hacia el niño, la niña o el adolescente, o de las que es testigo.
 - ii. La manifestación por parte de la niña, del niño o del adolescente de haber sido objeto de abuso sexual.
 - iii. El informe médico que confirma la existencia de abuso o indicio de que está ocurriendo.
 - iv. Niñas menores de catorce años de edad en estado de embarazo.

b) Indicadores de probable abuso sexual

107. Entre esos indicadores merecen mencionarse los siguientes:
- i. Las inflamaciones, el enrojecimiento y las lesiones por rascado en zonas genital o anal.
 - ii. Las conductas hipersexualizadas o autoeróticas infrecuentes para la edad.
 - iii. Las conductas inapropiadas para cualquier edad como, por ejemplo, investigar los genitales –sobre todo el recto– de animales y/o intentar introducir objetos. La realización de juegos sexuales con otros niños, niñas o adolescentes, con representaciones de actividades concretas de sexo oral, coito anal o vaginal, inserción de objetos en orificios genitales o masturbación mutua.

- iv. La utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otras niñas, niños o adolescentes en los juegos sexuales.
- v. La sexualización precoz: juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad inusual para la edad.
- vi. La realización de juegos sexuales con otros niños, niñas y adolescentes de edades inferiores que están en un momento evolutivo distinto. Los acercamientos peculiares a los adultos, de naturaleza sexualizada.

108. En los adolescentes, se deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores:

- i. La explotación sexual y comercial.
- ii. Los conocimientos sexuales inusuales para la edad.
- iii. La manifestación por parte de una de las figuras parentales o un miembro de la familia de la niña, niño o adolescente de sus sospechas de que el abuso está ocurriendo.
- iv. La información o la sospecha de conductas sexuales por parte de los adultos que viven con el niño, la niña o el adolescente que resultan "dudosas" en cuanto a su adecuación.
- v. La erotización en las interacciones con el otro.
- vi. La utilización de la fuerza física o la coerción psicológica, manipulación para conseguir la participación de otros niños en juegos sexuales.
- vii. La promiscuidad o mantener relaciones sexuales con distintas parejas en distintos momentos, pero de forma continuada sin estar asociado a una relación de afecto definida.
- viii. El ingreso al mercado del sexo en el cibersex y/o en el sexting.
- ix. La excesiva exhibición sexual.

c) Indicadores inespecíficos de abuso sexual

109. Estos indicadores no tienen necesariamente una relación causal con el abuso sexual y pueden aparecer sin que ésta exista; su presencia indica sospecha.

110. Entre los indicadores físicos, merecen resaltarse los siguientes:

- i. Ciertos trastornos psicosomáticos como dolores abdominales recurrentes y dolores de cabeza de causa idiopática.
- ii. Los trastornos de la alimentación (bulimia y anorexia nerviosa).
- iii. Los fenómenos regresivos como la enuresis (pérdida involuntaria de orina durante el sueño) y encopresis (defecación involuntaria) en niñas y niños que ya habían logrado el control de esfínteres.
- iv. Las infecciones urinarias repetidas sin causa orgánica o externa identificable.

111. Entre los indicadores psicológicos y conductuales, resaltamos los siguientes:

- i. En la infancia temprana (3 años o menos):
 - (a) El retraimiento social.

- (b) Las alteraciones en el nivel de actividad junto con conductas agresivas o regresivas.
 - (c) Los temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.
 - (d) Las alteraciones en el ritmo de los sueños.
- ii. En los preescolares:
 - (a) El síndrome de estrés postraumático.
 - (b) La hiperactividad.
 - (c) La enuresis y encopresis.
 - (d) Los trastornos del sueño como pesadillas, terrores nocturnos.
 - (e) Las fobias o los temores intensos.
 - (f) Las conductas compulsivas de distinto tipo.
 - (g) Los fenómenos disociativos.
- iii. En la edad escolar y preadolescentes:
 - (a) Cualquiera de los trastornos observables en etapas anteriores.
 - (b) Las dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento de aparición inexplicable.
 - (c) Las fugas del hogar.
 - (d) El retraimiento llamativo o, por el contrario, la hostilidad y la agresividad exacerbada.
 - (e) La sobre adaptación o pseudo madurez.
 - (f) Los conflictos con las figuras de autoridad y desconfianza hacia los adultos importantes.
 - (g) Los pequeños robos.
 - (h) Las mentiras frecuentes.
 - (i) Los sentimientos de desesperanza y tristeza.
 - (j) La tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario normal.
- iv. En los adolescentes:
 - (a) La hiperactividad.
 - (b) El síndrome de estrés postraumático.
 - (c) La enuresis y la encopresis.
 - (d) Los trastornos del sueño como pesadillas, terrores nocturnos.
 - (e) Las fobias o los temores intensos.
 - (f) Las conductas compulsivas de distinto tipo.
 - (g) Los fenómenos disociativos.

La revelación de conductas violentas, abusivas o maltratadoras

112. Otra manera de conocer que una persona ha sido o está siendo sujeto pasivo de una conducta violenta y abusiva es la revelación o comunicación que hace directamente la víctima o la persona que tiene conocimiento de esas situaciones⁸³.

⁸³

Cfr. Sobre este ítem, el documento de la Conferencia Episcopal Española, *Protocolo marco para la prevención y actuación en caso de abusos a menores y equiparables legalmente*, noviembre de 2022, n. 6.1.2.

113. En esta situación, debe tomarse en serio el testimonio de la víctima, sin que ello signifique un juicio sobre la “verosimilitud” de los hechos. Esta revelación puede hacerse por diversos medios. Puede ser directa, si la realiza directamente la víctima; o indirecta, si la realiza un tercero.
114. En relación con la *revelación directa*, ha de acogerse a la víctima y ser tratada con dignidad y respeto y ofrecerle, según lo establece *Vos estis lux mundi*, “*acogida, escucha y seguimiento, incluso mediante servicios específicos*”, como la atención espiritual, la asistencia médica, terapéutica y psicológica, según sea el caso⁸⁴.
115. De todas maneras, deberá tenerse presente el criterio de la protección y la atención de niños y adultos vulnerables, tomando en serio su relato y evitando cualquier forma de revictimización que exige prevenir y evitar cualquier proceso de convertir a la persona nuevamente en una víctima, al obligarla a sufrir un nuevo atentado contra su integridad, su autoestima y su salud mental, especialmente si se trata de niñas, niños y adolescentes.

Para ello se deben evitar los procedimientos internos en los que las víctimas deban innecesariamente repetir su relato, tal y como se evidencia en el *criterio de no revictimización* relacionado en este documento y activando las rutas previstas en la legislación canónica y estatal.

116. Ante la *revelación directa*, se han de tener en cuenta, entre otras, las siguientes buenas prácticas, las cuales deben aplicarse teniendo en cuenta la legislación estatal, en relación con el modo como deben recibirse las declaraciones de los menores de edad⁸⁵, evitando la revictimización:
 - i. Mostrar sensibilidad a las necesidades del niño, la niña o el adolescente.
 - ii. Evitar posponer la revelación, lo cual implica procurar escucharle en el momento que ha elegido para revelar lo que ha ocurrido o está ocurriendo.
 - iii. Tener una actitud de escucha activa, es decir, brindarle apoyo y confianza, comportarse con calma, evitando interrumpir y expresar alguna reacción frente a su relato, al igual que hacerle preguntas específicas con el fin de precisar detalles, pues esa manera de actuar puede generarle vergüenza, incompreensión o culpa. Evitar ocasionarle sentimientos de culpa ni de responsabilidad.
 - iv. Omitir sus opiniones personales y juicios de valor que puedan interpretarse como aprobación o desaprobación a la revelación.
 - v. Comunicar que debe activar algunas medidas de actuación, como, por ejemplo, informarle a los padres la situación que ha vivido o está viviendo.

⁸⁴ Papa Francisco, *Vos estis lux mundi*, art. 5 § 1.

⁸⁵ Ley 1652 de 2013, “*Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexuales*”.

- vi. No prometer algo que no pueda cumplirse, incluyendo el hecho de guardar silencio sobre su relato o revelación.
 - vii. Evitar discusiones con la víctima, no criticarla ni recriminarla por sus acciones o por la carencia de las mismas.
 - viii. Abstenerse de inducir la respuesta de las víctimas.
 - ix. Responder de la manera más cordial y didáctica a las preguntas que realice, brindándole explicación oportuna sobre su situación y la manera como se debe proceder. Si quien recibe la revelación o el relato no puede responder alguna inquietud, deberá expresarle que se le informara de manera rápida y oportuna a través de los mecanismos previstos para ello.
 - x. Orientar sobre la ayuda que recibirá para recuperar su equilibrio emocional.
 - xi. Elaborar un acta del relato/denuncia, incluyendo la fecha, el lugar y la hora que se le ha escuchado, procurando recoger lo más textualmente posible lo relatado y explicando la actitud del niño, la niña o el adolescente, como, por ejemplo, las pausas, los movimientos, la mirada, el malestar físico, la expresión emocional, así como los datos de contacto para la ubicación de la víctima, del denunciante (si es diferente a la víctima) del agresor y de testigos si existen⁸⁶.
 - xii. Informar directamente a los padres de familia o a los representantes de familia, indicándoles la manera cómo se ha de proceder, según las rutas de la institución eclesial, y, de ser del caso, de las instituciones estatales; ofreciéndoles apoyo psicológico y espiritual, asistencia jurídica, además del acompañamiento en la institución eclesial donde han ocurrido los hechos. Así mismo se informará que la institución tiene la **obligación legal de poner el hecho en conocimiento de las autoridades competentes** (Fiscalía General de la Nación, ICBF y Defensoría del Pueblo) de forma inmediata, y que no es posible garantizar confidencialidad o silencio frente a delitos sexuales contra menores⁸⁷.
 - xiii. Comunicar a la persona encargada de la institución eclesial el informe recepcionado, con el fin de que el prosiga con la atención y la activación de la ruta.
117. En relación con la *revelación indirecta*, que se da cuando los niños o las niñas expresan que algo les ha ocurrido o está ocurriendo a través de dibujos, relatos escritos, preguntas sobre sus sentimientos o relaciones personales o colocando lo ocurrido en un tercero, también se debe poner en práctica el principio de protección y atención de niños y adultos vulnerables y activar las rutas previstas en la legislación canónica y estatal.
118. Los delitos sexuales contra los niños, niñas y adolescentes y personas vulnerables, constituyen una gravísima vulneración de los derechos humanos con secuelas irreparables en la integridad personal de las víctimas, pero también en la de sus familias, por lo tanto, en consonancia con los principios de la protección y de la

⁸⁶

Consultar al final de este documento: *Modelo de acta de recepción del relato o de la denuncia*. Capítulo 12.

⁸⁷

Corte Constitucional, Sentencia SU-315 de 24 de julio de 2025 (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera) y Auto 1843 de 12 de noviembre de 2025 (M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera).

atención de niños y adultos vulnerables, y de respuesta rápida, se debe actuar de manera conjunta con las autoridades civiles y demás entidades para la activación de la ruta de atención integral.

VIII. TERCER EJE ESTRATÉGICO: LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS

La atención es una relación humana

119. El otro eje estratégico de acción en el Sistema para la Cultura del Cuidado es la *atención*, que se inicia cuando se tienen fundamentadas sospechas de una posible situación de violencia, de abuso o de maltrato en cualquiera de las instituciones eclesiales (seminarios, parroquias, colegios, institutos de vida consagrada, entre otras).
120. La atención más que un conjunto de servicios es una relación humana. Atender significa prestar atención a las víctimas/sobrevivientes: escuchar, observar gestos, miradas, sentimientos, expresiones, dudas, silencios. Reconocer sus necesidades y expectativas y acompañarlas para alcanzar un mayor desarrollo de su autonomía.
121. La atención debe ser integral y tener como centro a las víctimas/sobrevivientes, sin olvidar al agresor, al inculpado o al acusado. Prestar atención es acompañar, no obligar; persuadir, no imponer; proponer, no convencer.
122. La atención integral debe ser especializada y partir del reconocimiento de que los abusos, de todo tipo, incluyendo los abusos sexuales, *“ofenden a Nuestro Señor, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas, y perjudican a la comunidad de los fieles”*⁸⁸.
123. Esa atención integral debe estar orientada a que las víctimas/sobrevivientes sean tratadas con el respeto debido a su dignidad de personas, procurando la garantía de sus derechos. Esta atención, sin embargo, no es sólo jurídica, sino integral, pues busca la recuperación de los impactos de la violencia, el acrecentamiento y el fortalecimiento del amor propio, la clarificación de la identidad personal, la comprensión y el manejo de la sexualidad, el restablecimiento de los vínculos familiares, la reintegración social, la claridad sobre el sentido de la vida y, de ser posible, la restauración de la confianza en la Iglesia, *“favoreciendo la participación en la vida de la comunidad cristiana y permitiendo la resignificación de lo vivido pueda ayudar a otros a recorrer este camino”*⁸⁹.
124. Así mismo, se debe brindar atención y asistencia espiritual y terapéutica al agresor, promoviendo *“una auténtica conversión y el consiguiente distanciamiento de toda ocasión de reincidencia”*⁹⁰. Esta atención debe ser aceptada expresamente.
125. Para tal efecto, se debe hacer uso de un enfoque sistémico y de una metodología específica que atienda a los factores de vulnerabilidad y a los daños causados por la acción violenta, abusiva o maltratadora.

⁸⁸ Papa Francisco, *Vos estis lux mundi*, Introducción.

⁸⁹ CEC, *Líneas Guía 2026*, n. 83, IV. Cfr., en igual forma, los nn. 85 a 87.

⁹⁰ CEC, *Líneas Guía 2026*, n. 85.

Remisión al documento recepción de las denuncias

126. Cuando se detecta o se revela una situación de abuso, se debe evitar actuar de manera espontánea sin una guía que determine el paso a paso, el camino a seguir, razón por la cual es necesario conocer cuáles son los procedimientos previstos en la legislación canónica y estatal.
127. Con el apoyo para el Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado, pondremos a consideración los documentos, (i) “*Del deber de denuncia y de la colaboración con las autoridades civiles*” y (ii) “*De la recepción de las denuncias*” y (iii) “*De la apertura y del desarrollo de la investigación preliminar y otras cuestiones jurídicas*”. Con los cuales ofreceremos pautas de actuación o revelación de violencias, abusos o maltratos.

Remisión a las Rutas

128. En igual forma, pondremos a consideración el documento *De las rutas de atención*, en el que ofreceremos algunas orientaciones para la activación de las rutas establecidas en los sectores salud, protección, justicia y violencia intrafamiliar.

IX. CUARTO EJE ESTRATÉGICO: LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS/SOBREVIVIENTES, A LAS COMUNIDADES ECLESIALES Y A LA SOCIEDAD

129. El eje estratégico de la reparación integral tiene presente que la Iglesia es madre amorosa y que ama a todos sus hijos, “pero cuida y protege con afecto particularísimo a los más pequeños e indefensos: se trata de una tarea que Cristo mismo confía a toda la Comunidad cristiana en su conjunto”⁹¹. Siendo consciente de esta misión, la Iglesia dedica un cuidado vigilante a la reparación integral a las víctimas/sobrevivientes, a las comunidades eclesiales y a la sociedad. De igual forma, brinda la atención y asistencia espiritual y terapéutica a los agresores⁹². Asumimos la reparación integral como un compromiso ineludible de justicia y de amor, esta es la razón por la que este cuarto eje se ofrece como un documento propio que hace parte integral de las *Líneas Operativas* y de las *Líneas Guía*.
130. Una Iglesia llagada, nos ha recordado el Papa Francisco, “es capaz de comprender y conmoverse por las llagas del mundo de hoy, hacerlas suyas, sufrirlas, acompañarlas y moverse para buscar sanarlas. Una Iglesia con llagas no se pone en el centro, no se cree perfecta, no busca encubrir y disimular su mal, sino que pone allí al único que puede sanar las heridas y tiene un nombre: Jesucristo”⁹³. Mucho mayor ha de ser ese compromiso, si esas llagas han sido infligidas por miembros de la Iglesia, pues son llagas que también han herido al Pueblo de Dios.
131. La reparación integral es un deber de la Iglesia y un derecho de las víctimas afectadas por los delitos de abusos sexuales cometidos por clérigos o miembros de Institutos de Vida Consagrada o Sociedades de Vida Apostólica o los moderadores de las Asociaciones Internacionales de Fieles reconocidas o erigidas por la Santa Sede⁹⁴, que han sufrido daños en sus vidas, en su integridad, en sus proyectos de vida personales, familiares, profesionales, es una obligación institucional que trasciende el acompañamiento pastoral.
132. Esta reparación propende por reconocer el daño que ha sido causado a la persona en su dignidad e integridad, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su memoria, estatus y la garantía de los derechos que han sido vulnerados; también recuperar la verdad y crear las condiciones para que los hechos como los que sucedieron no vuelvan a repetirse.

⁹¹ Papa Francisco, *Carta Apostólica en forma Motu Proprio “Como una madre amorosa”*, 4 de junio de 2016, Introducción.

⁹² CEC, *Líneas Guía* 2026, n. 83-87.

⁹³ Papa Francisco, *Discurso Encuentro con los sacerdotes, religiosos/as, consagrados/as, seminaristas*, Catedral de Santiago de Chile, 16 de enero de 2018, n. 2; *Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile*, 31 de mayo de 2018, n. 6.

⁹⁴ Los delitos, en el ámbito de la legislación canónica, están delimitados en los criterios establecidos en el canon 1398 § 1 (versión 2021), en el artículo 6 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*, 11 de octubre de 2021 y en *Vos estis lux mundi*, art. 1 § 1 1 a) (versión 2023).

Los delitos sexuales, según la legislación estatal, protegen el bien jurídico de la libertad, integridad y formación sexuales y están tipificados en los artículos 205 a 219 A del Código Penal.

133. En el contexto eclesial, la reparación integral tendrá en cuenta el Evangelio del cuidado y “asumir la actitud del Buen Samaritano: *Mirar y escuchar*, con atención y paciencia a quienes se han visto afectados por este tipo de situaciones (víctima y su familia, comunidad en donde se han presentado los hechos, así como persona agresora): conmovernos ante su sufrimiento, reconociendo el dolor y la afectación que la situación ha ocasionado; acoger y curar las heridas, lo cual exige a la autoridad eclesial actuar con la debida diligencia y hacer un cierto seguimiento en el tiempo sin pensar, que una vez atendidas, la situación quedó totalmente reparada⁹⁵.
134. Para la reparación integral, en lo que sea aplicable, se tendrán en cuenta estándares internacionales y nacionales⁹⁶ en los que caminando juntos y siguiendo itinerarios restaurativos, podamos como Iglesia garantizar a las víctimas/sobrevivientes de abusos cometidos por algunos de sus miembros, los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición.

⁹⁵ CEC, *Líneas Guía* 2026, n. 82.

⁹⁶ Entre las medidas de reparación integral pueden mencionarse las siguientes:

- i. La restitución o establecimiento de derechos y condiciones de las víctimas/sobrevivientes, de ser posible, a la situación que se encontraban antes de que sucediera el hecho victimizante.
- ii. La indemnización o compensación económica por los daños sufridos.
- iii. La rehabilitación o medidas de carácter jurídico, médico, psicológico, social y espiritual.
- iv. La satisfacción u otras medidas para mitigar el dolor y difundir la verdad en el contexto social y en la comunidad eclesial.
- v. La no repetición o garantías para que el hecho victimizante no vuelva a ocurrir.

X. EJE TRANSVERSAL: BUENAS PRÁCTICAS EN EL SISTEMA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

La transversalidad: enfoque y modelo de gestión

135. Si lo transversal es aquello “*que se halla o se extiende atravesado de un lado a otro*”⁹⁷, la transversalidad es tanto un enfoque como un modelo de gestión, coordinado y armónico en el que las buenas prácticas no se consideran como acciones autónomas e independientes, sino como partes integrantes de una realidad compleja para lograr una mejor integración del conocimiento y de la acción tanto hacia al interior como al exterior de la institución eclesial.
136. El eje transversal tiene dos dimensiones, la horizontal y la vertical. La primera, la horizontal, se refiere a su utilización y a su fortalecimiento respecto de cada uno de los ejes estratégicos. La segunda, la vertical, tiene que ver con la forma como se van enriqueciendo esas acciones o buenas prácticas en las personas, en la comunidad e institución eclesiales a lo largo del tiempo; pero también como se van articulando con otras instituciones de la Iglesia, así como de la sociedad y del Estado.
137. Por tanto, la transversalidad mira, por una parte, a un proceso de integración y armonización de los ejes estratégicos; por otra, a un proceso de crecimiento personal por medio de hábitos, así como a un crecimiento comunitario e institucional. En definitiva, también a un conjunto de acciones o buenas prácticas, que actúan no como una sumatoria de factores aislados sino como un complejo cuya óptima combinación es determinante para la generación de la cultura del cuidado.
138. Hemos identificado las siguientes buenas prácticas del eje transversal de la acción en el Sistema para la Cultura del Cuidado, a saber:
 - a. Buena práctica de la comprensión de la problemática de las violencias, de los abusos y de los maltratos, que incluyen los factores de riesgo y los factores de protección, también las consecuencias de esas conductas.
 - b. Buena práctica del conocimiento, la implementación y la aplicación de las normas canónicas y estatales que tipifican no sólo los *delicta graviora* referidos a abusos sexuales y los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, sino las medidas de prevención que como buenas prácticas pueden ser adoptadas por parte de la Iglesia.
 - c. Buena práctica de la adopción de una institucionalidad para la Cultura del Cuidado.
 - d. Buena práctica de la colaboración intra eclesial e inter eclesial.
 - e. Buena práctica de la comunicación e información veraz y transparente.
 - f. Buena práctica de la generación y de la utilización de datos y la consolidación de sistemas de información.

⁹⁷ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española* (2001), voz *transversal*. En: <https://dle.rae.es/transversal?m=form>

g. Buena práctica del seguimiento, de la evaluación y de la rendición de cuentas.

139. Exhortamos a las comunidades e instituciones eclesiales para que, además de estas buenas prácticas, identifiquen otras acciones o formas específicas de actuar que pueden ayudar a crear una cultura del cuidado y que sean transversales a cada uno de los cuatro ejes estratégicos.

A. Buena práctica de la comprensión de la problemática de las violencias, de los abusos y de los maltratos

140. Estimamos necesario partir de un punto de partida común, pues no todos los miembros de la Iglesia tenemos los mismos conocimientos y la experticia para abordar la complejidad de las situaciones que se generan a causa de las violencias, de los abusos, de los maltratos, de la explotación sexual y comercial a niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables. Estamos empeñados en tener una “comprensión común” respecto de qué son cada una de estas acciones, de cuáles son sus raíces, sus peculiaridades, sus consecuencias, y de conocer algunos indicadores relativos a los factores de riesgo y a los factores de protección.
141. Sin perjuicio de que cada institución eclesial, según su identidad, carisma propio y misión en la Iglesia, precise y adopte algunos términos que le son aplicables de manera específica, ponemos a consideración el documento, *Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos. Glosario* (Anexo I), parte integrante de las *Líneas Guía* y de estas *Líneas Operativas*, que podrá servir de base para conceptualizar estas temáticas y para elaborar nuevos glosarios.
142. Este documento, elaborado por el Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado, recoge estándares internacionales sobre esta temática y está llamado a ser actualizado de manera permanente y abierto a la incorporación de la nueva legislación estatal y eclesiástica.

B. Buena práctica del conocimiento, de la implementación y de la aplicación de las normas canónicas y estatales

143. Conocer implementar y aplicar la normativa relativa a los *delicta graviora* referidos a abusos sexuales y las normas estatales que tipifican delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexuales es una manera de mostrar a los fieles de la Iglesia y a los ciudadanos que los actos violentos y abusivos, sean o no de carácter sexual, no son aceptables ni en la sociedad ni en la Iglesia y que los agresores deben responder por sus acciones.
144. En igual forma, al tener conocimiento sobre las normas canónicas, estatales e internacionales que regulan las medidas de prevención y de atención, se sigue una *praxis común* en orden a seguir buenas prácticas por parte de diversas instituciones de la Iglesia y a propiciar una adecuada gestión del cuidado.

145. Con esta buena práctica damos un paso necesario para que gradualmente tomemos mayor conciencia y menor aceptación, también al interior de la Iglesia, de toda la gama de actos que implican la violencia, el abuso, la explotación, el maltrato de niños o de adultos vulnerables. Sin embargo, el conocimiento, la implementación y la aplicación de esa normativa resulta insuficiente si esas acciones no van unidas a la necesidad de modificar comportamientos sociales, comunitarios, institucionales y culturales profundamente arraigados entre nosotros, en particular, la idea no sólo de que algunas formas de violencia son normales, si no, en algunos casos, justificables.
146. Para conocer, implementar y aplicar estas normas ponemos a disposición el *ABC de la legislación canónica sobre los delicta graviora* (Anexo V de las *Líneas Guía*) y el *ABC de la legislación estatal sobre las violencias y los abusos* (Anexo VI), documentos integrantes de las *Líneas Guía* y de estas *Líneas Operativas*; también llamados a ser constantemente actualizados y comunicados.
147. En el marco de esta triple normativa –la canónica, la estatal y la internacional– las autoridades eclesiales, en el ámbito de sus propias competencias, podrán aprobar normas específicas, como, por ejemplo, reglamentos, instrucciones o estatutos, a través de los cuales se refuerce el compromiso institucional de **cero tolerancia al encubrimiento**, eliminando cualquier barrera que postergue la denuncia ante las autoridades estatales; al tiempo que garanticen que estas normas, que forman parte del sistema de salvaguardia de la Iglesia colombiana, serán obligatorias y vinculantes dentro de su propio ámbito y respecto de sus miembros.

C. Buena práctica de la adopción de una institucionalidad para la Cultura del Cuidado y de un adecuado modelo de gestión

148. Con el fin de implementar las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas*, la legislación canónica y estatal relacionadas, y las buenas prácticas que de ellas se derivan para prevenir y disminuir los riesgos de que se produzcan situaciones de abuso y si estas se produjeran, poder tomar rápidamente las mejores medidas para proteger a las personas que sean víctimas y reparar el daño causado⁹⁸, se ha de establecer una institucionalidad para el cuidado, con la finalidad de que ejerzan tareas centradas en tres líneas de acción: (i) la prevención; (ii) la recepción de los informes o las denuncias y (iii) la atención de las víctimas de abusos cometidos por miembros de la Iglesia⁹⁹.
149. La institucionalidad del cuidado que se acoja debe propiciar un modelo de gestión ágil, efectivo, coordinado y en capacidad de dar respuesta a las tareas que le han sido encomendadas. Se aprobarán medidas para capacitar a quienes presten sus servicios, hacerles seguimiento y así ayudar al fortalecimiento profesional de los responsables, entre otras actividades, en la gestión tanto de los riesgos como en la gestión de la prevención, de la detección, de la atención y de la reparación integral;

⁹⁸ CEC, *Líneas Guía* 2026, nn 79 a 87.

⁹⁹ CEC, *Líneas Guía* 2026, n. 64.

también en la garantía de los derechos fundamentales de toda persona, haciendo énfasis en los derechos de los niños y de los adultos vulnerables.

150. Desde esa institucionalidad para el cuidado, se debe coordinar la implementación de estas *Líneas Operativas generales*, lo cual incluye estrategias de formación para determinar el contenido de las *Líneas operativas particulares*, de conformidad con la naturaleza y el carácter propio de cada comunidad eclesial.
151. La institucionalidad para el cuidado debe procurar promover la Red Colaborativa para la Cultura del Cuidado, tanto a nivel nacional como provincial y diocesano¹⁰⁰. Esta Red debe estar orientada a articular a las personas y a las diversas instituciones de la Iglesia que participan en el servicio pastoral, educacional, de acogida, de salud o de cualquier otra actividad eclesial, también a establecer relaciones con las familias, las comunidades, la sociedad y el Estado.

La configuración de esta Red colaborativa implica un proceso de cambio, de transformación permanente, tanto personal, comunitario e institucional, que acontece en múltiples espacios o entornos o ambientes.

152. Ponemos a consideración el documento, *Institucionalidad para el cuidado* (Anexo II), parte integrante de las *Líneas Guía* y de las *Líneas Operativas*, que podrá servir como base para que se establezcan en la Iglesia las instituciones que forman parte del Sistema para la Cultura del Cuidado.

D. Buena práctica de la colaboración inter eclesial e intra eclesial

153. La comunión y la participación deben ser rasgos distintivos del servicio y del trabajo de cada una de las instituciones de la Iglesia. Para tal efecto, debemos partir de reconocer que cada institución eclesial, según su identidad, su misión y su carisma, está comprometida en la prevención y en la respuesta a la violencia, el abuso, el maltrato, la explotación contra los niños y los adultos vulnerables; también a una adecuada gestión del cuidado. Esta colaboración permite crear esa “red entretejida”¹⁰¹, integrada por personas, instituciones, comunidades, que es el Sistema para la Cultura del Cuidado. Y a partir de ella mejorar la capacidad de analizar, comprender, abordar e implementar las *Líneas Guía* y las *Líneas Operativas*. Del mismo modo, asegurar que se complementen las perspectivas de análisis, a través de enfoques integrales, y los recursos de todo tipo.
154. La colaboración armónica no exime a las instituciones eclesiales, cada una en el ámbito de sus competencias, tareas y funciones, que asuman responsabilidades específicas en la prevención, en la detección, en la atención, en la reparación de todo tipo de violencia. Es aconsejable, por tanto, establecer objetivos y compromisos comunes para hacer efectiva esa colaboración. Por ejemplo, intercambiando información a través de reuniones, talleres; o acordando indicadores para medir el

¹⁰⁰ CEC, *Líneas Guía* 2026, n. 63.

¹⁰¹ CEC, *Líneas Guía* 2026, n. 19.

alcance de la colaboración; o realizando acciones conjuntas de capacitación, formación y divulgación; o celebrando acuerdos o actas de entendimiento, para el logro de sus objetivos.

155. Este principio de colaboración también ha de estar presente en las relaciones de la Iglesia con las instituciones estatales, las familias y la sociedad en general¹⁰².

E. Buena práctica de la comunicación e información veraz y transparente

156. Hemos de recordar que la vida de la Iglesia se realiza gracias a una comunicación de fe, de vida, de compromiso, de cuidado y puesta en acción entre todos sus miembros. Esa comunicación, lugar esencial para vivir la comunión, nos exige, en palabras del Papa Francisco, no sólo “ir” ni “ver”¹⁰³, ni “escuchar”¹⁰⁴; también “hablar con el corazón, ‘en la verdad y en el amor’ (Ef 4, 15)”¹⁰⁵. Del mismo modo, debe tener en cuenta las exigencias de la justicia, incluso respecto a situaciones tan dolorosas como las violencias, los abusos, los maltratos cometidos por miembros de la Iglesia contra niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
157. Por su parte, el Papa León XIV ha puesto de presente la necesidad de educar en los desafíos de la comunicación, esto implica “aumentar nuestras capacidades personales de reflexión crítica; evaluar la credibilidad de las fuentes y los posibles intereses que están detrás de la selección de información que nos llega; comprender los mecanismos psicológicos que se activan ante ello; a permitir a nuestras familias, comunidades y asociaciones elaborar criterios prácticos para una cultura de la comunicación más sana y responsable”¹⁰⁶.
158. La comunicación crea puentes, favorece el encuentro, la inclusión¹⁰⁷ y, por tanto, contribuye a superar la pseudo cultura del abuso y del encubrimiento y a generar la cultura del cuidado. El Papa Francisco nos ha recordado que “comunicar significa compartir, y para compartir se necesita escuchar, acoger. Escuchar es mucho más que oír. Oír hace referencia al ámbito de la información; escuchar, sin embargo, evoca la comunicación, y necesita cercanía. La escucha nos permite asumir la actitud justa, dejando atrás la tranquila condición de espectadores, usuarios, consumidores. Escuchar significa también ser capaces de compartir preguntas y dudas, de recorrer un camino al lado del otro, de liberarse de cualquier presunción

¹⁰² CEC, *Líneas Guía* 2026, n. 35.

¹⁰³ Papa Francisco, *Mensaje para la 55 Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales*. “Ven y lo verás” (Jn 1, 46), 23 de enero de 2021.

¹⁰⁴ Papa Francisco, *Mensaje para la 56 Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales*. *Escuchar con los ojos del corazón*, 24 de enero de 2022.

¹⁰⁵ Papa Francisco, *Mensaje para la 57 Jornada Mundial de las Comunicaciones sociales*. *Hablar con el corazón, “en la verdad y en el amor”* (Ef. 4, 15), 24 de enero de 2023. *Comunicar encontrando a las personas donde están y como son*, 23 de enero de 2021.

¹⁰⁶ Papa León XIV, *Mensaje para la LX Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales*, 24 de enero de 2026.

¹⁰⁷ Papa Francisco, *XLVIII Jornada Mundial de las Comunicaciones sociales*. *La comunicación al servicio de una auténtica cultura del encuentro*, 1 de junio de 2014.

de omnipotencia y de poner humildemente las propias capacidades y los propios dones al servicio del bien común”¹⁰⁸.

Transparencia, afectividad y efectividad

159. En el marco de los principios rectores que dan forma al Sistema para la Cultura del Cuidado, el quinto principio, de la comunicación transparente y de la rendición de cuentas, menciona dos aspectos profundamente interrelacionados, pues suponen poner al alcance de todos los grupos de interés, *información veraz y oportuna*. Esto, a partir de un sustento principalmente ético que supone autorregulación, participación y, de manera especial, oportunidades para generar la confianza.
160. Los criterios que se describen a continuación tienen como propósito central orientar la comunicación al interior de ambientes eclesiales desde tres enfoques: *transparencia, afectividad y efectividad*.
161. La comunicación ha de ser *transparente*, ordenada a afianzar o a recuperar la confianza en la Iglesia, por eso ha de ser honesta, coherente, oportuna, articulada y comprometida con la cultura del cuidado; también ha de ser *efectiva*, lograr que se comprenda y se acepte el mensaje de la Iglesia, para lo cual debe buscarse la claridad, la concisión, la disposición y la disposición de todos los interlocutores, pertenezcan o no al ámbito eclesial; en igual forma, la comunicación ha de ser *afectiva*, generar empatía, interactuar desde la humanidad, lo cual nos implica conocer al otro, reconocer al otro y reconocernos en el otro.
162. Para alcanzar la transparencia, la afectividad y la efectividad debemos pensar la comunicación, teniendo en cuenta una gestión estratégica, que nos permita cuestionarnos y responder: (a) ¿qué se quiere o qué se debe comunicar?; (b) ¿a quién se le quiere o se le debe comunicar?; (c) ¿para qué se quiere o se debe comunicar?; (d) ¿cuál es la mejor manera de comunicar?
163. Para el logro de este propósito, proponemos tres dimensiones desde las cuales se deben considerar, en la vida práctica de nuestras relaciones e instituciones, una serie de orientaciones desde el principio de la comunicación, enmarcadas siempre desde los cuatro ejes estratégicos en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado. Estas son: a) La comunicación interpersonal. b) La comunicación en ambientes eclesiales. c) La comunicación institucional.

Orientaciones sobre la comunicación

164. *Comunicación interpersonal*: aquella que establecemos en nuestras relaciones humanas cotidianas, de la que resaltamos las siguientes notas:

¹⁰⁸

Papa Francisco, *Mensaje para la 50 Jornadas de las Comunicaciones sociales: Comunicación y misericordia un encuentro profundo*, 24 de enero de 2016.

- i. Parte, ante todo, de reconocer que comunicamos lo que somos y somos lo que comunicamos no sólo verbalmente, sino también con acciones y gestos.
- ii. Supone el reconocimiento de la humanidad mutua, más allá de la diferencia, que permite establecer una comunicación más empática entre las partes.
- iii. Las partes asumen una disposición de escucha activa. Escuchar con atención y disposición es el primer requisito para comunicar mejor. En palabras del Papa Francisco: “*Escuchar con los oídos del corazón*”.
- iv. Las interacciones y expresiones deben tener un enfoque constructivo.
- v. El lenguaje es en sí mismo creador de realidades y da forma al pensamiento, incluso cuando implica silencios y expresiones no verbales. Tener esto claro, nos ayudará a ser cuidadoso con lo que decimos o con lo que dejamos de decir.
- vi. No dar nada por entendido hasta no tener plena certeza de ello, ayuda a evitar fallas en la comunicación desde interpretaciones erróneas que puedan a malos entendidos.

165. *Comunicación en ambientes eclesiales*: aquella que se desarrolla desde nuestro ejercicio, de la que resaltamos las siguientes notas:

- i. Parte de reconocer que, como miembros de la Iglesia, todos estamos llamados a comunicar la Buena Nueva del Evangelio, está la base fundamental para ser siempre veraces.
- ii. Pone en el centro de las interacciones al ser humano y la custodia de su dignidad.
- iii. Fortalece las capacidades comunicativas de sus colaboradores o agentes, para que puedan informar debidamente.
- iv. Brinda contención y comodidad para la expresión a las posibles personas afectadas.
- v. Ante situaciones presuntas o confirmadas de abuso, los procesos, protocolos y canales de comunicación son diversos, incluyentes, claros y confiables.

166. *Comunicación institucional*: aquella que desarrolla una institución u organización, en este caso, de tipo eclesial, con sus grupos de intereses internos y externos, de la que resaltamos las siguientes notas:

- i. Los vacíos en la comunicación profundizan los problemas y que, ante una situación crítica, la primera beneficiada de la transparencia siempre es la institución.
- ii. La transparencia ayuda a todos y en todo momento, incluso en la defensa de sospechas infundadas y miradas acusadoras de quienes atacan injustamente. En este sentido, es fundamental evitar los secretismos y las verdades parciales o a medias.
- iii. Aunque la transparencia tenga sus límites, se demuestra interés por la celeridad y disposición para el acceso de la información.
- iv. Su estilo comunicativo es proactivo, horizontal, sencillo y cercano.
- v. Requiere planificación estratégica; también inversión en recursos humanos y técnicos que faciliten la puesta en marcha acertada de las estrategias planteadas.

- vi. La comunicación es la carta de presentación del cuidado y de la protección eclesial.

Grupos de interés

167. Para Los grupos de personas y actores a los que dirigimos nuestra comunicación institucional son diversos y deben ser todos tenidos en cuenta en el momento de pensar la comunicación, especialmente bajo el criterio de oportunidad. Para la gestión de la comunicación, en casos posibles o confirmados de abusos, recomendamos cuatro grupos de interés, a saber:

- i. Personas directamente afectadas: víctimas y familiares.
- ii. Comunidades: fieles y miembros de la sociedad civil en general.
- iii. Colaboradores: agentes de pastoral, trabajadores, personal de apoyo y voluntarios.
- iv. Periodistas o líderes de opinión: en medios tradicionales y canales de comunicación digital.

168. *Personas directamente afectadas: víctimas y familiares:*

- i. Con ellas, la falta de transparencia es una manera de revictimizarlas.
- ii. Siempre deben estar en primer plano de la comunicación.
- iii. Tienen derecho a saber qué ha pasado y qué actuaciones se han realizado respecto de su caso.
- iv. No son números ni todas son iguales; son personas distintas a las que se les ha dañado la vida, la confianza, la capacidad de amar y de creer, por tanto, hay que buscar conocerlas; también darles el lugar y el trato que merecen.
- v. No se puede hablar de lo que no se conoce. Se les debe abrir espacios de escucha, así serán reconocidas como personas, tendrán un rostro y un nombre. Además, desde la Iglesia, mayor empatía con su dolor.

169. *Comunidades: fieles y miembros de la sociedad civil en general:* algunas notas merecen ser resaltadas:

- i. La falta de transparencia es otra forma de violencia.
- ii. Nuestros mensajes deben ser coherentes con nuestras acciones.
- iii. En situaciones de reivindicación o mejora institucional, resultan siendo clave.
- iv. Hay que recordar que estos hechos han fracturado la fe de muchas personas, por tanto, es fundamental trabajar también con ellas.

170. *Colaboradores: agentes de pastoral, trabajadores, personal de apoyo y voluntarios.* Son los primeros representantes o embajadores de la institución eclesial; su apropiación y confianza es fundamental. Por lo tanto, se les debe mantener informados a tiempo de las situaciones que acontecen y las medidas tomadas, en especial, las relativas a las actuaciones respecto de las violencias, los abusos, los maltratos cometidos por miembros de la Iglesia.

171. *Periodistas o líderes de opinión: en medios tradicionales y canales de comunicación digital:* el Papa Francisco nos ha dado ejemplo al agradecer y valorar el rol que los periodistas han asumido para contribuir a la búsqueda y visibilización de la verdad ante situaciones de abuso por parte de miembros de la Iglesia. Por tanto, trabajar con ellos en la superación de prejuicios, puede ayudar a la institución a convertirlos en aliados en el nuevo camino de mejora.
172. En este sentido, es importante recordar que:
- i. La Iglesia es una institución con amplia relevancia social y moral, por tanto, más consultada y expuesta mediáticamente.
 - ii. Se debe estar por encima de la polémica mediática, sin ausentarse del debate público.
 - iii. Estar *dispuestos a la escucha y al diálogo* con los periodistas, permitiendo el cuestionamiento, puede ayudar a demostrarles el interés real en el camino hacia la mejora.
 - iv. Más allá de los intereses personales o comerciales de los periodistas, sus preguntas son legítimas porque son los cuestionamientos de la comunidad, de la sociedad y, por tanto, están amparados constitucionalmente en su ejercicio.
 - v. *Cuanto menos se informe, más grande será el escándalo.*
 - vi. Los periodistas perdonan el hecho de informar parcialmente, pero no perdonan que se calle o se niegue, hacerlo siempre puede resultar peor.
 - vii. Contestar con el silencio, siempre le da peso y carácter de “verdad” a una acusación.

Situaciones de crisis y voceros institucionales

173. Resulta necesario preparar planes y protocolos de comunicación en situaciones de crisis, pues no todos los eventos de tensión institucional son auténticamente una crisis, pero todas las crisis generan tensión y siempre exponen su estabilidad, imagen, posicionamiento y reputación.

La falta de atención ante los factores de riesgo puede ser una de las grandes fallas para no comunicar. Se debe, por tanto, procurar la definición planificada y el entrenamiento de voceros, a la luz de los escenarios probables de crisis. Resulta aconsejable elaborar protocolos y planes de crisis, con su respectivo comité o equipo encargado de implementarlos; también de ayuda en el ejercicio preventivo.

174. Los voceros o portavoces institucionales custodian la imagen y reputación de la institución, también de la eclesial, por tanto, deben ser personas informadas, asertivas, que representen claramente los valores de la institución, dispuestas a dejarse asesorar y que cuenten con buenas habilidades comunicativas.

Aunque todos los miembros de la institución estén dispuestos a serlo en algún momento, no todos deberían ser voceros. Aunque los periodistas siempre prefieren al líder más representativo de la institución (Obispo, superior, rector), aceptan a alguien que represente la institución, siempre que genere confianza y sea conocedor

de la temática que va a comunicar.

Estimamos conveniente recomendar que no den declaraciones polémicas, pues producen un eco mediático mayor. Y tomarse un tiempo prudente para responder y verificar la información, consultando fuentes y datos.

Si las fuentes no han podido ser comprobadas, es mejor no usar términos absolutos, categóricos o juicios normativos en sus declaraciones, especialmente, si hay la más mínima posibilidad de que surja una nueva situación. Tampoco es prudente editorializar, si el vocero está transmitiendo la posición de la institución.

Evaluación de respuestas comunicativas institucionales

175. Para cada formato de interés periodístico, se debe considerar una narración y una preparación diferentes; también la necesidad de dar respuestas, mensajes o declaraciones usando recursos comunicativos diferentes (textos, videos, imágenes, audios, infografías). Esto permite suscitar mayor interés ante los medios de comunicación desde su necesidad informativa e interés de impactar a sus audiencias.
176. Para definirlos, se sugiere tener presente, entre otros, los siguientes:
 - i. El comunicado institucional: representa la voz oficial de la institución.
 - ii. El comunicado periodístico o nota de prensa: tiene un enfoque informativo.
 - iii. La declaración directa coordinada: con un periodista o un medio de comunicación específico, en un tiempo determinado.
 - iv. La entrevista especializada o enfocada: acordada previamente con periodistas y en programas determinados.
 - v. La rueda de prensa: requiere de mayor preparación, solo debe ser convocada cuando se tiene la convicción de contar con información amplia y confirmada que respalde el mensaje institucional que se quiere entregar. Exige estar abiertos a las preguntas sobre el tema específico por el que convoca la institución u otros de coyuntura e interés a nivel de opinión pública.

F. Buena práctica de la generación y de la utilización de datos y de la consolidación de los sistemas de información

177. Consideramos necesario que las instituciones eclesísticas adopten las medidas necesarias para generar, utilizar datos y consolidar los sistemas de información relacionados con cada uno de los ejes estratégicos, con especial énfasis en la digitalización de la información sobre la protección de las personas, teniendo en cuenta, entre otros, un enfoque sistémico, de derechos y de espiritualidad.
178. En relación con los datos personales administrados por la autoridad eclesística, se tendrán en cuenta los principios de legalidad en materia de tratamiento de datos, de finalidad, de libertad, de veracidad de la información, de transparencia, de acceso y circulación restringida, de seguridad y de confidencialidad. En igual forma, en lo que sea pertinente y no esté en contradicción con la legislación canónica, se tendrán

en cuenta las disposiciones legales que regulan el *habeas data*¹⁰⁹. En todo caso, las jurisdicciones e instituciones eclesíásticas elaborarán la política de tratamiento de datos, que deberá ser constantemente actualizada, y que hará parte de la política de salvaguarda y cultura de cuidado.

179. Las personas encargadas de su administración y manejo deberán adoptar todas las medidas necesarias para impedir su sustracción, destrucción, alteración o falsificación. De no hacerlo incurrirán en las respectivas responsabilidades legales y administrativas. Para tal efecto, la institución eclesíástica deberá fortalecer la gestión documental para garantizar su protección, preservación, acceso y difusión.
180. Estimamos recomendable que en la generación y en el análisis de la información, se precisen indicadores como expresión cualitativa o cuantitativa observables, que permiten describir acciones o realidades a través de una variable, meta o compromiso, las que, comparadas con un período de tiempo anterior, permite evaluar la gestión realizada.
181. Los indicadores como unidad de medición proporcionan información confiable y ayudan a mejorar el diseño, la implementación, la evaluación de cada una de las buenas prácticas o de los programas o de los planes o de las estrategias que se adopten. En igual forma, miden, comunican y simplifican el análisis de una determinada realidad.

G. Buena práctica del seguimiento, de la evaluación y de la rendición de cuentas

182. Seguir, evaluar y rendir cuentas son acciones que requieren de una planificación sistemática para mejorar las acciones orientadas a prevenir, detectar y responder a cualquier tipo de violencia o de abuso de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en los ambientes eclesiales, al igual que para adoptar un adecuado modelo de gestión.
183. Esta buena práctica tiene como objetivo mostrar qué se ha hecho, cuáles han sido los logros en cada uno de los ejes estratégicos de acción en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado, cuáles son los retos y los desafíos que debe afrontar la correspondiente autoridad eclesíástica. Del mismo modo, resaltar la implementación de las buenas prácticas, los planes de mejoramiento y las medidas para hacerlos efectivos, como, por ejemplo, indicadores de gestión, de resultado y de producto.

En ese proceso de planeación debe incluirse la forma como se recolectarán los datos u otros insumos necesarios para la evaluación y la rendición de cuentas, así como el fortalecimiento de los sistemas de información de la respectiva entidad eclesial.

¹⁰⁹ Ley Estatutaria 1581 de 2012, por “*la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales*”. Sentencia C-748 del 6 de octubre de 2011, la Corte Constitucional declaró exequible el Proyecto de ley Estatutaria número 184 de 2010 Senado, 046 de 2010 Cámara.

184. Para tal efecto, los responsables de la implementación de las *Líneas Guía* y de las *Líneas Operativas* en las diversas instituciones eclesiales deben asumir la responsabilidad en la gestión del cuidado, por ejemplo, a través de informes en los que se precisen los logros alcanzados, las insuficiencias respecto de las acciones realizadas tanto en la prevención, en la detección y en la respuesta de cualquier tipo de violencia en los ambientes eclesiales. Del mismo modo, los planes de mejora y los correctivos que se consideren necesarios.
185. Adicionalmente a lo anterior, recomendamos que cada comunidad o institución eclesial *evalúe* la seguridad de los ambientes eclesiales a través de diferentes mecanismos, que pueden incluir labores de auditoría interna o externa; también encuestas y entrevistas, entre otros. A través de estas herramientas proponemos que sea verificado el cumplimiento de los cronogramas, las metas, los planes, incluyendo los indicadores de desempeño trazados, a través de los cuales se identifiquen las fortalezas y debilidades, y se robustezcan los planes de mejora y correctivos necesarios para fortalecer la eficiencia de las buenas prácticas implementadas.

XI. CONCLUSIÓN

186. Estas *Líneas Operativas* guardan unidad y armonía con las *Líneas Guía*. Unas y otras, con sus Apéndices y Anexos, están llamadas a ser implementadas y desarrolladas por las diversas jurisdicciones eclesiales e instituciones de la Iglesia.
187. Los Obispos de Colombia pedimos la gracia y la fuerza del Santo Espíritu, para que nos acompañe con sus dones, de modo que podamos vivir como Apóstoles del Cuidado.
188. Como Iglesia en camino sinodal, reiteramos nuestra petición de auxilio a Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, Patrona y Reina de Colombia, quien también en la hora de ahora vive apasionadamente el cuidado por el prójimo y en medio de las tribulaciones por las violencias, los abusos, los maltratos cometidos por algunos de sus hijos, hoy nos dice: “Haced lo que Él os diga” (*Jn*, 2, 5).

XII. APÉNDICES

189. Forman parte de estas Líneas Operativas los siguientes documentos:

1. *Modelo de Decreto por el que se adopta y promulga el documento Cultura del cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*
2. *Modelo de Decreto por el que se adopta y promulga el documento Apóstoles del cuidado: Líneas operativas o buenas prácticas*
3. *Modelo de declaración a los compromisos en la implementación de la Cultura del Cuidado, y de manera especial en la protección de los menores de edad y de los adultos vulnerables.*
4. *Modelo de autorización de padres o acudientes para el tratamiento de datos personales de menores de edad y para realizar alguna actividad.*
5. *Modelo de acta de recepción de informe.*

190. Los futuros apéndices que desarrollen estas *Líneas Operativas* serán presentados por el Consejo para la Cultura del Cuidado y aprobados por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal y ser comunicados a cada una de las jurisdicciones eclesiales y publicados en la página web de la Conferencia y en otros medios de divulgación.

Nombre
Obispo de

DECRETO #
por el que se adopta y promulga
el documento
Cultura del cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía,
para la Arquidiócesis o Diócesis de _____

Teniendo en cuenta las indicaciones adoptadas por la CXX Asamblea Plenaria del Episcopado, reunida del 9 al 13 de febrero de 2026, sobre la aprobación de la nueva versión actualizada del *Documento Cultura del cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*, tras su evaluación, junto con el más reciente magisterio pontificio, la normativa canónica y estatal vigente, así como de decisiones de la Corte Constitucional, como Arquidiócesis o Diócesis de, reiteramos nuestro compromiso de escuchar, tutelar, proteger y cuidar a los menores de edad abusados, explotados y olvidados, así como a los adultos vulnerables, allí donde se encuentren, y adoptar las normas e implementar las políticas, protocolos, procedimientos, mecanismos, acciones y estrategias en el marco de un *Sistema para la Cultura del Cuidado*.

Por ello, se decide la promulgación de estas *Líneas Guía Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana* con carácter vinculante para todos aquellos que tengan cualquier tipo de responsabilidad personal o institucional en el trato con menores de edad o adultos vulnerables en los entes canónicos dependientes de la Arquidiócesis o Diócesis de

Además, se ordena la publicación en los medios de difusión y en la página web de la Arquidiócesis o Diócesis, y se haga llegar a todos los ambientes pastorales.

Estas *Líneas Guía* tienen carácter vinculante para todos aquellos que tengan cualquier tipo de responsabilidad personal o institucional en el trato con menores o adultos vulnerables en los entes canónicos dependientes de la Arquidiócesis o Diócesis de ...

Por el presente decreto se deroga el Decreto No. XXX, por el cual se habían asumido y promulgado la versión anterior de las *Líneas Guía*.

Dado en (ciudad), a los (día, mes y año).

Firmado

Arzobispo u Obispo

Canciller

Anexar el texto de las *Líneas Guía*

Nombre
Obispo de

DECRETO #
por el que se adopta y promulga
Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o buenas prácticas,
para la Arquidiócesis o Diócesis de _____

Teniendo en cuenta las indicaciones adoptadas por la CXX Asamblea Plenaria del Episcopado, reunida del 9 al 13 de febrero de 2026, sobre la aprobación de la nueva versión actualizada del documento *Apóstoles del Cuidado: Líneas operativas o buenas prácticas*, tras su evaluación, junto con el más reciente magisterio pontificio, la normativa canónica y estatal vigente, así como de decisiones de la Corte Constitucional, como Arquidiócesis o Diócesis de, reiteramos nuestro compromiso de escuchar, tutelar, proteger y cuidar a los menores de edad abusados, explotados y olvidados, así como a los adultos vulnerables, allí donde se encuentren, y adoptar las normas e implementar las políticas, protocolos, procedimientos, mecanismos, acciones y estrategias en el marco de un *Sistema para la Cultura del Cuidado*.

Por ello, se decide la promulgación de estas *Líneas operativas o buenas prácticas* con carácter vinculante para todos aquellos que tengan cualquier tipo de responsabilidad personal o institucional en el trato con menores de edad o adultos vulnerables en los entes canónicos dependientes de la Arquidiócesis o Diócesis de

Además, se ordena la publicación en los medios de difusión y en la página web de la Arquidiócesis o Diócesis, y que se haga llegar a todos los ambientes pastorales.

Estas *Líneas Operativas* tienen carácter vinculante para todos aquellos que tengan cualquier tipo de responsabilidad personal o institucional en el trato con menores o adultos vulnerables en los entes canónicos dependientes de la Arquidiócesis o Diócesis de ...

Por el presente decreto se deroga el Decreto No. XXX, por el cual se habían asumido y promulgado la versión anterior de las *Líneas Operativas o buenas prácticas*.

Dado en (ciudad), a los (día, mes y año).

Firmado

Arzobispo u Obispo

Canciller

Anexar el texto de las *Líneas Operativas o buenas prácticas*

Modelo de declaración del compromiso en la implementación de la cultura del cuidado y, de manera especial, en la protección a los menores de edad y a los adultos vulnerables

El suscrito o la suscrita _____
Identificado/a con la cédula de ciudadanía _____, con actividad
pastoral/educativa/ de acogida/ de salud/colaborador/contratista de _____,
perteneciente a la Diócesis de _____.

Declaro de manera libre y voluntaria que conozco las directrices para la cultura del cuidado (Líneas Guía, Líneas operativas, buenas prácticas, protocolos, normas, reglamentos, pautas u orientaciones de comportamiento y manuales de conducta), que han sido expedidas por la citada entidad eclesial, y que he sido capacitado/a sobre los compromisos que tengo al prestar un servicio que implica actividades directas o indirectas con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.

Del mismo modo, expreso que acepto responsable y voluntariamente esas condiciones, y en especial:

- Me comprometo a aceptar y a seguir las directrices para la cultura del cuidado de _____.
- Autorizo a _____ para verificar la ausencia de antecedentes de delitos sexuales y para solicitar referencias sobre mi comportamiento en otras instituciones.

Declaro también, de manera libre y voluntaria:

1. Que rechazo todo tipo de conducta violenta, abusiva o maltratadora, de carácter sexual o no sexual, especialmente cometida contra menores de edad y adultos vulnerables.
2. Que conozco la posición de la Iglesia sobre esta temática y que he sido informado/a sobre las consecuencias que tanto a nivel eclesial como estatal tiene la persona que realiza esa clase de conductas.
3. Que, en el caso de que llegara a cometer alguna conducta de este tipo, soy consciente de que la entidad de la Iglesia debe proceder a activar las rutas previstas en la legislación canónica e informar a las autoridades estatales sobre su ocurrencia.
4. Que, en el proceso de selección/elección, como agente de pastoral, docente, monitor, colaborador, contratista o para realizar actividades educativas, de acogida, recreativas o pastorales, acepto someterme a los requisitos de la correspondiente entidad eclesial, así como participar en los procesos de capacitación y formación que sean necesarios sobre la cultura del cuidado.

Para constancia de lo anterior, firmo a los ____ días del mes _____ del año _____.

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Firma: _____

Modelo de autorización de padres o acudientes para el tratamiento de datos personales de menores de 18 años y para realizar alguna actividad (catequesis, viajes, salidas)

El suscrito o la suscrita, identificado/a como aparece al pie de mi firma, en mi condición de padre y/o acudiente y/o responsable del niño (a) menor de 18 años de edad: _____, identificado (a) con el registro civil () o tarjeta de identidad () No. _____ autorizo a _____ (incluir el nombre de la comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, etc.) para el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la información general de contacto e identificación, también otros aspectos relacionados con las finalidades propias de la siguiente actividad _____ (incluir la actividad que corresponda, ya sea catequesis, actividades de formación, preparación a sacramentos, salidas, viajes, retiros, peregrinaciones, convivencias, campamentos, salidas de formación y entretenimiento; actividades deportivas; como destinatarios de actividades de caridad o asistencia sanitaria eclesial, entre otras), así como para responder a cualquier requerimiento judicial, administrativo y/o cumplimiento de mandatos judiciales o legales, **de conformidad con la Ley de protección de datos personales y la política de protección de datos personales** de _____, la cual declaro conocer y aceptar.

Autorizo, a su vez, a _____ (incluir el nombre de la comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, etc.) para que utilice y reproduzca la imagen del menor de edad, contenida en fotografías y videos tomados durante la actividad, para la promoción y divulgación de la anterior actividad y las actividades misionales de _____ (incluir el nombre de la comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, etc.), siempre y cuando esa utilización esté directa o indirectamente relacionada con las actividades referidas anteriormente.

Para constancia de lo anterior, firmo a los ____ días del mes _____ del año ____.
Atentamente,

Nombre padre y/o acudiente: _____

Firma: _____

Documento de identidad No.: _____

Modelo de Acta de recepción del relato o de la denuncia

DATOS RELEVANTES QUE EL DELEGADO DEBERÁ SEÑALAR A QUIEN REALICE LA DENUNCIA, ANTES de recibirla: Previo a la escucha propiamente del informante o del denunciante, el delegado de la diócesis, o el encargado de la Oficina para la Cultura del Cuidado (o el nombre que se le haya asignado), informará al informante sobre sus funciones y competencia.

Se le deberá informar, además sobre:

- **La seguridad de la información y el deber de reportar a autoridades canónicas y civiles según corresponda:** Se deberá informar que la información será resguardada con seguridad y bajo el principio de confidencialidad, y será utilizada para los propósitos/finalidades propias de la investigación previa en caso de haber méritos para ello y del proceso canónico, y por lo tanto será remitida a la autoridad eclesiástica. A su vez, se deberá informar que, en el caso de que la víctima sea un menor de edad en el momento de ocurrencia de los hechos de violencia o abuso, es deber legal de todos (padres, acudientes y de quien recibe la denuncia), poner los hechos en conocimiento de las autoridades civiles buscando la prevención y protección de los menores de edad o personas vulnerables y la de otros niños, niñas o adolescentes del peligro de eventuales actos delictivos. En estos casos, la diócesis, comunidad o institución deberá poner en conocimiento de las autoridades estatales los presuntos hechos delictivos según la legislación colombiana. Si los hechos de abuso o violencias ocurrieron cuando la víctima ya es mayor de edad, también hay obligación de denunciar. A su vez, se deberá advertir que no se podrá guardar confidencialidad cuando una autoridad del Estado requiera esta información en ejercicio de sus funciones o haya sido dada por orden judicial, o cuando se trate de información de naturaleza pública.
- **El deber de la autoridad eclesiástica de poner en conocimiento los hechos delictivos a las autoridades estatales:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Fiscalía General de la Nación y Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-315 de 2025 y el Auto 1843 de 2025.
- **El deber de informar de manera inmediata a las instituciones educativas, fundaciones y demás personas jurídicas donde el miembro de la Iglesia acusado de un presunto delito sexual tenga o pueda tener contacto directo en el manejo, relación y dirección de niños, niñas y adolescentes,** para que estas adopten sus propias medidas de protección, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-315 de 2025 y el Auto 1843 de 2025.
- **El tratamiento de datos según Ley de Protección de Datos:** se deberá señalar que la información otorgada será tratada de acuerdo con la Ley de protección de datos personales y la política de protección de datos personales de la diócesis o institución de que se trate.
- **La autorización a la diócesis o a la institución eclesiástica:** con la firma del presente documento, para el uso y tratamiento de los datos personales que aquí se refieren, con las finalidades señaladas anteriormente, la cual incluye la autorización del menor de edad o del adulto vulnerable, y que se otorga previa verificación del ejercicio del derecho del menor

de edad o persona vulnerable a su derecho de otorgar su autorización, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Acta No. _____ Ciudad, fecha y hora: _____

Datos del informante (puede ser persona distinta de la víctima) de la denuncia o noticia del delito

***IMPORTANTE:** En caso de que los hechos se refieran a un menor de edad o persona vulnerable, deberán ser relatados (los hechos y los detalles relevantes de la agresión sexual –tiempo, modo y lugar) preferiblemente por alguno de sus padres, representantes legales, o cuidadores mayores de edad, para evitar la revictimización, ya que hay que reservar esa entrevista con el entrevistador forense (miembro del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, entrenado en entrevista forense en niños, niñas y adolescentes), quien de conformidad con el Art. 206 A del Código de Procedimiento Penal, entrevistará al menor por una sola vez, y excepcionalmente una segunda entrevista, teniendo en cuenta el **principio del interés superior del niño**. El menor de edad o adulto vulnerable deberá estar acompañado de una persona mayor de edad responsable y se procurará que refiera únicamente sus datos personales.

Nombres: _____

Apellidos: _____

CC: _____

Teléfono fijo y celular: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Departamento: _____

¿El informante es la **misma persona** que la víctima?

SI _____ NO _____

Si no lo es, favor indicar la relación que tiene con la víctima, o por qué la conoce:

Datos de la víctima (en caso de que sea una persona distinta al informante):

Nombres: _____

Apellidos: _____

T.I. o C.C.: _____

Teléfono fijo y celular: _____

Correo electrónico: _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Departamento: _____

Datos de otros participantes (cuando aplique):

Relacione los hechos objeto de la denuncia/noticia del delito:

A. Tiempo y lugar (ciudad y sitio específico donde sucedieron los hechos):

B. Personas involucradas o con conocimiento de los hechos (especifique y suministre datos de contacto de cada uno, si los conoce):

C. Descripción de los hechos (refiera cualquier información que pueda ser útil a un investigador para valorar los hechos y eventuales pruebas que pueda tener. NO se debe señalar ninguna conclusión de quien oye la denuncia, sólo los hechos referidos).

D. **Descripción de la actitud del niño, la niña o el adolescente**, como, por ejemplo, las pausas, los movimientos, la mirada, el malestar físico, la expresión emocional:

Con la firma del presente documento se da autorización a la diócesis o institución _____ para el uso y tratamiento de los datos personales que aquí se refieren (*habeas data*), con los propósitos/finalidades propias de la investigación previa en caso de haber méritos para ello y del proceso canónico, y por lo tanto será remitida a la autoridad eclesiástica. A su vez, en el caso de que la víctima sea un menor de edad en el momento de ocurrencia de los hechos de violencia o abuso, es deber legal de todos (padres, acudientes y de quien recibe la denuncia), poner los hechos en conocimiento de las autoridades civiles buscando la prevención y protección de los menores de edad o personas vulnerables, y la de otros niños, niñas o adolescentes del peligro de eventuales actos delictivos. A su vez, no se podrá guardar confidencialidad de la información cuando una autoridad del Estado requiera esta información en ejercicio de sus funciones o haya sido dada por orden judicial, o cuando se trate de información de naturaleza pública, en cuyos casos se hará en cumplimiento de la ley.

Esta autorización incluye la autorización del menor de edad o del adulto vulnerable, la cual se otorga previa verificación del ejercicio del derecho del menor de edad o persona vulnerable a su derecho de otorgar su autorización, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Firma de la víctima (si es distinto al informante o denunciante, y se encuentra presente. Si no se encuentra presente poner NO APLICA)

Nombres y apellidos: _____

T.I. o C.C.: _____

Firma de la persona que informa la situación

Nombres y apellidos: _____

C.C.: _____

Favor indicar la relación que tiene con la víctima, o porqué la conoce, si no fue señalado anteriormente: _____

Firma del delegado de la diócesis o de la institución

Nombres y apellidos: _____

CC: _____

Datos de Contacto

Teléfono: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____